

PLAN DE CENTRO

Conservatorio Elemental de Música "Maestro Artola"

Incluye Proyecto Educativo, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Proyecto de Gestión (Revisión y actualización en 2019)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Código de centro: 29700291



Índice principal

Introducción

- I. [JUSTIFICACIÓN](#) (pág. 9)
- II. [MARCO LEGAL](#) (pág. 10)
- III. [CARACTERÍSTICAS DEL CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA “MAESTRO ARTOLA”](#)
 - Descripción del CEM “Maestro Artola” (pág. 12)
 - Instalaciones (pág. 12)
 - Ubicación del conservatorio
 - Uso compartido del edificio
 - Instalaciones disponibles
 - Especialidades que imparte (pág. 14)
 - Contexto (pág. 14)
 - Situación socio-económica y cultural de las familias.
 - Perfil psicológico del alumnado.
 - Composición del equipo directivo (pág. 15)
 - Composición del Claustro de Profesores/as (pág. 15)
 - Personal no docente (pág. 15)
 - Conclusión a la introducción (pág. 16)
- IV. [COMPOSICIÓN DEL PLAN DE CENTRO](#) (pág. 17)

1. PROYECTO EDUCATIVO (pág. 18)

- 1.1. [OBJETIVOS DE LAS ENSEÑANZAS MUSICALES EN EL CEM “MAESTRO ARTOLA” DE MÁLAGA](#) (pág. 19)
 - 1.1.1. Finalidades, Carácter y Objetivos generales de las enseñanzas elementales de música (pág. 19)
 - 1.1.2. Objetivos específicos de las EEBB de música (pág. 20)
 - 1.1.3. El currículo (pág. 20)
 - 1.1.4. Objetivos Particulares del CEM “Maestro Artola” (pág. 21)
- 1.2. [LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA](#) (pág. 24)
- 1.3. [COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES](#) (pág. 26)
 - [Anexo I de la Orden de 24 de junio de 2009: objetivos, contenidos y criterios de evaluación](#) (pág. 26)
 - Agrupaciones musicales (pág. 27)



- Coro (pág. 29)
 - Lenguaje musical (pág. 31)
 - Instrumentos (pág. 36)
 - Guitarra (pág. 37)
 - Instrumentos de viento madera (pág. 39)
 - Piano (pág. 39)
 - Temas transversales (pág. 42)
- 1.4. **PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO** (pág. 43)
- 1.4.1. Criterios de evaluación comunes (pág. 44)
- 1.4.2. Procedimientos de evaluación comunes (pág. 45)
- Evaluación continua
 - Sesiones de evaluación
 - Evaluación a la finalización del curso
- 1.4.3. Instrumentos de evaluación y documentos oficiales de evaluación (pág. 46)
- 1.4.4. Promoción del alumnado y límite de permanencia (pág. 48)
- 1.4.5. Titulación del alumnado (pág. 48)
- 1.4.6. Participación del alumnado y familias en el desarrollo del proceso de evaluación (pág.49)
- 1.5. **ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA** (pág. 50)
- 1.6. **OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO MUSICAL** (pág. 51)
- Objetivos del equipo directivo (pág.52)
 - Objetivos del equipo de profesores y profesoras (pág.52)
 - Objetivos del alumnado (pág.53)
 - Objetivos de los padres, madres o tutores legales (pág.53)
 - Objetivos del personal de administración y servicios (pág.54)
 - Objetivos en el ámbito de la gestión del centro y de sus recursos (pág.54)
 - Objetivos en el ámbito de las actividades extraescolares (pág.55)
 - Objetivos en el ámbito de la convivencia (pág.55)
- 1.7. **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO** (pág.56)
- 1.7.1. Diversidad del alumnado y tipos (pág.56)
- 1.7.2. Fundamentación legal específica (pág.56)
- 1.7.3. Respuesta del equipo de profesores y profesoras a la diversidad en el aula (pág.58)
- 1.8. **CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS** (pág.60)
- Base legal (pág.60)
 - La programación didáctica (pág.62)



- Características de la programación didáctica, formato propuesto y su función en la práctica docente (pág.62)

1.9. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL (pág.64)

- I. Justificación (pág.64)
- II. Fundamentación legal (pág.65)
- III. La tutoría (pág.66)
 - 1) Los tutores/as
 - 2) Funciones de la tutoría
- IV. [Plan de acción tutorial](#) (pág.69)
- V. [Plan de orientación](#) (pág.71)

1.10. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS (pág.72)

1.10.1. Agrupamientos del alumnado (pág.73)

- Criterios comunes a todas las materias (pág.73)
- Criterios por materias o asignaturas (pág.74)

1.10.2. Asignación de tutorías (pág.75)

1.11. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR. OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR

(pág.76)

- Horario general del conservatorio (pág.76)
- Horario general del alumnado y criterios de organización de las clases (pág.76)
- Horario individual del profesorado (pág.77)

1.12. PLAN DE CONVIVENCIA (pág.79)

- Introducción (pág.79)

1.12.1. Diagnóstico del estado de la convivencia y detección de conflictividad. Objetivos a conseguir (pág.81)

- Diagnóstico del estado de la convivencia (pág.81)
- Detección de conflictividad (pág.81)
- Niveles de convivencia (pág.81)
- Objetivos (pág.82)

1.12.2. Normas de convivencia; incumplimiento de las mismas y correcciones o medidas disciplinarias (pág.82)

- Normas de convivencia (pág.82)
 - Normas generales del conservatorio (pág.82)
 - Normas particulares del aula (pág.83)
- Detección del incumplimiento de las normas de convivencia (pág.84)
- Incumplimiento de las normas (pág.84)
- Correcciones o medidas disciplinarias (pág.86)

1.12.3 Comisión de convivencia: composición y funciones, plan de reuniones y plan de actuación (pág.91)

1.12.4 Medidas a aplicar para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos (pág.93)



- 1.13 COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS** (pág.93)
- Fundamentación legal de carácter general y específica (pág.93)
 - Compromisos educativos (pág.100)
 - Compromisos de convivencia (pág.100)
 - Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia. (pág.100)
 - Modelos de compromiso educativo y convivencia (pág.101)
- 1.14 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE: CRITERIOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZATIVOS Y HORARIO DE DEDICACIÓN DE LOS RESPONSABLES** (pág.106)
- 1.14.1. Equipos docentes (pág.107)
- 1.14.2. Departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa (pág.108)
- 1.14.3. Equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP) (pág.110)
- 1.14.4. Tutoría (pág.111)
- 1.14.5. Departamentos de coordinación didáctica (pág.112)
- 1.14.6. Departamento de extensión cultural y promoción artística (pág.114)
- 1.15. PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO** (pág.114)
- Justificación y fundamentación legal (pág.114)
 - Departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa. Funciones y plan de reuniones. (pág.116)
 - Plan de formación del profesorado para curso 2019-2020 (pág.117)
- 1.16. PUBLICACIONES DEL CENTRO** (pág. 118)
- 1.17. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA** (pág.120)
- 1.18. FORMACIONES MUSICALES DEL CENTRO** (pág.121)
- 1.19. OTROS PLANES Y PROGRAMAS DESARROLLADOS EN EL CENTRO** (pág. 124)
- 1.19. ACTIVIDADES CULTURALES DEL CENTRO** (pág. 125)

2. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (pág.127)

Introducción (pág.128)

2.1. CAUCES DE PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN TODOS LOS ASPECTOS RECOGIDOS EN EL PLAN DE CENTRO. (pág.129)

- 2.1.1.** Personal docente
- 2.1.2.** Personal no docente
- 2.1.3.** Alumnado
- 2.1.4.** Familias
- 2.1.5.** Administración local



2.2. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL RIGOR Y LA TRANSPARENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES POR LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE, ESPECIALMENTE EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ESCOLARIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO. (pág.133)

2.2.1. Órganos colegiados de gobierno

2.2.2. El equipo directivo. Criterios y procedimientos para garantía de rigor y transparencia.

2.2.3. Los órganos de coordinación docente. Criterios y procedimientos para garantía de rigor y transparencia.

2.3. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES DEL CONSERVATORIO. NORMAS PARA SU USO CORRECTO. (pág.140)

2.4. ORGANIZACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LOS TIEMPOS NO LECTIVOS DEL ALUMNADO Y DE LOS PERIODOS DE ENTRADA Y SALIDA DE CLASE. (pág.143)

2.5. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN. (pág.146)

2.6. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL CONSERVATORIO. (pág.147)

2.7. NORMAS SOBRE USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR UN USO SEGURO DE INTERNET POR EL ALUMNADO MENOR DE EDAD. (pág.155)

2.8. COMPETENCIAS Y FUNCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (pág.156)

2.8.1. Relativas al plan de convivencia.

2.8.2. Plan de autoprotección.

2.8.3. Vigilancia de la salud de los trabajadores del CEM "Maestro Artola".

2.8.4. Botiquín.

2.9. RÉGIMEN DE SUPLENCIAS DEL EQUIPO DIRECTIVO. (pág.158)

3. PROYECTO DE GESTIÓN(pág.159)

Introducción (pág.160)

3.1. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL CONSERVATORIO Y PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS ENTRE LAS DIFERENTES PARTIDAS DE GASTO. (pág.161)

3.1.1. Análisis de la situación económica a la conclusión del periodo contable anterior.

3.1.2. Elaboración del presupuesto de ingresos.

3.1.3. Estructura del grupo de cuentas de gestión.

3.1.4. Distribución de los ingresos entre las distintas partidas de gasto. Criterios.



- 3.2. CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DE LAS AUSENCIAS DEL PROFESORADO. (pág.164)**
- 3.3. MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEL EQUIPAMIENTO ESCOLAR. (pág.167)**
- 3.4. CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE INGRESOS DISTINTOS A LOS ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACIÓN. (pág.169)**
- 3.5. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO ANUAL GENERAL DEL CONSERVATORIO. (pág.170)**
- 3.6. CRITERIOS PARA UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS DEL CONSERVATORIO Y LOS RESIDUOS GENERADOS. (pág.171)**



Introducción al Plan de Centro



INTRODUCCIÓN

I. JUSTIFICACIÓN

La Orden de 19 de Marzo de 2012 regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y profesionales de música, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. Además, plantea la necesidad de la realización de un buen Plan de Centro que recoja todos los elementos que intervienen tanto en el centro y su entorno, como en la acción educativa:

“...La regulación establecida pretende impulsar la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los conservatorios, al tiempo que profundiza en la cultura de la evaluación permanente y la rendición de cuentas, con el objetivo de alcanzar la excelencia educativa, procurar el éxito escolar de todo el alumnado y, en consecuencia, reducir el abandono educativo temprano.

Todo ello requiere un desarrollo normativo en el que se establezca el marco específico de actuación en la vida de los conservatorios elementales y de los conservatorios profesionales de música, concretando determinados aspectos en los que el propio Reglamento Orgánico remite a lo que se disponga en normas de inferior rango.

Con respecto al Plan de Centro, documento en el que se concreta el modelo de funcionamiento propio del conservatorio, se desarrollan aspectos relacionados con su difusión entre todos los miembros de la comunidad educativa y la ciudadanía en general, su actualización o modificación y los procesos de autoevaluación del centro.

Asimismo, se regulan determinados aspectos relativos a la designación y nombramiento de las personas titulares de los órganos de coordinación docente, así como al plan de reuniones de dichos órganos y, en particular, se establecen ciertos elementos relativos a la organización de la tutoría.

Por otra parte, en la presente Orden se realiza la regulación del horario general del conservatorio, así como del horario lectivo del alumnado y del individual del profesorado, incluido el horario de dedicación de los miembros del equipo directivo a las tareas de dirección y del dedicado a la realización de las funciones de coordinación docente.

Finalmente, se establecen las funciones del profesorado de guardia y se regulan los criterios para la asignación entre el profesorado de las materias, ámbitos, asignaturas, cursos, grupos y, en su caso, turnos que tenga encomendados cada departamento de coordinación didáctica....”

De esta forma, el C.E.M. “Maestro Artola” pretende fomentar la afición y el interés por la música de cualquier tipo, estimulando la convivencia y el desarrollo de la sensibilidad artística, implicando en la misma a los alumnos y su entorno.



II. MARCO LEGAL

El **Plan de Centro** del Conservatorio Elemental de Música "Maestro Artola" se fundamenta en la siguiente normativa vigente a septiembre de 2019:

NORMATIVA DE ESTADO

1. [LEY ORGÁNICA 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación. (LOE).
2. [Real Decreto 303/2010](#), de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. [LEY ORGÁNICA 8/2013](#), de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
4. [REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015](#), de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
5. [LEY 40/2025](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. [LEY 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento, Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMATIVA AUTONÓMICA

1. [LEY 17/2007](#), de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. (LEA).

CURRÍCULO

1. [DECRETO 17/2009](#), de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.
2. [ORDEN de 24 de junio de 2009](#), por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía.

EVALUACIÓN

1. [ORDEN de 24 de junio de 2009](#), por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía.
2. [ORDEN de 7 de julio de 2009](#), por la que se regulan las pruebas de aptitud y de acceso a las enseñanzas básicas de las enseñanzas elementales de Música en Andalucía.
3. [ORDEN de 16 de abril de 2008](#), por la que se regulan la convocatoria, estructura y procedimientos de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música en Andalucía.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. [DECRETO 361/2011](#), de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música.



2. [ORDEN de 19 de marzo de 2012](#), por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y de los conservatorios profesionales de música, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.
3. [DECRETO 53/2007](#), de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.
4. [ORDEN de 27 de febrero de 2009](#), por la que se modifica la de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.
5. [ORDEN de 13 de marzo de 2013](#), por la que se regulan los criterios de admisión y los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en la enseñanzas elementales básicas y profesionales de música, en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía.

ÓRGANOS COLEGIADOS

1. [DECRETO 486/1996](#), de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios.
2. [DECRETO 253/2002](#), de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios.
3. [DECRETO 544/2004](#), de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre Órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios, y se aprueba el correspondiente Texto Consolidado.

PLAN DE IGUALDAD

1. [LEY 9/2018](#), de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
2. [LEY 7/2018](#), de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
3. [LEY 8/2017](#), de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
4. [LEY 12/2007](#), de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
5. [LEY 4/2017](#), de 25 de, de los Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía.



III. CARACTERÍSTICAS DEL CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA “MAESTRO ARTOLA”

Descripción del CEM “Maestro Artola”

Los conservatorios elementales de música dependientes de la Consejería competente en materia de educación, son centros públicos que imparten las Enseñanzas Básicas de Música (EBM). La autorización para impartir las enseñanzas que se establecen, corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Con más de veinte años de historia docente, el Conservatorio Elemental de Música “Maestro Artola”, es uno de los tres conservatorios elementales que existen en la ciudad de Málaga. El código de centro asignado por la Consejería de Educación es el 29700291.

Zona de influencia

Las barriadas y zonas que se pueden beneficiar de una forma más directa de la localización del Conservatorio son: Portada Alta; Sector de la Cruz de Humilladero; Barriada de Carranque; Avda. Carlos Haya y alrededores; Teatinos y Colonia de Santa Inés; Puerto de la Torre; Tiro Pichón; Campanillas y otras poblaciones del oeste de la ciudad que no pertenecen al municipio como son: Cártama, Torremolinos, Alhaurín de la Torre, etc.

Instalaciones

Ubicación del Conservatorio

La zona de la ciudad de Málaga donde se encuentran ubicadas las instalaciones del CEM “Maestro Artola”, es la barriada de Portada Alta, concretamente en la calle Corregidor Carlos Garaña, N° 5, distrito nº 6 de la ciudad y con código postal 29007.

Uso compartido del edificio

Unas de las principales características del Conservatorio, en lo que a instalaciones se refiere, es la de compartir edificio con el CEIP “Antonio Machado”, lo cual supone que la apertura del centro sea solamente por la tarde, una vez terminada la actividad lectiva obligatoria del colegio. Podemos decir que las enseñanzas del CEM “Maestro Artola” se han desarrollado históricamente con total normalidad, a pesar del excepcional hecho de compartir las instalaciones. Esto ha sido posible gracias a la valiosa voluntad de no interferir y respetar la autonomía de los centros, de las directivas de ambas enseñanzas. Aún así, el uso compartido del edificio crea eventualmente una serie de circunstancias e incomodidades, de las cuales mostramos unos ejemplos:



- La primera y principal es el uso de las aulas. En ellas tenemos ubicados los pianos para el desarrollo normal de nuestras actividades y a menudo son movidos de su sitio con el peligro que eso supone para su afinación.
- Otro de los problemas son las pizarras. Hemos visto como han sido retiradas, por personas o entidades ajenas al CEM "Maestro Artola", algunas de las pizarras pautadas del Conservatorio, en favor de las digitales del colegio, quedándonos sin una de las herramientas necesarias para impartir nuestras asignaturas.
- Las actividades complementarias del colegio, y por lo tanto no obligatorias, y que son realizadas en horario de tarde, también suponen un serio contratiempo en nuestras actividades académicas. Muchas veces nos vemos obligados a interrumpir algunas de nuestras actividades programadas (conciertos, clases, etc.), por la imposibilidad de utilizar espacios cuya gestión principal corresponde al conservatorio, en su horario de apertura, que es de 15'00 a 22'00 horas. Este horario recordamos que está sancionado por la Administración.

Estos conflictos, se intentan resolver siempre de forma dialogante con las autoridades del colegio. Las veces que no se encuentra una solución dialogada, se recurre a la inspección educativa para que medie en el conflicto originado.

Instalaciones disponibles

El Conservatorio ha experimentado en los últimos años una mejora sustancial de sus espacios. Por un lado, se ha dado un salto de calidad en la funcionalidad de las diversas dependencias gracias a: optimización del mobiliario y su localización; climatización de la zona administrativa, sala de profesores, despachos del equipo directivo, Salón de Actos y de las aulas que el Conservatorio usa habitualmente. En la realización de las mencionadas mejoras y reformas, tenemos que decir que han sido posibles gracias a que, gracias a la autonomía en la gestión de los recursos, el Conservatorio se ha hecho cargo de su financiación con dinero procedente de las partidas económicas con las que la Junta le dota cada año. Así mismo, mencionamos que en casi ninguna reforma se ha contado con ayuda económica del colegio con el que comparte edificio, aún siendo beneficiario directo de algunas de esas mejoras. Debido a las últimas obras de mejora, las instalaciones y equipamientos han quedado así en una situación, que sin ser óptimas, nos hace más fácil la tarea docente y administrativa.

Actualmente, el CEM "Maestro Artola" dispone de las siguientes instalaciones:

1. AULAS: 10, de aprox. 50 m² cada una, y todas equipadas con piano.
2. DESPACHOS: se dispone de 1 despacho de Dirección; 1 despacho mixto para Jefatura de Estudios y Secretaria.
3. OFICINA/HALL de entrada para funciones administrativas.
4. SALA DE PROFESORES.
5. SALÓN DE ACTOS, con escenario acondicionado acústicamente y piano de cola.



6. CAMERINO, anexo al salón de actos.
7. CONSERJERÍA.
- 8.

Especialidades que imparte.

En el CEM "Maestro Artola" se pueden cursar las Enseñanzas Básicas de Música, con una duración de cuatro cursos académicos, de las siguientes especialidades instrumentales: PIANO; GUITARRA; CLARINETE Y SAXOFÓN.

Además, se imparten también las asignaturas de: Lenguaje Musical, Coro y Agrupaciones Musicales, que completan el currículo de las Enseñanzas Básicas de Música, que están reguladas en el Plan de Estudios de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA).

El número de alumnos matriculados para cada curso académico está estabilizado en un rango de 150 a 160.

Contexto

Situación socio-económica y cultural de las familias.

Tradicionalmente, los habitantes del barrio donde está ubicado el Conservatorio, son de clase trabajadora española e inmigrantes, que acudieron a la ciudad por la necesidad de mano de obra en la construcción y servicios. Surgen así nuevas demandas para su plena integración sociocultural que tendremos que tener en cuenta.

La población que atiende el centro no es mayoritariamente la del barrio donde está el Centro, aunque se está logrando que cada año más alumnos/as de esta zona se incorporen a él. Sin embargo, el alumnado de extracción social media y media-alta, es la fuente de donde se nutre la gran parte de nuestra matriculación. La mayoría de las familias tiene estudios secundarios, de bachillerato o universitarios, siendo minoría los que no poseen titulación media o superior.

Las familias del alumnado se caracterizan por tener un perfil muy diverso: al tipo tradicional, se le unen ahora familias con padres separados donde la figura de uno de ellos detenta la guarda custodia preferentemente. En muchos casos, ambos cónyuges trabajan y los hijos están todo el día en las escuelas. Su nivel cultural, aunque variado, da a la comunidad distintas identidades y niveles que conviven en una misma finalidad de aprendizaje.

Perfil psicológico del alumnado.

El perfil psicológico del alumnado es el de unos niños y niñas, que estudian la enseñanza obligatoria de primaria (8 a 12 años), y en algunos casos los primeros cursos de secundaria. Estos alumnos acuden al Conservatorio para la adquisición de estudios complementarios, que en el caso



de las Enseñanzas Básicas de Música, son reglados y pueden obtener un título académico otorgado por la Junta de Andalucía.

Al ser una enseñanza no obligatoria, los posibles casos de absentismo e impuntualidad no representan un problema alarmante, ya que son fácilmente atajables por la vía del contacto con los padres-tutores.

Composición del Equipo Directivo

En virtud de lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y Profesionales de Música, el equipo directivo es el órgano ejecutivo de gobierno dichos centros, y para un centro de las características del CEM "Maestro Artola" debe estar compuesto de:

- Una dirección.
- Una Jefatura de Estudios.
- Una Secretaría.

Composición del Claustro de Profesores/as

Actualmente, el CEM "Maestro Artola" dispone de la siguiente plantilla de profesores/as consolidada:

- 2 profesores/as de Lenguaje Musical.
- 3 profesores/as de Piano.
- 2 profesores/as de Guitarra.
- 2 profesores/as de Clarinete.
- 2 profesores/as de Saxofón.

El personal no docente

El personal no docente del CEM "Maestro Artola" está compuesto por el Personal de Administración y Servicios:

- 1 Auxiliar administrativo.
- 1 Ordenanza.
- 1 Personal de Limpieza.



Conclusión a la Introducción

El óptimo rendimiento académico del alumnado de nuestro centro podría aumentar considerablemente si, entre todos, padres, madres y profesorado, logramos establecer unos objetivos claros, únicos y compartirlos en la acción tutorial y en el trabajo diario.

Las condiciones musicales del alumnado y su dominio de este lenguaje, llave del presente y futuro progreso académico, no son excelentes en la actualidad, y es debido a la gran variedad de diferentes e intensas actividades que el alumno realiza durante el día. Ante esta realidad nos surgen las siguientes propuestas de trabajo escolar:

- Necesitamos centrarnos en la mejora del rendimiento académico y concretamente en que el alumno pueda escribir y comprender las notas musicales.
- Hemos de insistir en las audiciones musicales en los niveles elementales, para la adquisición del hábito de oír música.
- Las lecturas sugeridas de partituras lenguaje musical, deberían fomentarse desde el principio. También la entonación y la dedicación de horario diario a la práctica del instrumento deben ser obligatorias.
- Tendríamos que ampliar los conocimientos musicales de los niños y niñas.
- Observamos que se podría desarrollar la práctica del instrumento más y mejor en nuestro centro si se consigue una disciplina diaria del alumnado.
- Nos conviene seguir todas las etapas del proceso de musical e instrumental: generación de ideas, documentación, corrección, edición y publicación de las partituras.
- Reconocemos que todos somos maestros de los instrumentos que tocamos y por tanto, todos hemos de contribuir a usarlo correctamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se refuerza la necesidad de contar con el presente PLAN DE CENTRO del Conservatorio Elemental de Música "Maestro Artola" de Málaga, totalmente actualizado y conforme a la normativa vigente.



IV. COMPOSICIÓN DEL PLAN DE CENTRO

El Plan de Centro es un documento público que recoge y desarrolla un modelo de funcionamiento propio, dentro del marco legal vigente. El Plan de Centro, que tendrá carácter plurianual, obligará a todo el personal del conservatorio y vinculará a la comunidad educativa del mismo. La estructura y contenido del Plan de Centro de los conservatorios elementales y profesionales de música vienen desarrollados en el *DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música.*

Conforme a la normativa vigente, el presente Plan de Centro consta de tres grandes apartados:

1. PROYECTO EDUCATIVO
2. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
3. PROYECTO DE GESTIÓN



PROYECTO EDUCATIVO

**Conservatorio Elemental de Música “Maestro Artola”
Málaga**



1.1. OBJETIVOS DE LAS ENSEÑANZAS MUSICALES EN EL CEM "MAESTRO ARTOLA"

Las enseñanzas musicales en Andalucía están clasificadas en tres niveles o grados principales: elemental, profesional y enseñanzas artísticas superiores. A su vez, las enseñanzas elementales, según lo dispuesto en DECRETO 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía, tienen un doble modelo organizativo:

- Enseñanzas de Iniciación
- Enseñanzas Básicas

En la normativa vigente figuran, de manera prescriptiva, toda una serie de objetivos clasificados según su nivel de concreción. Pasamos a relacionarlos:

1.1.1. Finalidades, Carácter y Objetivos generales de las enseñanzas elementales de música.

Según el DECRETO 17/2009, de 20 de enero, mencionado anteriormente, Las enseñanzas elementales de música tienen como **finalidad** proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar el conocimiento básico de la música. Asimismo, prestarán especial atención a la educación musical temprana y al disfrute de la práctica musical y de la música como arte.

Además, las enseñanzas elementales de música tendrán un **doble carácter**: formativo y preparatorio para estudios posteriores.

Objetivos generales (DECRETO 17/2009, de 20 de enero)

Las enseñanzas elementales de música contribuirán a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

- a) Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas.
- b) Conocer y valorar el patrimonio musical de Andalucía, con especial atención a la música andaluza.
- c) Interpretar y practicar la música con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación y de realización personal.
- d) Desarrollar los hábitos de trabajo individual y de grupo, de esfuerzo y de responsabilidad, que supone el aprendizaje de la música.
- e) Desarrollar la concentración y la audición como condiciones necesarias para la práctica e interpretación artística.
- f) Participar en agrupaciones artísticas, integrándose equilibradamente en el conjunto.
- g) Actuar en público con seguridad en sí mismo y comprender la función comunicativa de la interpretación artística.



h) Conocer y comprender las diferentes tendencias artísticas y culturales de nuestra época.

Además, las enseñanzas elementales de música contribuirán a desarrollar las capacidades generales y valores cívicos propios del sistema educativo y favorecerán la participación en actividades artísticas y culturales que permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la música.

1.1.2. Objetivos específicos de las EEBB de música (DECRETO 17/2009, de 20 de enero)

- a) Desarrollar la personalidad y sensibilidad del alumnado a través del aprendizaje de la música.
- b) Fomentar la creatividad musical y la capacidad de acción y transformación de los conocimientos.
- c) Favorecer el interés y una actitud positiva del alumnado, ante el hecho artístico relacionado con la música.
- d) Potenciar el desarrollo de sus posibilidades y prepararle para su incorporación a los estudios profesionales de música.

1.1.3. El currículo (DECRETO 17/2009, de 20 de enero)

Las EEBB de música se desarrollarán en el CEM "Maestro Artola" con arreglo al currículo propuesto por la Administración a través de su Consejería competente en materia de educación, desarrollado en la ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía. A continuación, veamos que nos dicta la normativa vigente en relación al currículo:

Según la Ley Orgánica de Educación (LOE), en su artículo 6, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley. Asimismo, la Ley de Educación de Andalucía (LEA), en su artículo 37, expone los principios que orientan el currículo de cualquier materia o área en el sistema educativo andaluz, y que son los siguientes:

- a) Desarrollar, de forma integral, las aptitudes y capacidades del alumnado.
- b) Procurar que el alumnado adquiera los aprendizajes esenciales para entender la sociedad en la que vive, poder actuar en ella y comprender la evolución de la humanidad a lo largo de su historia.
- c) Facilitar que el alumnado adquiera unos saberes coherentes, posibilitados por una visión interdisciplinar de los contenidos.
- d) Permitir una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza, facilitando la atención a la diversidad como pauta ordinaria de la acción educativa del profesorado, particularmente en la enseñanza obligatoria.



e) Atender las necesidades educativas especiales y la sobredotación intelectual, propiciando adaptaciones curriculares específicas para este alumnado.

El currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía

El DECRETO 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía, en sus artículos 4 y 5, nos dice lo siguiente acerca del currículo:

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía es la expresión objetivada de las finalidades y de los contenidos de la educación que el alumnado de estas enseñanzas debe adquirir y que se plasmará en aprendizajes relevantes, significativos y motivadores.
2. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo de las enseñanzas elementales de música, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, serán establecidos por Orden de la Consejería competente en materia de educación.
3. El currículo de las enseñanzas elementales de música se orientará a:
 - a) Priorizar la comprensión de la música y del movimiento, así como los conocimientos básicos del lenguaje musical y la práctica de la música en grupo.
 - b) Fomentar el hábito de la audición musical y la asistencia a representaciones o a manifestaciones artísticas.
 - c) Favorecer la elaboración de propuestas pedagógicas por los centros, desarrollando metodologías que se adapten a las necesidades formativas del alumnado, tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y favorezcan la capacidad del alumnado de aprender por sí mismo.
4. Los centros docentes contarán con autonomía pedagógica y de organización para adoptar modelos de funcionamiento propios. A tales efectos, desarrollarán y concretarán el currículo y lo adaptarán a las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentran.

1.1.4. *Objetivos Particulares del CEM "Maestro Artola"*

En este apartado del Proyecto Educativo, se proponen una serie de finalidades y objetivos que podemos considerar como particulares o propios del CEM "Maestro Artola", es decir, definen la identidad de nuestro centro.

- a. Como una de las finalidades principales de nuestro centro, proponemos: en un clima de trabajo grato, estimulante y libre de riesgos, mejorar el desarrollo de las capacidades de cada cual para dar lo mejor de sí mismo y contribuir así con el compromiso personal y la



- participación colectiva, el aumento del rendimiento académico y de la expresión musical de los alumnos y alumnas y a una convivencia en paz, rica y satisfactoria.
- b. Obtener y mantener un clima social grato y estimulante. Es decir, cuidar y estimular las relaciones sociales entre todos los miembros de la comunidad educativa: profesorado, alumnado, familias, etc.
 - c. Ofrecer unos servicios educativos libres de cualquier tipo de riesgo. Esto se traduce en tener un plan de autoprotección y de prevención de riesgos laborales conforme a la ley vigente y totalmente actualizado.
 - d. Desarrollar las capacidades para obtener el máximo del alumnado, fomentando la toma de iniciativas y la colaboración mutua.
 - e. Aumentar el nivel de compromiso y participación, mediante un pensamiento positivo y constructivo en torno a una misión educativa y a unos objetivos de compromiso personal que se desarrollan mediante la participación.
 - f. Dar un salto de calidad en el rendimiento académico y en la mejora de la expresión musical e instrumental, ya que el fin último del conservatorio es el enriquecimiento musical, es decir, leer e interpretar lo mejor posible y de acuerdo con las capacidades del alumnado, una partitura al final de cada curso, cumpliendo con objetivos y criterios establecidos. Conviene tener muy claros cuáles son los objetivos, hacia los que tenemos que orientar nuestros empeños como educadores.
 - g. Fomentar una educación no discriminatoria, respetando la diversidad lingüística, de raza, religión y de cultura; promoviendo actitudes tendentes a una convivencia en paz.
 - h. Educar para vivir en democracia sabiendo respetar opiniones discrepantes, asumiendo la responsabilidad de sus propios actos e implicándose activamente en las actividades del grupo.
 - i. Alentar el desarrollo armónico de todas las potencialidades del ser en su entorno, la preparación para la vida, así como la integración de alumnos con discapacidad fomentando para ello la coordinación del profesorado y la familia.
 - j. Desarrollar un espíritu crítico, procurando la tolerancia en la exposición de ideas.
 - k. Favorecer la convivencia escolar, los hábitos y conocimientos para el trato recíproco con los que lo rodean. Fomentar la solidaridad y compartir el trabajo y preocupaciones con los demás; así como propiciar la tolerancia, la comprensión y las actitudes de respeto y ayuda mutua.
 - l. Facilitar mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación en actividades del centro por razones de tipo económico, cultural, social, de sexo o minusvalía física o psíquica de cualquier género.
 - m. Potenciar actividades que impliquen la participación conjunta y global de toda la comunidad educativa y favorecer la participación activa del profesorado, alumnado, padres y personal no docente en el funcionamiento y organización de las actividades del conservatorio, consecuentemente con las responsabilidades que competen a cada sector.
 - n. Regirse en nuestra actuación por principios de pensamiento positivo, que basándose en la realidad de nuestro centro, nos ayude a mejorarla.



- o. Considerar siempre al profesor y la profesora como el verdadero artífice del cambio docente y de la formación integral de las personas. Para ello, impulsar en todo momento su autoridad profesional y social, su autonomía y su responsabilidad y compromiso.
- p. Conocer y usar adecuadamente el lenguaje musical en sus manifestaciones oral y escrita, así como la expresión instrumental, atendiendo a finalidades y situaciones comunicativas y a las peculiaridades del legado musical andaluz, nacional e internacional.
- q. Propiciar hábitos de trabajo y responsabilidad en el estudio, y actitudes de curiosidad e interés por el aprendizaje, partiendo de las necesidades e intereses del alumno y promoviendo su autonomía e iniciativa propias, animándolos a descubrir la satisfacción por la tarea bien hecha.
- r. Adquirir la competencia comunicativa necesaria para desenvolverse en situaciones cotidianas de la expresión musical e instrumental.
- s. Iniciarse en la utilización de la práctica vocal, adquiriendo conocimientos y habilidades básicas de la utilización de la voz como instrumento.

De todos modos una auténtica ejemplaridad en la acción diaria conduce a conseguir muchas de las metas legalmente establecidas: si la tolerancia y el respeto por los que opinan distinto se convierte en una práctica habitual en el centro educativo, dicha meta se irá asumiendo como conducta habitual en nuestro alumnado. El cumplimiento de la legislación, (el primer nivel de concreción del proyecto curricular) hace que tengamos ya una buena base sobre la que reconstruir el Proyecto Educativo del Centro.

Habrà que adaptarse pues a las necesidades del entorno, de los alumnos y de sus familias y acercarse a las Finalidades Educativas del Conservatorio. Es hacia ellas hacia donde tendrá que aproximarse la dirección del Conservatorio, junto con los componentes del equipo directivo y los profesores.

Sin embargo, insistimos en que la adaptación a las necesidades y carencias de nuestro ámbito social indicará claramente lo que se debe hacer y dictaminará con claridad los procesos de mejora a seguir. Este proyecto pretende cumplir con las Finalidades Educativas de nuestro centro adoptadas en el Plan de Centro.



1.2. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA

Los métodos de trabajo son en gran medida responsabilidad de los centros y del profesorado, y por ello se hace imprescindible establecer unas pautas generales que unifiquen la práctica docente e integren los distintos elementos que configuran el currículo de las enseñanzas elementales de música. Aunque no existe un método único y universal que pueda aplicarse a todo el alumnado y a todas las situaciones, es conveniente hacer algunas consideraciones.

La actuación pedagógica en el CEM "Maestro Artola" será acorde con las directrices generales establecidas por las Leyes y Decretos correspondientes. Podrán aplicarse metodologías o procedimientos pedagógicos más específicos siempre que no entren en contradicción con lo propuesto por la normativa vigente.

Cualquier procedimiento pedagógico desarrollado en el marco de nuestro Proyecto Educativo tendrá como línea a seguir lo dictado en los Principios generales de las enseñanzas elementales de música y danza (Artículo 79 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía). Estos principios son:

1. Las enseñanzas elementales de música tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar el conocimiento básico de la música.
2. Las enseñanzas elementales de música se adaptarán a las necesidades formativas del alumnado.
3. Los programas educativos darán prioridad al desarrollo de las aptitudes rítmicas y auditivas de las personas, fomentando tanto su creatividad como su capacidad de acción y transformación de los conocimientos.
4. Las enseñanzas elementales de música prestarán especial atención a la educación musical temprana.

En virtud de estos principios generales, la LEA establece los siguientes principios pedagógicos de las enseñanzas elementales de música y danza en su Artículo 83:

1. Las enseñanzas elementales de música y de danza priorizarán la comprensión de la música y del movimiento, así como los conocimientos básicos del lenguaje musical y la práctica de la música o de la danza en grupo.
2. En esta etapa, se fomentará el hábito de la audición musical y la asistencia a conciertos o a manifestaciones artísticas.
3. La comprensión rítmica y la educación auditiva tendrán un tratamiento específico y diferenciado a lo largo de toda la enseñanza.



4. Los centros elaborarán sus propuestas pedagógicas desarrollando metodologías que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y favorezcan la capacidad de los alumnos y de las alumnas de aprender por sí mismos.

El CEM "Maestro Artola", adecuará su actuación pedagógica, ya en un tercer nivel de concreción, de acuerdo con las orientaciones metodológicas propuestas en la ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía. Dichas orientaciones son las siguientes:

1. La metodología ha de ser variada, ya que se debe adaptar a las necesidades formativas de un alumnado heterogéneo. Se recomienda la presentación tanto de los conocimientos teóricos que los alumnos han de obtener, como de las sesiones de práctica, de la manera más atractiva y estimulante posible. La metodología integra todas aquellas decisiones que organizan el proceso de enseñanza y aprendizaje. Entre ellas se incluye la atención individual y colectiva, la organización del tiempo y el espacio y los recursos didácticos.
2. El alumnado es heterogéneo, tanto en sus aptitudes musicales, como en las motivaciones que le llevan a realizar estas enseñanzas. Por lo tanto, deberán ser respetados los principios del desarrollo cognitivo y socio-afectivo individual. Este hecho requerirá una adecuación de los contenidos a sus necesidades. El proceso se realizará posteriormente a un estudio previo individualizado sobre sus realidades personales y musicales.
3. Es conveniente la aplicación en clase de la pedagogía del éxito, mediante la activación de la motivación del alumnado y la valoración del trabajo personal para alcanzar los fines propuestos.
4. Cultivar en clase los aprendizajes significativos para asegurarse de que los contenidos serán recibidos, integrados e interiorizados por los alumnos y alumnas.
5. El profesorado procurará un clima apropiado que permita realizar con naturalidad el proceso de enseñanza-aprendizaje.
6. Es necesario favorecer en el alumnado aspectos como la motivación y la autoestima. Para ello, se emplearán todos los mecanismos o recursos necesarios. Esta metodología de carácter lúdico en modo alguno implicará la disminución del nivel técnico de enseñanza, sino que, por el contrario, debe propiciar un mayor esfuerzo del alumnado en conseguir el nivel exigido y planificado previamente.
7. El profesorado ha de adecuar los contenidos al desarrollo psico-evolutivo de los alumnos y alumnas, motivándolos para que participen activamente en el aula e introduciendo en los primeros cursos diversas estrategias que, dentro de un orden programado, los mantenga en estado de atención.



8. La experiencia debe preceder al proceso de explicación y conocimiento del lenguaje técnico musical propio de cada especialidad.
9. Fomento del ambiente participativo, mediante la práctica en grupo.
10. Incorporación de las nuevas tecnologías.
11. Aumentar la sensibilización de las familias sobre la necesaria dedicación y seguimiento en casa.

1.3. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES

El currículo de las asignaturas que se imparten en el C.E.M. "Maestro Artola" se establece según la siguiente legislación vigente:

ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía.

A continuación, se reproducen de la normativa vigente los contenidos curriculares por los cuales se desarrollarán las enseñanzas de las distintas materias impartidas en el CEM "Maestro Artola", y que son las siguientes:

1. LENGUAJE MUSICAL
2. CORO
3. AGRUPACIONES MUSICALES
4. PIANO
5. GUITARRA
6. CLARINETE
7. SAXOFÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo establecido en el Decreto 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía, y el horario para las diferentes materias de las enseñanzas básicas de música establecidas en el artículo 9 del mismo.
2. La presente Orden será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que impartan las enseñanzas elementales de música.



ANEXO I

OBJETIVOS, CONTENIDOS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Y ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DEL CURRÍCULO
DE LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS DE MÚSICA**Agrupaciones musicales**

Transcurridos los dos primeros cursos de las enseñanzas básicas de música, el alumnado ha llegado a tener un cierto dominio del instrumento propio de la especialidad que cursa. Conviene, pues, ofrecerle un espacio curricular en el que desenvolverse con su instrumento a través de la práctica musical en grupo. Espacio en el que deberán converger los contenidos de las distintas materias que componen el currículo.

Verdaderamente, no puede darse una diferenciación de los contenidos en las enseñanzas básicas más allá de lo justamente organizativo. La visión de la formación musical y de la educación artística se muestra como un todo desde el inicio. La pedagogía más actual, aplicada a nuestras enseñanzas básicas, recomienda el tratamiento colegiado de la formación. La transversalidad y el equilibrio son conceptos clave dentro de un diseño pedagógico de calidad por cuanto se ven implicados en él, todos los elementos que, actualmente, participan en la construcción del modelo educativo.

Asimismo, en las agrupaciones musicales, el alumnado de los instrumentos de cuerda pulsada del renacimiento y barroco podrá disfrutar participando en formaciones propias de la época o, incluso, adaptando dúos de laúdes o vihuelas; también podrán realizar obras en consort junto a otros instrumentos como la flauta de pico y la viola da gamba, a los que se puedan agregar alumnos y alumnas de educación vocal. De esta manera, se contribuye al conocimiento de las características, posibilidades y recursos expresivos de estos instrumentos, con el objetivo de conseguir un perfeccionamiento de la calidad sonora.

Los criterios de agrupación deben atender a la heterogeneidad que se puede llegar a dar entre el alumnado de cada centro, aprovechando la diversidad para fomentar su propia identidad.

Objetivos.

1. Interpretar adecuadamente un repertorio básico que motive el gusto por la música.
2. Familiarizarse con la práctica instrumental de conjunto.
3. Habituarse a la dinámica de trabajo en grupo.
4. Respetar las normas que exige la puesta en escena.
5. Conocer los gestos básicos de la dirección y aplicarlos a una interpretación coherente.
6. Responder a la exigencia del pulso único.
7. Comprender la funcionalidad del conjunto sobre la base de la participación individual.



8. Conocer y familiarizarse con los instrumentos musicales y su gama tímbrica.
9. Reconocer en la práctica de conjunto los contenidos asimilados en otras materias.
10. Apreciar la necesidad de la concertación.
11. Reconocerse dentro del grupo.
12. Potenciar la socialización.
13. Potenciar el desarrollo de la lectura a primera vista.
14. Desarrollar la sensibilidad y la concentración necesarias para conseguir la capacidad de discriminación auditiva, de manera que permita la escucha simultánea de las diferentes voces, al mismo tiempo que se ejecuta la propia.
15. Conocer las distintas formaciones musicales mediante el uso de las nuevas tecnologías.

Contenidos.

El grupo: conocimiento, valoración y cumplimiento de las normas básicas de comportamiento dentro de la agrupación. El ensayo y su técnica: indicaciones y movimientos gestuales del director o directora. Las anotaciones en la partitura como medio para recoger los criterios de interpretación del director. Terminología específica aplicada. La unidad sonora: respiración, ataques, vibrato, afinación, articulación, ritmo, pulso, fraseo, etc. Equilibrio y planos sonoros. Control permanente de la afinación. Importancia de la afinación previa. Agógica, dinámica, estilo y carácter. La paleta tímbrica. Las diferentes familias presentes en la agrupación: cuerda, viento, percusión y voz. La lectura y el estudio de la partitura. El silencio dentro del discurso musical. Práctica de conjunto del repertorio, donde se incluyan algunas obras del patrimonio musical andaluz y en su caso, obras de inspiración andaluza de una dificultad adecuada a este nivel. Acercamiento al contexto histórico-social de la obra. La puesta en escena de la obra ante un auditorio. Las distintas formaciones musicales.

Criterios de evaluación.

1. Actuar dentro del grupo según unas normas generales establecidas. Con este criterio se evalúa el cumplimiento de las normas de convivencia y musicales dentro del grupo.
2. Interpretar adecuadamente las piezas trabajadas con control y seguridad. Mediante este criterio se quiere comprobar la asimilación individual de los contenidos y su repercusión en el desenvolvimiento del grupo como unidad.
3. Realizar conciertos periódicos. Con este criterio se pretende valorar la capacidad interpretativa de los alumnos y alumnas ante un público.
4. Actuar dentro del grupo con una actitud adecuada. Con este criterio se pretende valorar la actitud del alumno y alumna en el grupo para el correcto funcionamiento del mismo.
5. Asistir con regularidad a los ensayos y conciertos. Este criterio garantiza el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y permite el desarrollo adecuado de esta materia.



Coro

A pesar de que el aprendizaje de un instrumento se realiza fundamentalmente de forma individual, es necesario incluir en el currículum aspectos que introduzcan elementos de carácter colectivo y que, a su vez, contribuyan a desarrollar aquellas capacidades de relación que son precisas para profundizar en otros elementos de la interpretación musical y que constituyen una ayuda indispensable para el desarrollo del propio instrumentista como músico.

Además del desarrollo de las capacidades sociales y expresivas, hemos de subrayar aquellas otras inherentes a toda interpretación en formaciones de conjunto: afinación, empaste, homogeneidad en el fraseo, igualdad en los ataques, claridad en las texturas, etc. La historia de la música occidental, desde la «Schola Cantorum» gregoriana hasta las más recientes experiencias pedagógicas demuestran que es músico quien reúne, en un todo indivisible, al cantor, al instrumentista y al compositor.

La experiencia de cantar en grupo proporciona a cada individuo una sensibilidad especial respecto a la música, y despierta un sentimiento con el que consigue interiorizar el sonido físico de forma mucho más fácil y tangible que cualquier ejercicio instrumental que intente conseguir este objetivo. Esta interiorización del sonido permitirá realizar una mejor interpretación, bien sea vocal o instrumental. Hacer cantar al alumnado en coro de voces blancas es un primer paso en la formación de un músico que unido al gran repertorio que Andalucía posee de la música popular vocal en grupo, constituye una base sólida para iniciar esta disciplina.

Objetivos.

La enseñanza de Coro en las enseñanzas elementales de música tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Proyectar una emisión natural de la voz procurando evitar tensiones.
2. Conocer la disponibilidad de la voz como vehículo de expresión musical y de disfrute.
3. Adquirir una sensibilidad auditiva capaz de percibir y ejecutar el canto con una afinación correcta.
4. Actuar con la capacidad auditiva y la concentración necesarias para escuchar otras voces y cantar, al mismo tiempo, la parte correspondiente dentro de un concepto interpretativo común.
5. Utilizar el «oído interno» como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical.
6. Ser consciente de la importancia que tienen las normas y reglas que rigen la actividad musical de conjunto y aceptar la responsabilidad que, como miembro de un grupo, se contrae con la música y con los compañeros y compañeras.
7. Conocer, a través del trabajo de grupo, los elementos básicos de la interpretación artística (fraseo, articulación, dinámica, agógica) y saber interrelacionar dicha experiencia con el estudio individual propio.
8. Valorar la práctica coral como un aspecto fundamental de la formación musical.



9. Conocer los gestos básicos de la dirección y adquirir la capacidad de interpretar música de acuerdo con ellos.
10. Iniciar la práctica de la memoria en la interpretación de las obras del repertorio coral para adquirir una mayor seguridad y ductilidad en la interpretación y disfrutarla de forma más completa.
11. Relacionar los conocimientos de música con los adquiridos a través del canto coral y conocer un repertorio específico que enriquezca su bagaje musical.

Contenidos.

Estudio de la anatomía y fisiología del aparato fonador. Clasificaciones posibles de la voz. Identificación de sus tesituras. Realización de ejercicios de relajación, de respiración y de técnica vocal. Desarrollo de ejercicios que propicien la audición interna como medio para conseguir una correcta afinación y empaste. Ejercicios de articulación y fraseo que propicien una adecuada interpretación musical. Canciones a una sola voz, a dos y tres voces iguales, entre las que se incluyan algunas de las más representativas del patrimonio musical culto y popular andaluz. Introducción a la polifonía vocal. Práctica de la lectura a vista de obras y fragmentos sencillos. Realización de trabajos con la métrica de las palabras. Utilización de medios audiovisuales y nuevas tecnologías que favorezcan la comprensión del repertorio estudiado. Interpretación en público de obras de diferentes estilos trabajadas previamente en el aula.

Criterios de evaluación.

1. Reproducir cualquiera de las obras programadas durante el curso en conjunto de tres o más miembros por cuerda. Con este criterio se trata de evaluar la capacidad para adecuar todos los elementos de la interpretación a la eficacia del conjunto y la actitud de colaboración.
2. Repentizar obras homofónicas de poca o mediana dificultad y de claros contornos tonales. Con este criterio se pretende evaluar la capacidad de relacionar la afinación con el sentido tonal y el instinto para integrarse en el conjunto.
3. Preparar una obra en grupo sin la dirección del profesor o profesora. Con este criterio trata de valorar la capacidad para aplicar los conocimientos de los distintos elementos que intervienen en la interpretación de manera adecuada con el estilo elegido.
4. Estudiar en casa las obras correspondientes al repertorio programado. Mediante este criterio se pretende evaluar el desarrollo del sentido de responsabilidad del alumno o alumna para con el grupo y con la música.
5. Entonar intervalos y acordes a partir de «La» del diapasón ampliando progresivamente la dificultad. Con este criterio se trata de evaluar la capacidad para que cada miembro del coro piense en un tiempo mínimo el sonido que le corresponde y lo reproduzca de forma afinada. Asimismo, se constata el grado de interiorización de las distintas relaciones interválicas.
6. Interpretar en grupo algunas obras representativas del patrimonio musical vocal de Andalucía. Con este criterio se trata de evaluar el progreso del alumno o alumna en su



capacidad para entonar e interpretar, siempre en el contexto del grupo y con las articulaciones e inflexiones características, las melodías del repertorio musical de Andalucía que se programen.

7. Participar con interés, talante crítico y espíritu de superación. Con este criterio se determinará si el alumno o la alumna coopera activamente, y en qué medida, con el resto de los componentes del grupo, y si se implica en la resolución conjunta de problemas y en el desarrollo de estrategias para una mayor calidad interpretativa. Además, se valora el esfuerzo de aquellos alumnos y alumnas que, aun deseándolo, no llegan a afinar o a emitir correctamente unos sonidos determinados, porque se encuentran en fase de «muda» de la voz.
8. Interpretar en público obras de diferentes épocas trabajadas previamente en el aula. Con este criterio se pretende evaluar en qué medida el alumno o la alumna: Identifica y sintetiza los elementos melódicos y rítmicos de cada obra, necesarios para un correcto resultado musical; alcanza el control básico sobre la unificación del fraseo, afinación, articulación, la precisión rítmica y el equilibrio sonoro entre las partes; aplica los conocimientos rítmicos, armónicos y sonoros del instrumento para un correcto equilibrio entre las distintas partes de la agrupación; reconoce y aplica las indicaciones del Director o de la Directora; y muestra autocontrol, concentración y hábitos posturales adecuados.

Lenguaje Musical

La música es un lenguaje universal capaz de expresar impresiones, sentimientos y estados de ánimo. Al escuchar una obra musical, automáticamente, configuramos un clima o atmósfera que sobrepasa los límites sonoros, al que le atribuimos unas cualidades diversas, dependiendo del individuo que la esté escuchando. Por tanto, como medio de comunicación posee infinitas posibilidades, siendo capaz de despertar todo tipo de sentimientos.

La finalidad esencial del lenguaje musical es el desarrollo de las capacidades vocales, rítmicas, psicomotoras, auditivas y expresivas, de modo que pueda convertirse en un instrumento eficaz de comunicación y representación, basado en el conocimiento de un sistema de signos que, con unas determinadas reglas, configuran el discurso musical. Por ello, los conocimientos de esta asignatura irán dirigidos a desarrollar las destrezas necesarias para producir, recibir y entender dichos mensajes.

A menudo prevalece la enseñanza del ritmo y la teoría musical frente a la de la melodía; sin embargo, y pese a ser pilares básicos, se pretende priorizar en todos los aspectos el desarrollo de la entonación y de la audición, por la importancia que, en cuanto a sensibilización musical, entraña, pues es la voz nuestro medio de expresión y el oído la base de la recepción musical.

De esta forma, los ejercicios rítmicos serán igual de eficaces y más fáciles de recordar si llevan implícita una simple melodía construida desde dos sonidos o ejercicios escalísticos o acordales que vayan introduciendo al alumnado en la entonación propia de su nivel y que, a la vez,



propicien el comienzo de unas bases tonales. La memorización de fragmentos musicales y la posterior reproducción vocal favorece la interiorización de los sonidos y una mejora, tanto en el reconocimiento de los sonidos de los dictados musicales, como en la expresión musical.

Asimismo, es necesario ayudarse de canciones infantiles y propias del folclore andaluz, sin olvidar el ambiente sonoro y joven que rodea al alumnado. Se ha de seleccionar y utilizar todo tipo de material sonoro, siempre que posea una indiscutible calidad y que ayude a conectar y transmitir el gusto y el interés por la música.

Aunque existen muchos métodos y no todos los alumnos y alumnas poseen las mismas características, es el profesorado quien ha de seleccionar las mejores propuestas y aplicarlas a cada clase, definiendo su propia pedagogía, lo que unido a su buen criterio, le permita escoger los recursos didácticos más propios para cada fin, incluyendo las nuevas tecnologías.

Objetivos.

La enseñanza de la materia de Lenguaje musical en las enseñanzas básicas de música, tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Compartir vivencias musicales con los compañeros y compañeras del grupo, que le permitan enriquecer su relación afectiva con la música a través del canto, del movimiento, de la audición y de los instrumentos.
2. Despertar en el alumnado el aprecio y el respeto por el arte de la música a través del conocimiento del lenguaje musical, entonando melodías de obras o fragmentos musicales de diversos estilos e incorporando estas vivencias a su propia cultura.
3. Utilizar una correcta emisión de la voz para la reproducción interválica y melódica general, hasta considerarlas como un lenguaje propio, tomando el canto como actividad fundamental.
4. Desarrollar la coordinación motriz necesaria que permita la interiorización del pulso y la sistematización e interpretación de los elementos rítmicos.
5. Adquirir y desarrollar hábitos de estudio básicos, correctos y eficaces.
6. Desarrollar el sistema tonal como base del conocimiento musical, priorizándolo y fomentándolo con melodías de fácil asimilación en las diversas fórmulas rítmicas.
7. Valorar el silencio como elemento indispensable para el desarrollo de la concentración, la audición interna y el pensamiento musical.
8. Utilizar el «oído interno» para relacionar la audición con su representación gráfica, así como para reconocer timbres, estructuras formales, indicaciones dinámicas, expresivas, temporales, etc.
9. Desarrollar la memoria auditiva e interpretar canciones que conduzcan a una mejor comprensión de los distintos parámetros musicales y que favorezcan, a su vez, la realización de una correcta representación gráfica de dichos fragmentos.



10. Relacionar los conocimientos prácticos de lectura y escritura con el repertorio propio del instrumento.
11. Realizar experiencias melódicas, rítmicas, formales, tímbricas, etc., partiendo de la práctica auditiva vocal acompañada de instrumentos polifónicos o similar.
12. Fomentar el uso de las canciones populares y en especial de las del folclore andaluz, como lenguaje propio que favorece la asimilación de determinados elementos melódicos y rítmicos.
13. Valorar y fomentar el uso de las nuevas tecnologías, de forma que permitan adaptar la enseñanza y el estudio del lenguaje musical a los recursos propios de la actualidad, mediante el uso de internet o aplicaciones informáticas de juegos didácticos, test, audiciones, etc.
14. Realizar audiciones de diversas agrupaciones e instrumentos que introduzcan en la comprensión de los diversos timbres y estilos musicales, así como de sus formas musicales.
15. Lograr la asimilación intelectual de los contenidos prácticos.
16. Asimilar, mediante distintos tipos de ejercicios, los contenidos de tipo conceptual y procedimental de la asignatura.

Contenidos.

Ritmo: Percepción, identificación e interiorización del pulso. Percepción e identificación del acento. Unidades métricas: reconocimiento de compases binarios, ternarios y cuaternarios. Figuras rítmicas. Fórmulas rítmicas básicas. Simultaneidad de ritmos. Tempo y agógica. Práctica, identificación y conocimiento de fórmulas rítmicas básicas originadas por el pulso binario o ternario. Práctica, identificación y conocimiento de grupos de valoración especial contenidos en un pulso. Práctica, identificación y conocimiento de signos que modifican la duración (puntillos, ligaduras). Práctica, identificación y conocimiento de hechos rítmicos característicos: síncopa, anacrusa, etc. Práctica e identificación de cambios de compás con interpretación de equivalencias pulso=pulso o figura=figura. Reproducción memorizada de forma vocal o percutida de secuencias rítmicas.

Entonación, audición y expresión: Conocimiento de la voz y su funcionamiento. Respiración, emisión, articulación, etc. La altura: tono, intensidad, color, duración, afinación, etc. Práctica auditiva y vocal de los movimientos melódicos. Reproducción memorizada vocal o escrita de fragmentos melódicos o canciones. Práctica de lectura de notas unido a la emisión vocal del sonido que les corresponde. Claves de Sol en segunda y Fa en cuarta. Para el alumnado que estudie instrumentos musicales que requieran otras claves distintas, se realizarán ejercicios que contribuyan a la consolidación de las mismas.

Reconocimiento auditivo de los timbres básicos instrumentales, atendiendo a su naturaleza o familia. Reconocimiento auditivo de intervalos armónicos simples mayores, menores y justos. Reconocimiento escrito y auditivo de consonancias y disonancias. Reconocimiento auditivo y reproducción vocal de intervalos melódicos simples -mayores, menores-, y justos, dentro y fuera



del concepto tonal. Interpretación vocal de obras adecuadas al nivel con o sin texto, con o sin acompañamiento, entre las que se incluyan algunas propias del patrimonio musical culto y popular de Andalucía. Práctica de lectura de notas escritas horizontal o verticalmente en claves de Sol en segunda y Fa en cuarta y, en su caso, las claves propias del instrumento trabajado por el alumno o la alumna. Sensibilización y conocimiento de grados y funciones tonales de la escala diatónica. Alteraciones. Escala Cromática. Sensibilización, identificación y reconocimiento de elementos básicos armónicos y formales sobre obras adaptadas al nivel. Reproducción de dictados rítmicos, melódicos y rítmico-melódicos a una voz. Identificación de errores o diferencias entre un fragmento escrito y lo escuchado. Identificación, conocimiento e interpretación de los términos y signos que afectan a la expresión. Utilización improvisada de los elementos del lenguaje con o sin propuesta previa. Práctica de la lectura a vista de obras y fragmentos sencillos. Utilización de las nuevas tecnologías mediante aplicaciones informáticas de juegos didácticos, test, audiciones, internet, etc.

Criterios de evaluación

1. Imitar estructuras melódicas y rítmicas breves con la voz y/o con percusiones. Con este criterio se pretende comprobar el grado de memoria y la capacidad de reproducir con fidelidad el mensaje recibido tanto en sus aspectos sonoros como en su realización motriz.
2. Reconocer auditivamente el pulso de una obra o fragmento, así como del acento periódico. Con este criterio se trata de constatar la percepción del pulso como referencia básica para la ejecución rítmica, así como la identificación del acento periódico base del compás.
3. Mantener el pulso durante períodos breves de silencio. Este criterio tiene por objeto lograr una correcta interiorización del pulso que permita al alumno o alumna una adecuada ejecución individual o colectiva.
4. Ejecutar instrumentalmente, vocalmente o bien en forma percutida, estructuras rítmicas de una obra o fragmento. Con este criterio de evaluación se pretende constatar la capacidad de encadenar diversas fórmulas rítmicas adecuadas a este nivel con toda precisión y dentro de un tempo establecido.
5. Aplicar un texto a un ritmo sencillo o viceversa. Se trata de evaluar con este criterio la capacidad del alumno o alumna para asociar ritmos con palabras o frases de igual acentuación.
6. Identificar auditivamente e interpretar cambios sencillos de compás. Se intenta verificar la capacidad de percepción auditiva y de realización práctica de cambios de compás de unidad igual o diferente. En este caso solamente: 1) negra=negra, 2) negra=negra con puntillo, 3) negra= blanca, 4) corchea=corchea, y viceversa en los casos 2) y 3).
7. Entonar melodías o canciones tonales con o sin acompañamiento. Tiene por objeto comprobar la capacidad del alumno o la alumna para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación a un fragmento tonal aplicando una respiración adecuada a las indicaciones expresivas presentes en la partitura. De producirse acompañamiento instrumental, éste no reproducirá la melodía. Se trabajarán melodías tonales de hasta cuatro alteraciones, pudiendo contener cambios de modo y modulaciones a tonos vecinos.



8. Leer internamente, en un tiempo dado y sin verificar la entonación, un fragmento musical y reproducirlo de memoria. Este criterio trata de comprobar la capacidad del alumno o la alumna para imaginar, reproducir y memorizar imágenes sonoras de carácter melódico-rítmico, a partir de la observación de la partitura.
9. Identificar y entonar intervalos armónicos y melódicos mayores, menores o justos en un registro medio. Este criterio permite detectar el dominio del intervalo por parte del alumno o alumna, bien identificando el intervalo armónico o melódico, bien entonando este último.
10. Identificar auditivamente el modo (mayor-menor) de una obra o fragmento. Se pretende constatar la capacidad del alumno o alumna para reconocer este fundamental aspecto del lenguaje, proporcionándole elementos para su audición inteligente.
11. Reproducir modelos melódicos sencillos basados en modelos escalísticos o acordales partiendo de un sonido dado. Se trata de comprobar la destreza del alumno o alumna para reproducir un mismo hecho melódico desde cualquier sonido, manteniendo correctamente la intervállica del modelo, y entendiendo la tonalidad como un hecho constante.
12. Improvisar estructuras rítmicas sobre un fragmento escuchado. Con este criterio de evaluación se pretende estimular la capacidad creativa del alumno aplicando libremente fórmulas rítmicas conocidas o no, acordándolas con el pulso y el compás del fragmento escuchado.
13. Improvisar melodías tonales breves. Con este criterio se pretende comprobar la asimilación por parte del alumno o alumna de los conceptos tonales básicos.
14. Reproducir por escrito fragmentos musicales escuchados. Mediante este criterio se evalúa la capacidad del alumno o alumna para interiorizar y reproducir imágenes sonoras percibidas. Según el nivel de dificultad propuesto, esta reproducción puede circunscribirse a aspectos rítmicos o melódicotonales, o bien a ambos conjuntamente.
15. Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas o interpretadas. Mediante este criterio de evaluación se pretende comprobar la capacidad del alumno o alumna para percibir aspectos distintos: rítmicos, melódicos, modales, cadenciales, formales, tímbricos, etc., seleccionando previamente los aspectos que deban ser identificados, o bien dejando libremente que identifiquen los aspectos que les resulten más notorios.
16. Improvisar individual o colectivamente pequeñas formas musicales partiendo de premisas relativas a diferentes aspectos del lenguaje musical. Este criterio pretende comprobar el desarrollo creativo y la capacidad de seleccionar elementos de acuerdo con una idea y estructurados en una forma musical. Asimismo, se pretende que sean capaces de discernir ideas principales y secundarias.
17. Leer obras o fragmentos sencillos a primera vista con fluidez y comprensión. Este criterio pretende constatar la capacidad del alumno o la alumna para desenvolverse con cierto grado de autonomía en la lectura de un texto.



18. Leer algunas obras representativas del patrimonio musical culto y popular vocal de Andalucía. Con este criterio se trata de evaluar la progresión del alumno o alumna en su capacidad para entonar e interpretar las melodías del repertorio musical.
19. Mostrar un progreso de la autonomía personal en la aplicación de estrategias de aprendizaje. Mediante este criterio se valorará en qué medida el alumno o la alumna sigue las instrucciones de su profesor o profesora, identificando los aciertos y los errores en su aprendizaje y elaborando planes para solucionarlos.
20. Participar con interés y respeto en las actividades de clase con una actitud reflexiva y espíritu crítico. Mediante este criterio se valorará en qué medida el alumno o la alumna coopera activamente con el resto de los componentes del grupo y se implica en la resolución conjunta de problemas y en el desarrollo de estrategias de aprendizaje.

Instrumentos

La etapa de iniciación en una disciplina artística es un período muy importante y delicado. Aquí es donde se produce la evolución más acelerada de toda la vida musical, pues el alumnado comienza por la familiarización con el instrumento y termina, tras cuatro cursos de aprendizaje, asumiendo unos contenidos básicos que le capacitan para afrontar las enseñanzas profesionales con garantías, en el caso de que así lo decida.

Es conveniente recordar que quienes reciben estas enseñanzas básicas son niños y niñas en continuo cambio en su desarrollo físico, intelectual y emocional y que, consecuentemente, necesitan una gradación muy especial de todos los conceptos y su metodología. En este sentido, se considera adecuado en los primeros años, aplicar una enseñanza instrumental basada en la práctica grupal y un mayor seguimiento del aprendizaje mediante dos sesiones semanales. Así, los alumnos y alumnas intercambian experiencias y conocimientos, propiciándose en todo momento contextos motivadores, a la vez que efectivos. Este tipo de enseñanza puede y debe aprovechar la inercia hacia la socialización natural que posee el alumnado para incentivarlo en sus primeros estadios de la enseñanza que son, con mucho, los más significativos de su formación.

Es de suma importancia para la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje, la atención a los sistemas de estudio en casa, fundamentales para establecer pautas de trabajo individual que harán mucho más sólida la interpretación y fomentarán procesos básicos de análisis y reflexión. Para ello, se desarrollará la concentración y la atención auditiva continuada, a fin de identificar en todo momento los aspectos mejorables y los que ya se dominan. Con ello, se trata de establecer el mecanismo pertinente para que los procesos de aprendizaje que se realizan en la clase con el profesor o profesora, se continúen en la casa de forma autónoma. Una buena técnica de estudio consolidada favorecerá la continuidad y permanencia del alumnado en los centros durante su formación básica.



Actualmente se plantean nuevos retos y motivaciones: Hay un mayor conocimiento de todos los procesos de enseñanza y aprendizaje, se posee una estructura docente más completa y preparada, una tradición de repertorio, nuevas tecnologías que facilitan el trabajo, etc. Esto hace que nos encontremos en un momento muy importante e ilusionante para el cambio hacia planteamientos pedagógicos innovadores.

El disfrute y el aprecio de la música como arte y vehículo etéreo de sensaciones, la creatividad, la vivencia de experiencias gratificantes en común con otros niños y niñas, el conocimiento de nuevas culturas y épocas a través de la música, etc., deben usarse como elementos motivadores. Así, se formarán buenos instrumentistas, pero, además, se contribuirá a la formación de personas íntegras, cuyas cualidades fundamentales sirvan para forjar una sociedad del siglo XXI más tolerante, más justa, más sensibilizada ante los demás y con valores. Entre estos últimos tenemos algunos claros ejemplos aplicables a nuestras aulas como son: la constancia, el entusiasmo, la responsabilidad, la búsqueda de la calidad, la reflexión, la transigencia por el bien común, etc. Estos servirán, no sólo para utilizarlos durante el periodo de formación musical inicial, sino a lo largo de sus vidas.

Por último, se debe señalar la necesidad de que el alumnado conozca, valore y respete la amplia oferta de obras que le ofrece el patrimonio musical culto y popular de Andalucía, así como aquellas otras obras de inspiración andaluza, tanto de autores españoles, como de otros países. Ello les permitirá, por un lado, completar el repertorio básico de su instrumento y, por otro, tomar conciencia de dicho patrimonio a través de la selección e interpretación de sus obras más representativas. Asimismo, su utilización supone un marco adecuado donde poder aplicar las experiencias y conocimientos adquiridos.

Objetivos generales de los instrumentos

La enseñanza instrumental en las enseñanzas elementales básicas tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les permitan:

1. Adoptar una correcta posición corporal en consonancia con la configuración del instrumento.
2. Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento, saber utilizarlas dentro de las exigencias del nivel, así como desarrollar hábitos de cuidado y mantenimiento del mismo.
3. Adquirir una técnica básica que permita interpretar correctamente en público un repertorio integrado por obras o piezas de diferentes estilos, entre las que se incluyan algunas de autores andaluces o de inspiración andaluza, de una dificultad acorde con este nivel, como solista y como miembro de un grupo.
4. Adquirir y desarrollar hábitos de estudio básicos, correctos y eficaces.
5. Conocer la técnica y los recursos para el control de la afinación del instrumento, en los casos en que su naturaleza así lo permita.



6. Despertar en el alumnado el aprecio y el respeto por el arte de la música a través del conocimiento de su instrumento y de su literatura.
7. Concebir la práctica instrumental como un medio para formar personas íntegras que aprecien y disfruten de la experiencia musical, incorporando estas vivencias a su propia cultura

Contenidos específicos de los instrumentos

Guitarra.

Práctica de ejercicios de relajación y control muscular, que permitan adoptar una postura adecuada del cuerpo, posibilitando la correcta colocación de la guitarra y la acción del conjunto brazo-antebrazo-muñeca-mano-dedos izquierdos sobre el diapasón y la pulsación de los dedos de la mano derecha sobre las cuerdas, así como la coordinación entre ambas. Desarrollo de la habilidad de cada mano y la sincronización de ambas. Principios básicos de la digitación guitarrística y su desarrollo para poder expresar con mayor claridad las ideas y contenidos musicales. Aplicación gradual de los recursos tímbricos y de proyección de sonido. Conocimientos básicos de los distintos recursos de la guitarra. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria. Técnicas y hábitos correctos y eficaces de estudio. Técnicas y recursos para el control de la afinación del instrumento. Aprendizaje de las diversas formas de ataque en la mano derecha para conseguir progresivamente una calidad sonora adecuada a la realización de distintos planos simultáneos. Aprendizaje de los cambios posicionales de la mano izquierda: deslizamientos, posiciones, traslados longitudinales y transversales, etc.; para conseguir una mejor adaptación de los mismos durante la interpretación.

Desarrollo de una conducción clara de las voces en obras contrapuntísticas. Armónicos naturales. Conocimiento y ejecución de las cejillas medias y completas. Práctica de la improvisación libre basada en efectos tímbricos, agógicos, etc., y/o dirigida, sobre esquemas armónicos sencillos, motivos melódicos y rítmicos básicos. Práctica de juegos musicales de imitación: con ritmos, con ritmos y velocidades diferentes, con sonidos al aire en la guitarra y con cambios de intensidad. Conocimiento de obras propias del repertorio del instrumento a través de medios audiovisuales. Lectura a vista de obras o fragmentos sencillos. Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales para llegar, a través de ello, a una interpretación consciente y no meramente intuitiva. Práctica de conjunto y/o con medios audiovisuales. Realización de conciertos periódicos con las obras trabajadas. Práctica de ejercicios que desarrollen la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido. Trabajo de la dinámica, agógica y su relación con el fraseo y la textura musical. Ejercicios, estudios y obras que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno o alumna. Fisiología, evolución y construcción de la guitarra, para conocer, en un nivel básico, esta herramienta que permite adentrarse en el campo musical de la interpretación musical. Distinción, mediante todo tipo de recursos, de algunos de los instrumentos más representativos de cuerda



pulsada del Renacimiento y del Barroco. Identificación de la articulación, fraseo y digitaciones propias de la época.

Instrumentos de viento madera:

Clarinete y saxofón

Práctica de ejercicios de relajación y control muscular, de manera que permitan adoptar una postura adecuada del cuerpo, una correcta colocación del instrumento y la coordinación entre ambas manos. Ejercicios de respiración (sin y con instrumento) para el desarrollo de la capacidad pulmonar. Ejercicios de fortalecimiento de los músculos faciales. Principios básicos de la digitación. Aprendizaje de los diversos modos de emisión y de articulación adecuados a las enseñanzas elementales.

Práctica de ejercicios que desarrollen la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido. Técnicas y recursos para el control de la afinación. Ejercicios para el desarrollo progresivo de la capacidad técnica del alumno o alumna: escalas, arpeggios e intervalos, con diferentes articulaciones, velocidades, dinámicas y registros. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria. Lectura a vista de obras o fragmentos sencillos. Práctica de la improvisación libre basada en efectos tímbricos, agógicos, etc., y/o dirigida, sobre esquemas armónicos sencillos, motivos melódicos y rítmicos básicos. Técnicas y hábitos correctos y eficaces de estudio. Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.

Conocimiento de obras propias del repertorio del instrumento a través de medios audiovisuales. Realización de conciertos periódicos con las obras trabajadas. Estudios y obras que se consideren útiles para el desarrollo de la capacidad interpretativa del alumno o alumna. Práctica de conjunto y/o con medios audiovisuales. Conocimiento del montaje, fabricación y retoque de las lengüetas (excepto en la flauta travesera). Utilización de instrumentos afines que, por tamaño, faciliten el posterior aprendizaje del fagot, saxofón o clarinete.

Piano.

Práctica de ejercicios de relajación y control muscular que permitan adoptar una postura adecuada del cuerpo, posibilitando la correcta colocación ante el instrumento y la coordinación entre ambas manos. Sentar las bases de una utilización consciente del peso del brazo. Principios básicos de la digitación. Desarrollo de la capacidad de obtener simultáneamente sonidos de distinta intensidad entre ambas manos, tratando de alcanzar una diferencia dinámica que resulta indispensable en un instrumento como el piano. Conocimiento y práctica de los pedales. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria. Adquisición de técnicas y hábitos correctos y eficaces de estudio. Práctica de la improvisación libre basada en efectos tímbricos, agógicos etc.,



y/o dirigida, sobre esquemas armónicos sencillos, motivos melódicos y rítmicos básicos. Conocimiento de obras propias del repertorio del instrumento a través de medios audiovisuales desarrollando la audición crítica.

Lectura a vista de obras o fragmentos sencillos. Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva. Práctica de conjunto y/o con medios audiovisuales. Realización de audiciones públicas periódicas de las obras trabajadas. Práctica de ejercicios que desarrollen la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido. Aprendizaje de los diversos modos de ataque y de articulación adecuados a las enseñanzas elementales. Trabajo de la dinámica, agógica y su relación con el fraseo y la textura musical. Ejercicios, estudios y obras que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno o alumna. Conocimiento de la fisiología, evolución, construcción y mantenimiento del instrumento. Distinción mediante todo tipo de recursos de algunos de los instrumentos más representativos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco. Identificación de la articulación, fraseo y digitaciones propias de la época.

Criterios de evaluación de los instrumentos

1. Mostrar una actitud receptiva y positiva en clase, como medio básico para asumir todos los procesos del aprendizaje. Mediante este criterio, se observará la disposición y atención de los alumnos y alumnas a los contenidos que se impartan en clase por los profesores y profesoras.
2. Leer, interpretar y transmitir adecuadamente textos musicales de su nivel, a través de su instrumento, con fluidez y comprensión. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar si los alumnos y alumnas adquieren y desarrollan la capacidad para desenvolverse con progresiva autonomía en la lectura e interpretación de textos musicales adecuados a su nivel. En estas situaciones se comprobará si establecen relaciones entre los distintos aspectos de la interpretación y la idea musical que se pretende exponer.
3. Dominar los procesos técnicos básicos adecuados a su nivel con el instrumento de manera que permitan exponer con libertad creativa el discurso musical. Mediante este criterio se valorará el desarrollo de implantación de los procesos técnicos que permitan un normal desenvolvimiento del alumno o alumna en el entorno creativo.
4. Memorizar correctamente piezas apropiadas a su nivel. Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el desarrollo de la memoria sin abandonar la progresión en la aplicación de los conocimientos teórico-prácticos expresivos del lenguaje musical a través de la interpretación de textos musicales.
5. Interpretar obras musicales de acuerdo con criterios básicos de estilo. Con este criterio de evaluación se pretende comprobar la progresión del alumno o alumna para utilizar los recursos expresivos propios de cada época, a fin de ofrecer una interpretación del texto



- musical creíble y coherente. Se trata de verificar si el alumno o alumna comprende la obra musical globalmente como un todo, regido por pautas estéticas básicas.
6. Adoptar una posición, movimientos, actitud corporal e integración con el instrumento correctos y adecuados. A través de este criterio se valorará la interacción con el instrumento, la capacidad de adaptación al mismo y a los movimientos necesarios para expresar la música a través de él con libertad y fluidez.
 7. Comprender y recrear con posterioridad a una audición, los rasgos característicos sonoros básicos de las obras escuchadas. Con este criterio se pretende evaluar la progresión dentro de los procesos mentales de comprensión, abstracción y capacidad de síntesis musical de los alumnos y alumnas dentro de los procesos auditivo-reflexivos. Este criterio es fundamental para realizar el proceso de aprendizaje, especialmente a edades tempranas, cuando los alumnos o alumnas aprenden por imitación.
 8. Conocer, describir e interpretar con los criterios de estilo adecuados, algunas obras significativas del patrimonio musical culto y popular de Andalucía o, en su caso, de inspiración andaluza. Con este criterio se pretende, concretamente, la aplicación de los anteriores a la interpretación y conocimiento de obras de autores andaluces o inspiración andaluza. En el estudio, la descripción y la interpretación de estas obras, se comprobará la aplicación por parte de los alumnos y las alumnas, de los criterios estilísticos básicos de la música andaluza en el contexto de la historia de la música.
 9. Mostrar en clase, mediante la interpretación de los ejercicios, estudios y obras programados, la capacidad de planificación y trabajo autónomo en casa. Con este criterio de evaluación se pretende verificar en el alumnado el asentamiento de actitudes como la constancia, la atención continuada, la valoración del esfuerzo para la consecución de unos fines y la capacidad de organización del estudio. Estos últimos son, sin duda, fundamentales para el progreso musical.
 10. Interpretar adecuadamente en público las obras trabajadas en clase y representativas de su nivel. Se trata, con este criterio, de comprobar la capacidad de puesta en escena, por parte de los alumnos y alumnas, para interpretar las obras trabajadas en clase. Mediante este criterio se verificará si se ha producido la toma de conciencia del proceso comunicativo y socializador en el que debe basarse la interpretación. De esta forma, el alumnado, valorará positivamente el estudio como medio para alcanzar estos fines concretos que se demostrarán en la actuación.
 11. Actuar con una correcta integración dentro de un grupo y manifestar la capacidad reflexiva y de adaptación, durante el proceso interpretativo del acto musical. Este criterio de evaluación presta atención al desarrollo de la capacidad auditiva del alumno o alumna para adaptar sus criterios y parámetros interpretativos a los de sus compañeros o compañeras, con el fin de obtener un resultado común óptimo y unificado.



Todos estos objetivos, contenidos y criterios de evaluación que propone la Ley, serán concretados por los diferentes departamentos del C.E.M. "Maestro Artola" en las programaciones de las diferentes especialidades.

Temas Transversales

La finalidad de la educación no es otra que el desarrollo integral de los alumnos y alumnas. Para alcanzar este fin no sólo se debe abarcar en exclusiva aquello que afecte a la enseñanza instrumental en concreto, sino que además, se ha de interrelacionar nuestra materia con otros aspectos de su formación.

Uno de los principios educativos planteados por la L.O.E. Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo en su CAPITULO I, (art. 1) es la educación de valores de los alumnos/as. De ahí la importancia de este punto y su atención prioritaria, partiendo del convencimiento de que la educación debe realizar una función social y portadora de valores, más que mera instructora de contenidos. La toma de conciencia de los temas transversales constituye hoy día una necesidad social. Su principal objetivo es la contribución al desarrollo integral de la persona, favorecer una actitud democrática, responsable, tolerante y solidaria que rechace la violencia, las discriminaciones y desigualdades y el consumismo, así como la degradación del medio ambiente, los hábitos saludables, etc.

La música, debido a su doble condición de ciencia y arte, contribuye al desarrollo de la persona en el plano intelectual, como organización de unas ideas dentro de sus parámetros musicales, a la vez que desarrolla en el plano emocional y afectivo, como modo de expresión personal e interrelación con los demás. Por todo esto, posee un gran potencial en el desarrollo del equilibrio personal y la formación de hábitos de escucha, tolerancia, y respeto hacia los demás y hacia el entorno. Tratándose la música, de una materia procedimental, y teniendo en cuenta los contenidos actitudinales, es fundamental la educación en valores.

- Educación ambiental. Se trabajará principalmente sobre el rechazo al ruido indiscriminado y a la contaminación sonora actual, así como fomentar la valoración del silencio y del descubrimiento de los sonidos de la naturaleza. Por otra parte se potenciarán las relaciones humanas y el respeto mutuo (tanto de las personas como de las producciones sonoras).
- Educación para la salud. Se buscará crear en los alumnos/as unos hábitos de higiene y salud imprescindibles y fundamentales en el ser humano. Además de otros aspectos como la higiene bucal, respiración, relajación, control postural...
- Educación para la igualdad de sexos o coeducación. La participación en las actividades del aula (sobre todo en las clases colectivas) favorece la integración y la igualdad, así como el respeto entre todos al manifestarse artísticamente. Existe además una igualdad en el



reparto de tareas y responsabilidades. Las habilidades y destrezas no vienen condicionadas nunca por el sexo.

- Educación del consumidor. Educaremos sensiblemente a nuestros alumnos/as para evitar la manipulación de la sociedad de consumo, a la hora de comprar un instrumento, materiales, etc.
- Educación para la paz. Es imprescindible el respeto a las personas y al grupo, y la convivencia en las actividades. La educación musical además favorece el desarrollo de la sensibilidad que facilita las relaciones humanas. La música será también un medio para acercarnos a nuestra cultura y a otras.
- Educación moral y cívica. La educación no consiste sólo en adquirir conocimientos, sino en hacer personas completas. La educación musical contribuye a desarrollar actitudes como: el respeto, la solidaridad, la sensibilidad, el orden, el silencio, la alegría equilibrada y en general todo tipo de hábitos que favorecen la paz, la convivencia y el equilibrio personal

1.4. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS COMUNES DE EVALUACIÓN; INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN; PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO; PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y FAMILIAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía, dispone que:

- Los centros docentes deberán especificar en su proyecto educativo los procedimientos y criterios de evaluación comunes que ayuden al profesorado a valorar el grado de adquisición de los objetivos generales de estas enseñanzas y faciliten la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.
- Deberá entenderse por criterios de evaluación comunes el conjunto de acuerdos incluidos en el proyecto educativo que concretan y adaptan al contexto del centro docente los criterios generales de evaluación establecidos en la normativa que resulte de aplicación. (En este caso, el DECRETO 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía y la ORDEN arriba mencionada).



1.4.1. Criterios de evaluación comunes

- a. La evaluación de las enseñanzas básicas de música se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.
- b. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas materias del currículo.
 - La evaluación será continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar su proceso de aprendizaje.
 - La evaluación será integradora, debiendo tener en cuenta las capacidades establecidas en los objetivos generales de las enseñanzas elementales de danza y de música, a través de las expresadas en los objetivos de las distintas materias que constituyen el currículo.
 - La evaluación será diferenciada según las distintas materias del currículo, por lo que observará los progresos del alumnado en cada una de ellas y tendrá como referente los objetivos generales de estas enseñanzas.
- c. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán las características propias de éste y el contexto sociocultural del centro.
- d. La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo y proporcionará una información constante que permita mejorar, tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa.
- e. La evaluación será realizada por el profesorado del alumno o alumna, coordinados por el tutor o tutora, actuando de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.
- f. El profesorado evaluará tanto el aprendizaje del alumnado como los procesos de enseñanza.
- g. El alumnado podrá solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen para la mejora de su proceso de aprendizaje. Asimismo, en su caso, los padres, madres o tutores legales ejercerán este derecho a través de la persona titular de la tutoría.
- h. Los centros docentes harán públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación.
- i. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes, para que la información que se obtenga, a través de los procedimientos informales y formales de evaluación, tenga valor informativo y lo comprometa en la mejora de su educación.



- j. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o tutores legales en el desarrollo del proceso de evaluación.
- k. La sesión de evaluación y la calificación finales se realizarán en el mes de junio.
- l. Los resultados de la evaluación final de las distintas materias que componen el currículo se expresarán mediante la escala de calificaciones: Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable y Sobresaliente, considerándose negativa la primera de ellas y positivas las restantes.

1.4.2. Procedimientos de evaluación comunes

Evaluación continua.

1. La evaluación continua será realizada por el equipo docente, que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, coordinado por quien ejerza la tutoría. El profesor o la profesora responsable de cada materia decidirán la calificación de la misma.
2. Los procedimientos formales de evaluación, su naturaleza, aplicación y criterios de corrección deberán ser conocidos por el alumnado, con el objetivo de hacer de la evaluación una actividad educativa.
3. La aplicación del proceso de evaluación continua al alumnado requerirá su asistencia regular a las clases y actividades programadas para las distintas materias que constituyen el currículo.

Sesiones de evaluación

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente, coordinada por quien ejerza la tutoría, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado orientadas a su mejora.
2. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos, tres sesiones de evaluación, sin perjuicio de lo que a estos efectos los centros docentes puedan establecer en sus proyectos educativos.
3. La persona titular de la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
4. Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán por medio de calificaciones, en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI),



Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Estas calificaciones irán acompañadas de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose en este caso las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 ó 10.

5. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y, en su caso, a su padre, madre o tutores legales, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro, en los Decretos 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero, en la presente Orden y en la demás normativa que resulte de aplicación.

Evaluación a la finalización del curso.

1. Al término de cada curso se valorará el progreso global de cada alumno y alumna en las diferentes materias, en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo.
2. La valoración del progreso del alumnado, expresada en los términos descritos en el artículo anterior, se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico y al historial académico de las enseñanzas básicas de música o de danza.
3. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico de las enseñanzas básicas de música o de danza.
4. El alumnado, los padres, madres o tutores legales, podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación final, de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición adicional primera.

1.4.3. Instrumentos de evaluación y documentos oficiales de evaluación

Instrumentos de evaluación

El profesorado del CEM "Maestro Artola", en el uso de su autonomía en la gestión de su actividad pedagógica y evaluativa en el aula, podrá utilizar los instrumentos de evaluación que considere más convenientes, como exámenes, audiciones, controles periódicos, diario de clases, fichas, etc. por poner algunos ejemplos.

Documentos oficiales de evaluación

En virtud del Artículo 11 de la ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas



elementales de danza y música en Andalucía, se establece que los documentos oficiales de evaluación de las enseñanzas básicas de música son:

1. LAS ACTAS DE EVALUACIÓN
2. EL EXPEDIENTE ACADÉMICO PERSONAL
3. EL HISTORIAL ACADÉMICO DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA
4. EL INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO

Corresponderá a los tutores la gestión de las actas de evaluación y la realización de los informes de evaluación individualizados según lo dispuesto en la Orden arriba mencionada y que es lo siguiente:

- a. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos de las enseñanzas básicas de danza y de música, comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo, junto con los resultados de la evaluación, y se cerrarán al término del período lectivo. Asimismo, se extenderán actas de evaluación de materias pendientes por curso, al término del período lectivo. Las actas de evaluación, firmadas por todo el profesorado del grupo y el secretario o secretaria del centro docente, con el visto bueno de la persona que ejerza la dirección del centro, serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro docente.
- b. Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de todo el alumnado y, en particular, el de quienes se trasladen a otro centro docente, se emitirá un informe de evaluación individualizado en el que se consignarán los siguientes elementos:
 - Resultados de la evaluación final del último curso realizado.
 - Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares realizadas.
 - Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o alumna.
 - Además, en caso de traslado a otro centro docente sin haber concluido el curso, resultados parciales de las evaluaciones que se hubieran realizado.
- c. El informe de evaluación individualizado será cumplimentado por la persona titular de la tutoría, con el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro, que lo depositará en la jefatura de estudios en el mes de septiembre para que sea entregado a quien ejerza la tutoría del grupo al que se incorpora el alumno o alumna al inicio del curso siguiente. En el caso del alumnado que se traslade a otro centro docente, el informe de evaluación individualizado será realizado en el plazo de diez días hábiles desde que se reciba en el centro docente de origen del alumno o alumna la solicitud del centro de destino del historial académico

Por último, corresponderá a la administración del centro la incorporación de datos a los expedientes académicos personales y a los historiales académicos de las enseñanzas de música.



Los detalles relacionados con la gestión de estos documentos oficiales quedan regulados por la Orden de 24 de junio de 2009 por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía.

1.4.4. Promoción del alumnado y límite de permanencia

Promoción del alumnado

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Decreto 17/2009, de 20 de enero, el alumnado promocionará de curso cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa, como máximo, en una materia. En el supuesto de que un alumno o alumna promocioe con una materia no superada, su recuperación deberá realizarse en el curso al que promociona, si dicha materia forma parte del mismo. En caso contrario, deberá asistir a las clases del curso del que procede.
2. La evaluación y calificación de las materias pendientes deberá realizarse antes de la evaluación final del curso al que se promociona.

Límite de permanencia en las EE BB de música

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 17/2009, de 20 de enero, el límite de permanencia en las enseñanzas básicas de danza y de música será de cinco años. El alumnado no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso.
2. Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 17, se podrá ampliar en un año el límite de permanencia en los supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan igual consideración. La autorización corresponderá al Consejo Escolar del centro, previo informe de la Dirección del mismo y vista la solicitud del alumno o alumna.

1.4.5. Titulación del alumnado

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Decreto 17/2009, de 20 de enero, la superación de las enseñanzas básicas dará derecho a la obtención del título elemental de música o de danza como título propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será expedido por la Consejería competente en materia de educación. Este título será solicitado por el alumno/a en las oficinas del centro, previo abono de la tasa correspondiente. Con posterioridad, el Director hará la propuesta de Títulos a través del procedimiento que establezca la Consejería.



1.4.6. Participación del alumnado y familias en el desarrollo del proceso de evaluación

Según lo dispuesto en el Artículo 2.9:

"Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o tutores legales en el desarrollo del proceso de evaluación."

El CEM "Maestro Artola" establece el siguiente procedimiento, para una mejor y más intensa colaboración con el alumnado y sus familias en el desarrollo del proceso de evaluación, y conforme al artículo 10 de la Orden de 24 de junio de 2009, por la que se regula la evaluación:

1. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, las personas titulares de las tutorías, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o tutores legales sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
2. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en la consecución de los objetivos de cada una de las materias. A tales efectos, las personas titulares de las tutorías requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.
3. Al menos tres veces a lo largo del curso, la persona titular de la tutoría informará por escrito a los padres, madres o tutores legales, sobre el aprovechamiento académico del alumno o alumna y la evolución de su proceso educativo.
4. Al finalizar el curso se informará por escrito a los padres, madres o tutores legales, acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o alumna alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias, según los criterios de evaluación correspondientes.
5. Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado informará a los padres, madres o tutores legales del alumnado, a principio de curso, acerca de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores.



1.5. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS O ASIGNATURAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA.

Actualmente, el moderno concepto de Evaluación permite ir corrigiendo los fallos que se van produciendo durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, para de esta forma reconducir el proceso hacia su consecución. Sin embargo, puede ocurrir que el alumno/a no haya conseguido los objetivos propuestos al finalizar la acción educativa. Si esto sucede, es necesaria una intervención por parte del profesorado, que deberá realizar una evaluación de diagnóstico para averiguar las causas de este mal resultado.

El alumnado del C. E. M. "Maestro Artola", tal y como establece el Artículo 7 de la ORDEN de 24 de junio de 2009, promocionará de curso cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa, como máximo, en una materia.

En el supuesto de que un alumno o alumna promocione con una materia no superada, su recuperación deberá realizarse en el curso al que promociona, si dicha materia forma parte del mismo. En caso contrario, deberá asistir a las clases del curso del que procede.

Una calificación negativa del curso anterior condicionaría el punto de partida del año siguiente (retrasándolo necesariamente para ajustarse al nivel de conocimientos del alumno/a, y obligando de esta manera a recuperar los anteriores antes de abordar los propios del curso).

El profesorado será el encargado de seleccionar las actividades de recuperación que consideren oportunas en base a los objetivos que deba alcanzar el alumno para recuperar la materia. Pueden ser:

- ✓ Actividades de tipo expositivo con ejemplificación por parte del profesor, pudiendo utilizar apoyo gráfico, audiovisual, informático, etc.
- ✓ Actividades de tipo argumentativo, inductivo o deductivo.
- ✓ Actividades de investigación personal.
- ✓ Actividades de análisis comparativo de diferentes modelos, extrayendo conclusiones apropiadas.
- ✓ Actividades de resolución o práctica de supuestos.
- ✓ Actividades de aplicación práctica: ensayos, prácticas de grupos, recitales, etc.
- ✓ Actividades de prácticas de realización y puesta en práctica de ejercicios técnicos de interpretación musical.
- ✓ Actividades de análisis técnico-instrumental.
- ✓ Actividades de reflexión y debate a partir audiciones de conciertos y grabaciones.



La evaluación y calificación de las materias pendientes deberá realizarse antes de la evaluación final del curso al que se promociona.

El límite de permanencia en las enseñanzas básicas de danza y de música será de cinco años. El alumnado no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso.

Con carácter excepcional, se podrá ampliar en un año el límite de permanencia en los supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan igual consideración. La autorización corresponderá al Consejo Escolar del centro, previo informe de la Dirección del mismo y vista la solicitud del alumno o alumna.

1.6. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO MUSICAL

EL CEM "Maestro Artola" concreta en el presente apartado del Proyecto Educativo determinados objetivos relacionados con el rendimiento escolar del alumnado y su continuidad en los estudios que el sistema educativo andaluz se plantea alcanzar con el desarrollo de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía (LEA). Los citados objetivos del sistema educativo andaluz son los siguientes:

Artículo 5. Objetivos de la Ley

m) Profundizar en la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes para favorecer el cumplimiento de sus objetivos y el logro de resultados en relación con el rendimiento escolar del alumnado y la continuidad de éste en el sistema educativo.

n) Estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza.

ñ) Potenciar la orientación educativa como medio para el desarrollo personal y como garantía de una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado, así como la evaluación educativa como instrumento de mejora de los procesos de enseñanza, de los resultados del aprendizaje y de la organización y funcionamiento de los centros docentes.

Es importante establecer unos objetivos generales cuyo fin sea la mejora del rendimiento escolar del alumnado y favorecer el crecimiento personal, social y cultural de los mismos.

El C.E.M. "Maestro Artola", mediante el Equipo Directivo y el Claustro de Profesores se propone trabajar coordinadamente para la consecución de los siguientes objetivos:



Objetivos del equipo directivo.

- a) Coordinar los Equipos Educativos para la mejora del centro.
- b) Aumentar la eficacia y productividad de las reuniones para alcanzar una mayor coordinación.
- c) Involucrar al claustro de profesores en las decisiones, teniendo en cuenta todas las opiniones e ideas para la buena marcha del centro y el proceso educativo.
- d) Estudiar la puesta en marcha de los diversos planes y proyectos que vayan surgiendo ofertados por la Consejería de Educación.
- e) Facilitar la realización de conciertos, cursos, concursos y diferentes actividades para el alumnado y el profesorado.
- f) Fomentar en todo momento el interés del sector docente por su alumnado mediante las evaluaciones y reuniones. Orientando y facilitando su labor.
- g) Mejorar los rendimientos académicos, mediante la reflexión sobre el modelo de enseñanza que pretendemos para el centro.
- h) Facilitar la formación permanente del Profesorado y dentro y fuera del centro.
- i) Informar a los alumnos, padres y profesores sobre el funcionamiento del sistema educativo.

Objetivos del equipo de profesores y profesoras.

- a) Fomentar el aprendizaje, la creatividad y el gusto por la música
- b) Potenciar el hábito de cuidado y respeto por la limpieza, además de hábitos de vida saludable que incidan tanto en la salud individual como en la colectiva.
- c) Inculcar a nuestro alumnado el compañerismo, el respeto por la diversidad de opinión y las normas de convivencia y sociedad.
- d) Cuidar y respetar todas las instalaciones, dependencias y material escolar del Centro, así como el mantenimiento y limpieza de los instrumentos musicales.
- e) Incentivar al estudio de modo que el alumnado se sienta responsable de su propio aprendizaje.
- f) Involucrarse en el buen funcionamiento del centro junto con el equipo directivo.
- g) Potenciar el desarrollo de una metodología activa y creativa basada en el aprendizaje significativo que asegure la motivación y participación del alumnado en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- h) Realizar actividades de motivación para el alumnado, tales como cursos, conciertos, charlas, etc.
- i) Respetar las decisiones tomadas por el claustro y el equipo directivo, así como las programaciones de los diferentes departamentos.



Objetivos del alumnado.

- a) Asistir regularmente a clase y mostrar una buena disposición al aprendizaje.
- b) Respetar las decisiones tomadas por el profesorado.
- c) Realizar las tareas que el profesor estime oportuno en clase y en casa.
- d) Practicar regularmente con el instrumento, ya que es imprescindible para el proceso educativo.
- e) Respetar a los compañeros y al profesor, así como las diferentes ideas, opiniones y culturas.
- f) Atender especialmente en clase las explicaciones del profesor.
- g) Asistir a las diferentes actividades y mostrar interés por las mismas.

Objetivos de los padres, madres o tutores legales

Las madres, padres o representantes legales del alumnado menor de edad, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con el conservatorio y con el profesorado.

El CEM "Maestro Artola" mantiene históricamente una relación muy estrecha con las familias de nuestro alumnado, debido especialmente a la política de cercanía y colaboración con los padres y madres o tutores legales que el conservatorio ha mantenido desde siempre. Esta colaboración se ha traducido siempre en resultados académicos excelentes en las diversas pruebas de acceso a estudios profesionales de música y en la formación de una sólida base para la formación y motivación de futuros músicos profesionales.

El colectivo de padres, madres o tutores legales, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, propone los siguientes objetivos:

- a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
- b) Estimular especialmente y de forma motivadora, a sus hijos e hijas en la actividad escolar del estudio diario en casa, procurando que comprendan su gran importancia.
- c) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
- d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del conservatorio.
- e) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico así como, en su caso, los instrumentos musicales cedidos por los conservatorios.
- f) Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el conservatorio.
- g) Fomentar la colaboración con las asociaciones de madres y padres del conservatorio.



Objetivos del Personal de Administración y Servicios

- a) Mantener, tanto en las aulas como en el resto de instalaciones comunes, unas óptimas condiciones de mantenimiento e higiene para el transcurso de las clases y otras actividades extraescolares.
- b) Producir, con la menor dilación posible, la documentación necesaria para el normal desarrollo de las clases en el Centro.
- c) Proporcionar al alumnado, así como a sus padres, la información que les resulte necesaria, o de interés, para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos.
- d) Mantener, con el resto de la comunidad escolar, unas relaciones fluidas que den lugar a un correcto desarrollo de las clases.

Objetivos en el ámbito de la gestión del centro y de sus recursos

El CEM "Maestro Artola", en el marco de su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los órganos de gobierno y equipos docentes, así como de sus recursos materiales, de instalaciones y económicos, propone los siguientes objetivos para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en los estudios musicales:

- a) Optimizar la actuación de los distintos órganos de gobierno (Consejo Escolar, Claustro de Profesorado y equipo directivo) y de los órganos de coordinación docente, poniendo énfasis en el desarrollo o renovación de medidas pedagógicas, actividades, etc. que redunden en una mejora del rendimiento escolar. También mediante una mejor detección de problemáticas educativas que perturben el rendimiento escolar y el desarrollo de las soluciones adecuadas.
- b) Optimización, en la medida de lo posible, de las diversas instalaciones del conservatorio, que permitan unas condiciones adecuadas para la práctica musical y un mejor desarrollo de las actividades pedagógicas del profesorado, así como de las actividades lectivas y extraescolares del alumnado.
- c) Facilitar al profesorado el material instrumental necesario para realizar su labor docente y los accesorios musicales en su caso, así como mantener ese material en perfectas condiciones de uso.
- d) Adquirir y mantener un fondo de instrumentos musicales acorde con las necesidades del centro y permitir su acceso al alumnado siguiendo los criterios de disponibilidad y uso que marquen los distintos departamentos.
- e) Crear una biblioteca para uso del profesorado y del alumnado.
- f) Mantener los equipos informáticos, para proceso de información y reprografía en óptimas condiciones para la elaboración de materiales didácticos de calidad por parte del profesorado.



- g) Mantener actualizada la web del centro, para ofrecer un mejor servicio a los miembros de la comunidad educativa así como al público.
- h) Optimizar, en la medida de lo posible, la gestión de las sustituciones de profesorado mediante los correspondientes procesos que marca la Delegación correspondiente.
- i) Ofrecer a todos los miembros de la comunidad educativa la información necesaria en cuanto a normativa vigente.
- j) Ofrecer al alumnado y sus familias información detallada sobre la continuidad en las enseñanzas musicales en su ciudad.
- k) Destinar recursos económicos del centro, en la medida de lo posible y con carácter anual a la ampliación de la biblioteca del conservatorio.

Objetivos en el ámbito de las actividades extraescolares

Las actividades extraescolares estarán encaminadas a potenciar la apertura del centro al exterior y a procurar la formación íntegra del alumnado en aspectos referidos a su formación cultural y personal. Para ello se proponen los siguientes objetivos:

- a) Fomentar en los alumnos y alumnas el hábito de escuchar música de forma activa como medio para completar su cultura musical y establecer conceptos estéticos que les permitan fundamentar sus propios criterios interpretativos.
- b) Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y medio de expresión de los pueblos y culturas.
- c) Valorar el silencio como elemento indispensable para el desarrollo de la concentración, la audición y el pensamiento musical.
- d) Respetar las normas de comportamiento o conducta en el marco de una sala de conciertos: saber cuándo entrar o salir a la sala, aplaudir, guardar silencio, etc. En definitiva, educación necesaria para permanecer, respetar y escuchar a los intérpretes, lo cual servirá al alumnado en cualquier tipo de acto social.
- e) Organizar conciertos de antiguos alumnos del CEM "Maestro Artola", así como promover la asistencia a los mismos del alumnado actual, como medio para fomentar el interés por continuar o concluir los estudios musicales.

Objetivos en el ámbito de la convivencia

El CEM "Maestro Artola", mediante El Plan de Convivencia del presente Plan de Centro contempla unos determinados objetivos en el ámbito de la convivencia (ver subapartado 1.12.1.). Esos objetivos se podrían concretar en el siguiente objetivo de convivencia general:



- ✓ Garantizar el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, mediante el mantenimiento de un clima de respeto ideal entre todos los miembros de la comunidad educativa, se modo que no se produzca segregación por razón de creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

1.7. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO

1.7.1. Diversidad del alumnado y tipos

El término "atención a la diversidad" supone una toma de conciencia de las diferencias fundamentales que poseen los alumnos/as en el contexto de enseñanza-aprendizaje. Esas diferencias suelen asociarse a expectativas, motivaciones, estilos de aprendizaje u otros trazos de la personalidad que no tienen por qué suponer un obstáculo para conseguir los objetivos educativos. Los tipos de diversidades que podemos encontrar son los siguientes:

- Diversidad provocada por la diferencia de capacidades o edad.
- Diversidad provocada por el origen cultural.
- Diversidad provocada por las particularidades del carácter del alumno/a.
- Diversidad provocada por problemas de tipo físico, crónico o puntual.

1.7.2. Fundamentación legal específica

La atención a la diversidad del alumnado tiene una fundamentación legal con gran consistencia, que abarca desde la normativa del Estado hasta la de rango autonómico. Reproducimos a continuación los principales apartados y artículos que constituyen el marco legal de la atención a la diversidad del alumnado:

- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

Principios y fines de la educación

Artículo 1. *Principios.*

El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

- a) La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.



- b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
 - c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
 - d) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Artículo 4. Principios del sistema educativo andaluz.

1. El sistema educativo andaluz, guiado por la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como por los principios del sistema educativo español establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se fundamenta en los siguientes principios:
 - a) Equidad del sistema educativo.
 - b) Respeto en el trato al alumnado, a su idiosincrasia y a la diversidad de sus capacidades e intereses.
 - c) Convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, y respeto a la diversidad mediante el conocimiento mutuo, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
 - d) Reconocimiento del pluralismo y de la diversidad cultural existente en la sociedad actual, como factor de cohesión que puede contribuir al enriquecimiento personal, intelectual y emocional y a la inclusión social.

Artículo 19. Formación permanente del profesorado.

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado. A tales efectos, la Consejería competente en materia de educación realizará una oferta de actividades formativas diversificada, adecuada a las líneas estratégicas del sistema educativo, a las necesidades demandadas por los centros en este ámbito y al diagnóstico de necesidades que se desprendan de los planes de evaluación desarrollados.
2. Las actividades de formación permanente del profesorado tendrán como objetivo el perfeccionamiento de la práctica educativa, de forma que incida en la mejora de los



rendimientos del alumnado y en su desarrollo personal y social, a través de la atención a sus peculiaridades y a la diversidad del mismo.

Artículo 37. Principios que orientan el currículo.

El currículo de las áreas y materias que conforman las enseñanzas que se imparten, así como cualquier otra actividad que se encamine a la consecución de los fines de la educación en el sistema educativo andaluz, se orientará a:

- d) Permitir una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza, facilitando la atención a la diversidad como pauta ordinaria de la acción educativa del profesorado, particularmente en la enseñanza obligatoria.
- e) Atender las necesidades educativas especiales y la sobredotación intelectual, propiciando adaptaciones curriculares específicas para este alumnado.

1.7.3. Respuesta del equipo de profesores/as a la diversidad en el aula

Como conclusión extraída de lo expuesto por la normativa vigente, podemos decir que la atención a la diversidad del alumnado dentro de las actuaciones del CEM "Maestro Artola" se resume en una estrategia principal:

Favorecer la elaboración de propuestas pedagógicas, desarrollando metodologías que se adapten a las necesidades formativas del alumnado, tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y favorezcan la capacidad del alumnado de aprender por sí mismo.

Se trata de planificar la actividad docente, incorporando recursos y estrategias que permitan ofrecer respuestas diferenciadas a las diversas necesidades que vayan surgiendo.

En relación al alumnado que presenta características diferenciales debemos hablar de una diversificación centrada básicamente en aspectos metodológicos y una diversificación más orientada a los contenidos de la enseñanza, de carácter específico, que se concreta de forma habitual en las adaptaciones curriculares individualizadas.

Por lo que se refiere a la diversificación metodológica, ésta se basa en la **enseñanza adaptativa**, que es una estrategia general de respuesta a la diversidad del alumnado que busca adaptar las formas de actuación educativa de acuerdo con las características de los alumnos/as, y a la vez mantiene las mismas finalidades y objetivos para todos.



Adaptaciones curriculares individualizadas y ampliación de enseñanzas

El profesor realizará, para los alumnos/as que lo necesiten, las adaptaciones curriculares necesarias atendiendo a:

- Grado de adquisición de determinados objetivos.
- Adecuación de algunos contenidos.
- Personalización de las estrategias metodológicas.
- Adecuación de los sistemas de evaluación de los aprendizajes.

Para los alumnos/as con capacidades musicales por debajo de lo normal, se reforzarán los contenidos donde manifiesten las carencias, a través de resolución de problemas concretos y actividades de repaso para favorecer una construcción del conocimiento adecuadamente.

Los alumnos/as con problemas de base, referentes a la técnica de dedos, lectura musical, calidad de sonido, control de la afinación, control de la respiración, relajación y embocadura u otros, que tienen dificultades en el desarrollo de la capacidad técnica y musical, trabajarán sus problemáticas siempre de forma controlada, constante y insistente. De esta forma se podrá construir el conocimiento adecuadamente para su resolución.

Para los alumnos con capacidades musicales altas se contemplan varios tipos de adaptaciones.

- Adaptación curricular trabajando con libros o materiales de un nivel superior, pero siempre adecuados a sus posibilidades.
- Aumento significativo en el nivel de exigencia en la calidad de realización de los contenidos.
- Incluso, se puede contemplar la promoción al curso siguiente, mediante una ampliación de matrícula. El proceso queda regulado por el Artículo 13 de la Orden de 24 de junio de 2009 por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía y las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación, de 22 de marzo de 2011, sobre planificación de la escolarización para el curso 2011/12 en los centros docentes públicos y privados concertados. En base a esta normativa se dispone que:

“El Consejo Escolar de los centros que impartan enseñanzas básicas de música o de danza podrá autorizar, con carácter excepcional, la matriculación en el curso inmediatamente superior, al alumnado que, previa orientación de la persona titular de la tutoría e informe favorable del equipo docente, lo solicite. En este caso, el alumno o alumna asistirá sólo a las clases del curso más elevado de la especialidad instrumental o vocal o, en su caso, de la práctica de la danza, y de las materias que tengan la misma denominación que en el curso inmediatamente inferior; no obstante, se cursarán las



materias del curso inferior que no estén comprendidas entre las que se imparten en el curso más elevado."

El proceso consiste en:

1. El plazo de ampliación es durante el primer trimestre.
2. Propuesta del Tutor/a
3. Informe favorable de cada uno de los profesores/as miembros del Equipo Docente del alumno/a.
4. Cumplir requisito de existencia de plaza escolar vacante.
5. Autorización por el Consejo Escolar.
6. Comunicación del Director/a en el plazo de 7 días desde la autorización a la Dirección General de Planificación y Centros a través de su Delegación Provincial.
7. Formalización de la matrícula por parte del alumno/a en el mismo plazo de 7 días desde la autorización.

Por último, para los alumnos/as con una problemática física puntual (ortodoncias, lesiones, etc.) se adaptarán los contenidos al carácter de la lesión o del problema físico, e incluso puede ser recomendable suspender temporalmente el desarrollo de los contenidos directamente afectados.

1.8. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS.

Base legal

Para realizar cualquier acción educativa es necesario que exista una intencionalidad, y además, tomar una serie de decisiones que guíen la labor docente. Éstas se pueden concretar mediante las siguientes cuestiones: qué enseñar, cuándo enseñar, cómo enseñar, qué materiales utilizar, etc. Es decir, es imprescindible para garantizar una acción educativa eficaz, realizar una planificación previa de todos los aspectos que intervienen en el proceso enseñanza-aprendizaje. A esta organización previa se le llamaremos Currículo: conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación, de cada uno de los niveles, etapas, grados y modalidades del sistema educativo, que regulan la práctica docente.

Si se analiza nuestro sistema educativo, se observa que en primera instancia, son las Administraciones con competencia en educación las que determinan dicho Currículo, siendo desarrollado y adaptado al contexto por las distintas instituciones educativas y los propios docentes. La máxima contextualización y concreción del Currículo viene finalmente definida por la Programación, documento que supone la culminación del proceso de planificación de la intervención educativa. Con este sistema se pretende que todos los alumnos reciban una enseñanza común, a la vez que adaptada a la situación del alumno y del Centro escolar.



El Reglamento Orgánico de los Conservatorios elementales y profesionales de música (R.O.C.), determina los elementos que debe tener la programación didáctica de cada una de las asignaturas.

"... Artículo 28. Las programaciones didácticas.

1. Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, asignatura o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 27.

2. Las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los conservatorios elementales y a los conservatorios profesionales de música incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del conservatorio y del municipio en el que se encuentra.

b) La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.

c) La metodología que se va a aplicar.

d) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.

e) Las medidas de atención a la diversidad.

f) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.

g) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.

3. Las programaciones didácticas de las distintas materias, asignaturas y, en su caso, ámbitos que se impartan en el conservatorio incluirán actividades que desarrollen la sensibilidad y estimulen el interés hacia distintos tipos de manifestaciones artísticas y el hábito de la interpretación en público, así como la capacidad de expresarse correctamente.

4. Las programaciones didácticas facilitarán la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.

5. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas que imparta. ..."

Las programaciones didácticas de cada asignatura se incluirán como Anexo en el Plan de Centro.



La Programación Didáctica.

La Programación, en el contexto pedagógico, se puede definir como el conjunto de acciones mediante las cuales se transforman las intenciones educativas en propuestas didácticas concretas que posibiliten la consecución de los objetivos previstos, al respecto de una materia o área y del nivel en el que se imparte, todo ello en el marco del proceso global de enseñanza-aprendizaje.

Toda programación tiene por finalidad organizar el desarrollo de la actividad académica de forma secuenciada y estructurada tanto para facilitar la labor docente como para que los alumnos tengan un mejor conocimiento y control de la secuencia de sus aprendizajes. Como ya se ha mencionado, en ella se definen y concretan aspectos curriculares de la asignatura, tales como objetivos, contenidos, actividades, criterios de evaluación..., para cada curso y con una extensión de un año académico. Las programaciones de una determinada asignatura son elaboradas por los profesores de dicha asignatura, pertenecientes al mismo Departamento Didáctico. Si en algún momento, algún profesor quisiera introducir alguna variación con respecto a la programación acordada por el Departamento, podrá hacerlo, siendo incluida dicha variación, debidamente justificada, en la Programación Didáctica de la asignatura. En todo caso, estas modificaciones deberán respetar las decisiones generales adoptadas en el Proyecto Educativo de Centro.

- **Características de la Programación Didáctica, formato propuesto y su función en la práctica docente.**

Las características de una buena Programación deben ser las siguientes: adecuación concreción, flexibilidad y viabilidad. La Programación debe realizarse en torno al contexto en que se va a aplicar, es decir, debe tener en cuenta las características del centro y sobre todo las de los alumnos a los que va dirigida, para adaptarse lo máximo posible a las necesidades educativas existentes. La Programación debe ser completa y concretar o especificar cada uno de sus apartados para que sea útil y que de esta forma, haya un plan de actuación concreto y eficaz en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje del alumnado.

La programación debe entenderse como un documento abierto, y por lo tanto flexible, a las modificaciones necesarias para reconducir el proceso de enseñanza-aprendizaje cuando, mediante la evaluación continua, se detecten problemas. Por último la programación debe ser viable, es decir, realista en cuanto a medios, tiempos, competencia curricular del alumno/a, etc. Si la programación es utópica e irrealizable, se convierte en un documento ficticio e inútil.

La función principal de la programación es la de servir como elemento de planificación y actuación de la práctica docente en el aula. Sin embargo, tiene otras funciones específicas tales como: asegurar la coherencia entre las intenciones educativas del centro y la docencia, implicar al alumnado en su propio proceso de aprendizaje, servir como elemento para la evaluación de la propia práctica docente, proporcionar elementos de análisis, revisión y evaluación del Proyecto educativo y del Proyecto curricular, etc.



Antes del 15 de octubre de cada curso académico, las programaciones didácticas de cada una de las asignaturas deberán ser aprobadas por el claustro de profesores.

Las programaciones didácticas de cada asignatura tendrán como mínimo los siguientes puntos propuestos por la dirección del centro:

1. INTRODUCCIÓN	Características de la especialidad, incluyendo los tiempos lectivos de la misma según normativa.	
	Marco Legal (Niveles de concreción curricular para la planificación educativa) - Objetivos generales de las enseñanzas elementales de música. - Objetivos específicos de las enseñanzas básicas de música.	
2. ANÁLISIS DEL CURRÍCULUM DE LA ASIGNATURA SEGÚN NORMATIVA	- Objetivos generales de la especialidad según normativa.	
	- Contenidos específicos de la especialidad según normativa.	
	- Principios metodológicos según normativa.	
	- Criterios de evaluación según normativa	
3. DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN	1º CURSO de Primer Ciclo de EE. BB. de Música.	- Objetivos del Curso. - Contenidos Propios. - Criterios de Evaluación. - Criterios de Calificación. - Material didáctico y secuenciación Trimestral.
	2º CURSO de Primer Ciclo de EE. BB. de Música.	- Objetivos del Curso. - Contenidos Propios. - Criterios de Evaluación. - Criterios de Calificación. - Material didáctico y secuenciación Trimestral.
	1º CURSO de Segundo Ciclo de EE. BB. de Música.	- Objetivos del Curso. - Contenidos Propios. - Criterios de Evaluación. - Criterios de Calificación. - Material didáctico y secuenciación Trimestral.



	2º CURSO de Segundo Ciclo de EE. BB. de Música.	<ul style="list-style-type: none"> - Objetivos del Curso. - Contenidos Propios. - Criterios de Evaluación. - Criterios de Calificación. - Material didáctico y secuenciación Trimestral.
4. ASPECTOS METODOLÓGICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Organización y planificación de los espacios necesarios. - Recursos y materiales didácticos - Tipos de actividades didácticas. 	
5. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LAS DIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Acción tutorial. - Temas transversales 	
6. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES		

1.9. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

I. JUSTIFICACIÓN.

La elaboración de un programa de Orientación y Acción Tutorial viene dada por la necesidad de contar con un instrumento que facilite la tarea de orientación y que ponga en relación a las diferentes personas que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

De acuerdo con algunos autores se puede entender la orientación como un proceso de ayuda sistemática y profesional a un sujeto mediante técnicas psicopedagógicas y factores humanos, para que se comprenda y acepte a sí mismo y a la realidad circundante, alcance una mayor eficacia personal, intelectual y profesional y se relacione más satisfactoriamente consigo mismo y con los demás que con él conviven.

Las funciones educativas de orientación dentro de la Acción Tutorial corresponden en general al Centro Educativo y al sistema educativo como tal. La educación no puede identificarse solamente con una mejor preparación intelectual y técnica de los alumnos. Un sistema educativo tenderá a la calidad en la medida en que sea capaz de:



- Atender las diferencias individuales de los alumnos, lo que significa no dar a todos lo mismo, sino ofrecer a cada uno lo que necesita.
- Dotar a los alumnos de las habilidades necesarias para aprender a aprender.
- Promover el desarrollo de actitudes de solidaridad y participación social.
- Favorecer el proceso de autoconocimiento y maduración personal que le permita tomar sus propias decisiones.
- Conseguir que el alumno desarrolle una personalidad sana y equilibrada.

El conservatorio, será el que concrete cómo se lleva a cabo esa orientación a través del llamado Plan de Acción Tutorial, en el que se deben fijar unos objetivos generales. Por otra parte, los encargados de llevar a cabo dicho Plan serían todos los profesionales que de una forma u otra intervienen en el proceso educativo y trabajan en el Centro, aunque cada uno, individual o colectivamente, tenga unas funciones y desarrolle unos contenidos y unas actividades concretas:

1. Tutores.
2. Equipos Docentes.
3. Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
4. Órganos Colegiados (Consejo Escolar y Claustro), y Órganos Unipersonales (Director, Jefe de Estudios y Secretario).
5. Departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa, en adelante DOFEI

Además se deben concretar los aspectos organizativos en cuanto a horarios, periodicidad de las reuniones, temporalización, etc. y por último, se deben determinar las estrategias de evaluación del trabajo realizado en el Plan, lo que permitirá un conocimiento más objetivo de la labor tutorial y su mejora con vistas al futuro.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Organización de la tutoría. Artículo 9, Orden de 19 de marzo de 2012.

1. El horario de la tutoría en los conservatorios elementales y en los conservatorios profesionales de música será de dos horas a la semana de las de obligada permanencia en el centro.
2. De las dos horas dedicadas a las tareas relacionadas con el desempeño de las tutorías, incluidas en el horario regular de obligada permanencia en el centro, una hora se dedicará a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado y otra a las tareas administrativas propias de la tutoría.



3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.m) del Reglamento aprobado por el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.
4. Los conservatorios tienen la obligación de informar de forma periódica al alumnado o a sus familias, en caso de que sean menores de edad, sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como sobre sus derechos y deberes. A tales efectos, el profesorado que ejerza la tutoría deberá mantener una relación permanente con los padres, madres o quienes ejerzan la tutela del alumnado menor de edad; asimismo, al finalizar el curso escolar, atenderá al alumnado o a sus representantes legales, en su caso, que deseen conocer con detalle su evolución a lo largo del curso y recibir información que oriente la toma de decisiones académicas y profesionales.

Tutoría electrónica. Artículo 10, Orden de 19 de marzo de 2012.

- a) De conformidad con lo recogido en el artículo 16 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes y las familias intercambiarán información mediante la utilización del Sistema de Información Séneca para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- b) De manera particular se favorecerá la tutoría electrónica, mediante la cual el alumnado mayor de edad o los padres y madres o, en su caso, quienes ejerzan la tutela del alumnado menor de edad y el profesorado que ejerza la tutoría podrán intercambiar información relativa a su evolución escolar a través de dicho sistema de información.
- c) El plan de orientación y acción tutorial establecerá la organización de la tutoría electrónica para facilitar la comunicación y la cooperación con el alumnado o sus familias en el proceso educativo.

III. LA TUTORÍA.

1. Los tutores/as.

Nombramiento de los tutores/as y duración del cargo.

- a. El alumnado tendrá un tutor o tutora, nombrado por la persona titular de la dirección del conservatorio, a propuesta de la jefatura de estudios, entre el profesorado que le imparta docencia.
- b. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.
- c. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico.



Deberes del profesorado.

- a. La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo al proceso educativo, en colaboración con las familias.
- b. La orientación educativa, académica y profesional del alumnado.
- c. La evaluación del proceso de aprendizaje de alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- d. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- e. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- f. El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente.

Derechos del alumnado.

- a. A la orientación educativa y profesional.
- b. A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrán derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.

Derechos de las familias.

- a. Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza aprendizaje de estos.
- b. Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- c. Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- d. Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencias de sus hijos e hijas al conservatorio.
- e. Suscribir con el conservatorio un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- f. Conocer el Plan de Centro y el Proyecto Educativo.
- g. Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.

2. Funciones de la tutoría.

El profesorado que ejerza la tutoría desarrollará las siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar las sesiones de evaluación.



- b) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- c) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- d) Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente de cada alumno y alumna a su cargo.
- e) Coordinar las adaptaciones curriculares propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- f) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- g) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de sus alumnos y alumnas.
- h) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- i) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- j) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, asignaturas y, en su caso, ámbitos que conforman el currículo.
- k) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
- l) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- m) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 12. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde
- n) Facilitar la integración general del alumnado en el centro y fomentar su participación en las actividades del conservatorio.



ñ) Proponer a la jefatura del departamento de extensión cultural y promoción artística la realización de actividades de carácter cultural y artístico-musical.

o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del conservatorio o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

IV. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

1. Con el alumnado

- 1.1. El alumnado tendrá información de sus derechos y deberes, que se contemplan en el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales de Música.
- 1.2. Al inicio del periodo escolar, se hará en los cursos, 2º de primer ciclo y 1º y 2º del segundo ciclo, una prueba de nivel para diagnosticar los conocimientos adquiridos por el alumnado, en el curso anterior, con el fin de adaptar las materias a impartir, de forma adecuada a las individualidades del alumnado.
- 1.3. Favorecer la elaboración de propuestas pedagógicas, desarrollando metodologías que se adapten a las necesidades formativas del alumnado, tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y favorezcan la capacidad del alumnado de aprender por sí mismo. Se trata de planificar la actividad docente, incorporando recursos y estrategias que permitan ofrecer respuestas diferenciadas a las diversas necesidades que vayan surgiendo. En relación al alumnado que presenta características diferenciales debemos hablar de una diversificación centrada básicamente en aspectos metodológicos y una diversificación más orientada a los contenidos de la enseñanza, de carácter específico, que se concreta de forma habitual en las adaptaciones curriculares individualizadas.
- 1.4. Celebración de tutorías periódicas con el alumnado mayor de edad, con este tipo de tutorías, se cumplimentará la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- 1.5. La imposición de medidas disciplinarias dentro de su competencia y las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia, habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 1.6. Observación directa y continua por parte del profesorado, del respeto a las normas de convivencia, para la prevención de conflictos de conductas, de hechos constitutivos de incumplir alguna norma de convivencia, tanto en clase como fuera de clase, e incluso fuera de las instalaciones del centro, del alumnado. El profesorado transmitirá a quién corresponda esos hechos para su puesta en conocimiento y posterior resolución o



adopción de correcciones. Observación indirecta, por parte del profesorado u otros miembros de la comunidad educativa, ya sea por información de terceras personas, testigos o pruebas, de hechos constitutivos de incumplir alguna norma de convivencia. El observador debe ponerse en contacto con quien corresponda para su puesta en conocimiento y posterior resolución o adopción de correcciones.

2. Con los padres, madres o tutores legales

Los profesores y profesoras, frecuentan a lo largo del curso, reuniones con los padres y madres, manteniendo con ellos innumerables tratos formales y no formales. Creemos que la guía del magisterio y su papel modelador ha de seguir y reforzarse en esta etapa de la educación musical e instrumental.

- 2.1. Al inicio del curso, se realizarán una serie de actividades con los padres y madres, para informarles sobre: contenidos curriculares, criterios de evaluación y horarios de tutorías, para que puedan participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.
- 2.2. Se celebrarán tutorías periódicas con los padres y madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 12 Decreto 361/2011 de 7 de diciembre. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará en un horario que se posibilite la asistencia a las mismas.
- 2.3. Después de cada Junta de Evaluación, así como cuando se den las circunstancias que lo aconsejen, se informará a los padres, madres o representantes legales del alumnado, sobre el rendimiento académico de los alumnos y alumnas y la marcha de su proceso educativo.
- 2.4. La información sobre la evaluación final del alumno o alumna, será comunicada por escrito por el tutor o tutora, mediante el boletín de Calificaciones.
- 2.5. Se informará a los padres, madres o representantes legales, para que suscriban con el conservatorio un compromiso de aplicación de medidas disciplinarias o correcciones, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

3. Con el resto del equipo docente

- 3.1. Los contactos del equipo docente para informar acerca de la evolución de los alumnos y alumnas, y la entrega directa de la información académica en las sesiones de evaluación,



congregan a los principales actores de la formación de los niños y niñas, en un momento único para hacer balance de lo conseguido y proponerse nuevas metas. El Claustro, en ejercicio de sus competencias, analizará y valorará el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de aquellas evaluaciones internas y externas en las que se participe.

- 3.2. La evaluación de las enseñanzas básicas de música se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo. La evaluación será realizada por el profesorado del alumno o alumna, coordinados por el tutor o tutora, actuando de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso. La persona titular de la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y, en su caso, a su padre, madre o tutores legales, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro.

V. PLAN DE ORIENTACIÓN

1. El conservatorio tiene la obligación de informar a las familias y a los alumnos y alumnas que ingresan el primer año, sobre las posibilidades instrumentales que se ofrecen para que puedan elegir el instrumento adecuado a sus características, para ello se hará una demostración instrumental el día que vengan a elegir el instrumento. Después y de forma periódica se informará a las familias, en caso de que sean menores de edad, sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como sobre sus derechos y deberes.
2. Se informará al alumnado y padres, madres o representantes legales, sobre los estudios musicales y posteriores. En el caso del alumnado que opte por la continuación de sus estudios musicales mediante el ingreso en las Enseñanzas Profesionales, el DOFEI celebrará reuniones informativas para abordar todos los aspectos relacionados con el acceso a dichas enseñanzas profesionales. Se elaborará un folleto informativo donde se ofrecerá toda esta información.
3. Para averiguar los intereses, motivaciones, rendimientos, integración, etc., del alumnado en los estudios musicales del conservatorio, la evaluación será realizada por el profesorado del alumno o alumna, coordinados por el tutor o tutora, actuando de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.
4. También se informará a los padres, madres o representantes legales del alumnado, sobre el sistema educativo y orientaciones profesionales que ofrecen los estudios musicales. A tales efectos, el profesorado que ejerza la tutoría deberá mantener una relación



permanente con los padres, madres o quienes ejerzan la tutela del alumnado menor de edad; asimismo, al finalizar el curso escolar, atenderá al alumnado o a sus representantes legales, en su caso, que deseen conocer con detalle su evolución a lo largo del curso y recibir información que oriente la toma de decisiones académicas y profesionales.

1.10. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS

Como nos indica el artículo 23.3 del decreto 361/2011, los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías estarán de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica y orientados a favorecer el éxito escolar y que recordamos de manera resumida en el presente apartado:

Principios pedagógicos de las enseñanzas elementales según LEA

5. Se priorizará la comprensión de la música y del movimiento, así como los conocimientos básicos del lenguaje musical y la práctica de la música o de la danza en grupo.
6. Se fomentará el hábito de la audición musical y la asistencia a conciertos o a manifestaciones artísticas.
7. La comprensión rítmica y la educación auditiva tendrán un tratamiento específico y diferenciado a lo largo de toda la enseñanza.
8. Los centros elaborarán sus propuestas pedagógicas desarrollando metodologías que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y favorezcan la capacidad de los alumnos y de las alumnas de aprender por sí mismos.

Líneas generales de actuación pedagógica del CEM "Maestro Artola"

1. Metodología variada y adaptada. Presentación de conocimientos atractiva y estimulante. Organización del tiempo y de los espacios.
2. Adecuación de los contenidos a la heterogeneidad del alumnado.
3. Aplicación de la pedagogía del éxito.
4. Cultivar el aprendizaje significativo.
5. Consecución de un clima de trabajo escolar apropiado.
6. Favorecer la motivación y la autoestima. Empleo de metodología de carácter lúdico.
7. Adecuación de los contenidos al desarrollo psicoevolutivo del alumnado.
8. La experiencia debe preceder al proceso de explicación y conocimiento del lenguaje técnico musical propio de cada especialidad.
9. Fomento del ambiente participativo, mediante la práctica en grupo.
10. Incorporación de las nuevas tecnologías.



11. Aumentar la sensibilización de las familias sobre la necesaria dedicación y seguimiento en casa.

1.10.1. Agrupamientos del alumnado

El profesorado del CEM "Maestro Artola" realizará los agrupamientos del alumnado de acuerdo a los siguientes criterios comunes para todas las materias o asignaturas:

Criterios comunes a todas las materias

- a. Los grupos de alumnos o unidades, así como su horario de clase, son fijados por el conservatorio, sin perjuicio de que el equipo directivo pueda establecer un procedimiento de consulta a los padres, madres o tutores, previo a la elaboración de los grupos y horarios que pudiera facilitar el diseño de los horarios y grupos. Este procedimiento es opcional y no conlleva ningún compromiso por parte del conservatorio.
- b. Los grupos se harán de acuerdo a la ratio establecida por la normativa vigente o por las instrucciones pertinentes de la Delegación Provincial de Educación. Actualmente las ratios actuales son:
 - Grupos de Lenguaje Musical: 15 alumnos/as máx.
 - Grupos de Coro: 35 alumnos/as máx.
 - Instrumento principal.
 - ✓ Cursos 1 y 2 del ciclo 1º: 3 alumnos/as máx.
 - ✓ Cursos 1 y 2 del ciclo 2º: 2 alumnos/hora
 - Agrupaciones musicales: 8 alumnos/as máx.
- c. El CEM "Maestro Artola" tendrá en cuenta la existencia de hermanos/as matriculados para facilitar a la familia un horario de clase que facilite su asistencia conjunta.
- d. Para modificar el horario o grupo, el conservatorio solo estudiará las solicitudes derivadas de solapamientos con actividades lectivas de enseñanzas obligatorias que impidan la normal asistencia del alumnado. Este aspecto está aprobado por unanimidad por el Consejo Escolar del conservatorio, en reunión celebrada el 13 de septiembre de 2010.
- e. El profesorado, así como el titular de la tutoría podrá realizar en los distintos grupos o unidades los cambios que considere necesarios para mejorar el éxito escolar. Dichos cambios serán consensuados con los padres, madres o tutores del alumnado implicado.



*Criterios por materias o asignaturas***LENGUAJE MUSICAL**

- a. Se podrán organizar los diferentes grupos de lenguaje musical de acuerdo con las necesidades de lectura musical de los diferentes instrumentos ofertados.
- b. Se podrán organizar grupos, así como realizar cambios en los mismos, de alumnado en base a sus similitudes de edad o perfil psicoevolutivo. Para ello, estos cambios deberán ser consensuados con las familias en caso de ser menores de edad.
- c. El profesorado de lenguaje musical podrá distribuir a su alumnado dentro de la clase según el bagaje de conocimientos previos, para favorecer un aprendizaje significativo y alcanzar mayores probabilidades de éxito escolar.
- d. De la misma manera, el profesorado de lenguaje musical podrá distribuir al alumnado en la clase por problemáticas técnicas, características fisiológicas (voz, tesitura, etc.) o cualquier otro aspecto que finalmente redunde en un mejor rendimiento del grupo.

CORO

- a. Por las características de la asignatura, el profesor o profesora de coro, para configurar la plantilla coral estándar, podrá distribuir su alumnado en el grupo de acuerdo a: características vocales del alumno/a; tesitura; sentido de la afinación; dominio del lenguaje musical; etc.
- b. Del mismo, el profesor o profesora de coro podrá formar dentro de la clase las formaciones corales que considere conveniente, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior o por las necesidades que plantee la partitura a trabajar.

AGRUPACIONES MUSICALES

- a. En el caso de agrupaciones con instrumentos diferentes, se podrá distribuir el alumnado según la plantilla necesaria para la partitura a trabajar y siguiendo el criterio de agrupar al alumnado según tipo de instrumento, dominio del instrumento, madurez musical, actitud en clase o cualquier otro aspecto que el profesor considere necesario para favorecer el éxito escolar.
- b. El profesor o profesora que imparta agrupaciones musicales de un mismo instrumento podrá distribuir su alumnado aplicando el criterio genérico de similitud de características, como puede ser el dominio del lenguaje musical, el dominio del instrumento, sentido de la afinación, sentido de la musicalidad tocando en grupo, nivel de miedo escénico, etc.



INSTRUMENTOS

- a. Los profesores de instrumento podrán realizar o modificar agrupamientos del alumnado de su instrumento siguiendo el criterio genérico de similitud de capacidades musicales o actitud en clase.
- b. Se podrán agrupar los alumnos de un mismo curso en función de su edad, en los casos en los que se dé esta circunstancia.
- c. El profesor o profesora de instrumento podrá distribuir su alumnado de una manera concreta por seguir una metodología específica que aumente las posibilidades de éxito del alumnado.
- d. Los agrupamientos por alguna causa no habitual o modificaciones en los mismos serán puestos en conocimiento de las familias o tutores legales con antelación para que exista el consenso necesario.

1.10.2. Asignación de tutorías

La asignación de tutor o tutora a un alumno/a del CEM "Maestro Artola" se hará según los siguientes criterios:

- a. Según el artículo 8.3 de la ORDEN de 19 de marzo de 2012, la tutoría de los alumnos y alumnas recaerá en un profesor o profesora que imparta docencia a los mismos. El CEM "Maestro Artola" recomienda que la tutoría sea asignada al profesor/a que imparta la materia instrumental.
- b. Como criterio general, el CEM "Maestro Artola" asignará, en la medida de lo posible, el mismo tutor o tutora a un alumno/a para todos los cursos de EE BB de música. La continuidad en la tutoría significa un mejor conocimiento del alumno/a por parte del profesor o profesora y también un mejor aprovechamiento de las técnicas pedagógicas del profesorado por parte del alumnado. Otra razón para apostar por la continuidad en la tutoría es que aumenta el nivel de contacto con las familias o tutores legales del alumnado, lo cual redundará en el clima de convivencia y el rendimiento escolar.
- c. La jefatura de estudios estudiará los posibles cambios de tutor o tutora propuestos por el profesorado teniendo siempre como criterio principal aumentar el rendimiento académico y por lo tanto el éxito escolar.
- d. Los padres, madres o tutores legales podrán solicitar cambio de tutor o tutora a la jefatura de estudios aportando las justificaciones que consideren convenientes, quedando a criterio de la jefatura de estudios estimar o desestimar la solicitud. Para ello, la jefatura se basará en si dichos cambios pueden producir aumento del rendimiento académico del alumno o alumna en cuestión.



1.11. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.

Los horarios generales del centro, el horario lectivo del alumnado y el horario individual del profesorado serán elaborados por la jefatura de estudios, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo. Posteriormente serán aprobados por el director del conservatorio

Horario general del conservatorio.

El C. E. M. "Maestro Artola" permanecerá abierto de lunes a viernes desde las 15:00 hasta las 22:00 horas en horario ininterrumpido. En esta franja horaria tendrán cabida las clases individuales y colectivas, así como las actividades complementarias y extraescolares.

En este sentido, es imposible poner estas actividades en horario de mañana, ya que, en primer lugar, el conservatorio comparte edificio e infraestructuras con el C. E. I. P. "Antonio Machado" y su horario lectivo es por la mañana. Y en segundo lugar, las características del alumnado, con edades comprendidas generalmente entre los 8 y 12 años que se encuentran cursando enseñanzas obligatorias en la misma franja.

En el horario de tarde el conservatorio coordina y cede los espacios dentro de su turno de uso de infraestructuras al AMPA y al colegio para sus actividades extraescolares.

Horario general del alumnado y criterios de organización de las clases

Horario semanal en las EE. BB. de música según la normativa vigente.

MATERIAS	CICLO 1º		CICLO 2º	
	CURSO 1º	CURSO 2º	CURSO 1º	CURSO 2º
Instrumento (*)	2	2		
Lenguaje Musical	2	2	2	2
Instrumento (**)			1	1
Coro			1	1
Agrupaciones Musicales			1	1

(*) Las clases instrumentales de primer y segundo cursos del primer ciclo serán colectivas, con un máximo de tres alumnos o alumnas por cada dos horas.

(**) Debido a las instrucciones desde la Delegación Provincial de Educación de Málaga, las clases de instrumento de primer y segundo curso de segundo ciclo serán colectivas, con un máximo de dos alumnos o alumnas por hora.



El conservatorio considera oportuno, para el beneficio y aprovechamiento del proceso educativo, establecer las clases que tengan dos horas semanales en días alternos, lunes – miércoles o martes – jueves. Dejando el viernes para posibles actividades extraescolares, complementarias o asignaturas de conjunto, así como para los alumnos que por motivos de incompatibilidad con las enseñanzas obligatorias, les sea imposible adaptarse a los horarios de lunes a jueves.

El centro tendrá en cuenta a principio de curso al alumnado que tenga enseñanzas obligatorias en horario de tarde, de esta forma, le facilitará horario lectivo que le permita asistir sin problemas a sus clases. Además, los primeros turnos de la tarde serán asignados a los alumnos de cursos inferiores, ya que se entiende que un horario posterior no es el apropiado para los alumnos de esta edad.

El día 13 de septiembre de 2010, se aprueba por unanimidad en consejo escolar que sólo se cambiarán los horarios de los alumnos por motivos de solapamiento con las enseñanzas obligatorias.

Horario individual del profesorado:

La jornada semanal del profesorado de los conservatorios elementales será de treinta y cinco horas. La distribución del horario individual de cada profesor o profesora se realizará de lunes a viernes, lo que implica la asistencia diaria al centro durante dichos días.

Según la legislación vigente, de las treinta y cinco horas de la jornada semanal, treinta serán de obligada permanencia en el centro. De estas últimas, un mínimo de veinticinco se computarán como horario regular del profesorado comprendiendo una parte lectiva y otra no lectiva.

- La parte lectiva del horario regular será de un mínimo de dieciocho horas, pudiendo llegar excepcionalmente a veintiuna horas si la distribución horaria del conservatorio lo exige, y se dedicará a las siguientes actividades:
 - a) Docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo.
 - b) Actividades de refuerzo y recuperación del alumnado.
 - c) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
 - d) Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- La parte no lectiva del horario regular se dedicará a las siguientes actividades:
 - a) Reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente.
 - b) Actividades de tutoría y tutoría electrónica.
 - c) Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
 - d) Programación de actividades educativas.
 - e) Servicio de guardia.
 - f) Seguimiento y análisis de las medidas de atención a la diversidad aplicadas al alumnado.
 - g) Organización y funcionamiento de la biblioteca del conservatorio.
 - h) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro del conservatorio.



El proyecto educativo podrá disponer, de acuerdo con las disponibilidades de profesorado del conservatorio, que una fracción del horario regular, tanto lectivo como no lectivo, del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas educativos o proyectos de innovación que se desarrollen en el centro se dedique a dichas funciones de coordinación.

- Las horas restantes, hasta completar las treinta horas semanales de obligada permanencia en el conservatorio, le serán computadas a cada profesor o profesora en concepto de horario no fijo o irregular y se imputarán a las siguientes actividades, a desarrollar de forma obligatoria cuando proceda:
 - a) Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del conservatorio.
 - b) Asistencia a las sesiones de evaluación.
 - c) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
 - d) Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones Provinciales o de los centros del profesorado. Estas actividades podrán ocupar un máximo de 70 horas a lo largo de todo el año académico y su imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que ello no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del conservatorio.
 - e) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro del conservatorio.
- La parte del horario semanal que no es de obligada permanencia en el conservatorio, se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.



1.12 PLAN DE CONVIVENCIA

Introducción

Podríamos definir la convivencia en un centro educativo como el acto de compartir experiencias educativas con otro u otros. Las experiencias educativas son de multitud de tipos, como actividades lectivas donde un profesor transmite al alumnado todo tipo de aprendizajes y de muy diversas formas, asistencia a conciertos, ensayos con otros alumnos, asistencia a reuniones, etc. De todo lo anterior se deduce que una comunidad educativa necesita de una correcta convivencia, entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.

Cuidar las relaciones humanas y profesionales y considerar el trabajo conducido por la proactividad, la iniciativa personal y la responsabilidad compartida es fundamental para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.

Sin embargo, el conflicto como situación frecuente en cualquier organización ha de ser asumido por todos y regulado en lo posible, de modo que consigamos el cambio de cuanto no se desee, sin generar nuevos problemas.

El mantenimiento de un clima acertado de diálogo, sin prejuicios o malos entendidos, nos dispondría en situación de asumir nuevos retos. La mejora del compromiso por medio de la participación; hacer explícitas nuestras metas de convivencia en el Proyecto Educativo y a través de su concreción anual en la programación, son elementos que nos ayudan a compartir los principios básicos de nuestro Conservatorio.

En dicha línea, la motivación por el logro y por la tarea bien hecha, la asunción de responsabilidades mayores y mayor libertad de acción; la corresponsabilidad entre el profesorado, el alumnado y sus familias serán las vías que nos lleven a conseguir resultados escolares positivos y por añadidura un clima general de satisfacción.

Este apartado del Plan de Centro, está fundamentado legalmente en su totalidad por el DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música (en adelante DECRETO 361). En este Decreto, se actualizan las normas de convivencia para proporcionar un instrumento más ágil que dé respuesta a las necesidades de los conservatorios, sin menoscabar los derechos del alumnado, y el refuerzo del papel de las familias, que se plasma en el establecimiento de compromisos educativos y de convivencia, como forma de asunción de responsabilidades compartidas en la tarea de educar a sus hijos e hijas.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen una serie de derechos y deberes regulados por la normativa vigente y que abarcan todos los aspectos relacionados con la educación musical. Como complemento a esta introducción, y extraídos del DECRETO 361, reproducimos



textualmente los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa que tienen relación directa con el desarrollo de una correcta convivencia:

Artículo 2. Deberes del alumnado. Son deberes del alumnado:

d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del conservatorio y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el conservatorio.

Artículo 3. Derechos del alumnado. Son derechos del alumnado:

ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el conservatorio, particularmente al comenzar su escolarización en el conservatorio

Artículo 4. Ejercicio efectivo de determinados derechos

1. Los conservatorios, al elaborar sus normas de convivencia, establecerán las condiciones en las que el alumnado puede ejercer el derecho de reunión. En todo caso, el número de horas lectivas que se podrán dedicar a este fin nunca será superior a tres por trimestre.

3. Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

Artículo 9. Funciones y deberes del profesorado

g) La contribución a que las actividades del conservatorio se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática

Artículo 10. Derechos del profesorado

g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.

Artículo 12. Derechos de las familias.

a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del conservatorio.

i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el conservatorio.

j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.



k) Suscribir con el conservatorio un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

1.12.1 Diagnóstico del estado de la convivencia y detección de conflictividad.

Objetivos a conseguir.

Diagnóstico del estado de la convivencia

El CEM "Maestro Artola", a través de la comisión de convivencia del Consejo Escolar, realizará diagnósticos del estado de la convivencia de manera continua. Varias veces al año, la comisión de convivencia, en reuniones, diagnosticará el estado de la convivencia del conservatorio en base al nivel de seguimiento de las normas de convivencia que detallaremos más adelante.

Detección de conflictividad

Paralelamente, todo el personal del conservatorio, especialmente el docente, permanecerá alerta ante cualquier conducta en clase o fuera de clase que sea contraria o gravemente perjudicial para la convivencia. Las conductas que puedan ser entendidas como perjudiciales a la convivencia, dependiendo de su gravedad, serán puestas en conocimiento de la persona o personas que tengan la capacidad de resolverlas.

Niveles de convivencia

Para concretar un diagnóstico del estado de la convivencia, se establecen los siguientes niveles:

1. EXCELENTE. Ausencia total de conflictos y de conductas contrarias a la convivencia. Además, existencia de un clima ideal de colaboración y palpable, alta motivación y conductas que propicien una mejor convivencia.
2. MUY BUENO. Ausencia total de conflictos y de conductas contrarias a la convivencia.
3. BUENO. Ausencia de conductas o incidentes graves o muy graves. Los incidentes son aislados y de carácter leve o muy leve y se resuelven fácilmente.
4. REGULAR. Ausencia o muy pocos casos de conductas o incidentes graves o muy graves. Los incidentes son frecuentes, aunque de carácter leve o muy leve y se resuelven fácilmente.
5. MALO. Existencia de conductas o incidentes graves por parte de alumnado, familias o personal del conservatorio.



Objetivos

El CEM "Maestro Artola" se plantea alcanzar los siguientes objetivos en el ámbito de la convivencia:

1. Alcanzar y mantener el nivel de EXCELENTE en la convivencia.
2. Garantizar el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.
3. Alcanzar y garantizar un clima de respeto ideal entre todos los miembros de la comunidad educativa, de modo que no se produzca segregación por razón de creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
4. Alcanzar igualdad efectiva entre alumnos y alumnas, profesores y profesoras, etc.
5. Alcanzar un nivel alto en cuanto a prevención de riesgos y en la promoción de la seguridad y la salud.
6. Dar un salto de calidad en la detección de conductas contrarias a la convivencia y en el catálogo de recursos del conservatorio para resolver conflictos o aplicar correcciones que redunden en una mejor convivencia.

1.12.2 Normas de convivencia; incumplimiento de las mismas y correcciones o medidas disciplinarias.

Normas de convivencia

Este es un amplio e importantísimo sub-apartado del Plan de Centro, y que está perfectamente regulado por el DECRETO 361. En dicho Decreto se establece que los conservatorios elaborarán unas normas de convivencia basadas en los siguientes principios:

- a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CONSERVATORIO

El alumnado del CEM "Maestro Artola", en el marco del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales de Música aprobado por el Decreto 361/2011, está obligado a seguir y respetar las siguientes normas generales de convivencia:

1. Asistir regularmente y con puntualidad a las clases de las distintas materias del curso.



2. Respetar los horarios de las actividades programadas por el conservatorio.
3. Realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
4. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
5. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del conservatorio y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
6. No adoptar conductas que perturben o sean contrarias a la convivencia escolar y perjudiquen la consecución de un adecuado clima de estudio en el conservatorio.
7. No agredir físicamente a ningún miembro de la comunidad educativa.
8. No realizar injurias ni ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Llevar a cabo cualquier tipo de acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros o compañeras de forma reiterada a lo largo de un curso escolar.
10. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con corrección y consideración.
11. No realizar ningún tipo de actuación perjudicial para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del conservatorio, o la incitación a las mismas.
12. No realizar vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
13. No llevar a cabo ningún tipo de amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Está prohibido la suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
15. Cumplir las correcciones impuestas por el incumplimiento de las normas de convivencia, sin perjuicio del proceso de reclamación sobre la corrección.
16. Utilizar adecuadamente, sin causar ningún daño, las instalaciones y el material didáctico, así como los instrumentos musicales, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
17. No causar daño alguno intencionadamente a documentos del conservatorio o a materiales pertenecientes a los demás miembros de la comunidad educativa.
18. No causar daño alguno intencionadamente a instalaciones, material didáctico, documentos, etc. pertenecientes a la comunidad educativa del CEIP "Antonio Machado".

NORMAS DE CONVIVENCIA PARTICULARES DEL AULA

El alumnado del CEM "Maestro Artola", en el marco del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales de Música aprobado por el Decreto 361/2011, está obligado a seguir y respetar las siguientes normas de convivencia:



1. Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
2. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as.
3. Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
4. No perturbar el normal desarrollo de las actividades de la clase.
5. No causar daño alguno intencionadamente sobre cualquier material perteneciente a otros miembros de la comunidad educativa del conservatorio.
6. No causar daño alguno intencionadamente sobre cualquier material perteneciente a miembros de la comunidad educativa del CEIP "Antonio Machado".

Detección del incumplimiento de las normas de convivencia

El natural estado de alerta continuo sobre las normas educativas y de convivencia, tanto del personal docente como del personal no docente del CEM "Maestro Artola", constituye el principal sistema de detección del posible incumplimiento de las normas de convivencia establecidas. Ese estado de alerta se complementa con el de los demás miembros de la comunidad educativa y se concreta en los siguientes procedimientos:

- a) Observación directa, por parte del profesorado, de hechos constitutivos de incumplir alguna norma de convivencia, tanto en clase como fuera de clase, e incluso fuera de las instalaciones del centro. El profesorado transmitirá a quién corresponda esos hechos para su puesta en conocimiento y posterior resolución o adopción de correcciones.
- b) Ídem del anterior, por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- c) Observación indirecta, por parte del profesorado u otros miembros de la comunidad educativa, ya sea por información de terceras personas, testigos o pruebas, de hechos constitutivos de incumplir alguna norma de convivencia. El observador debe ponerse en contacto con quien corresponda para su puesta en conocimiento y posterior resolución o adopción de correcciones.

Incumplimiento de las normas de convivencia

El incumplimiento de las normas de convivencia está supeditado a lo dispuesto en el Artículo 30 del DECRETO 361/2011, el cual se reproduce textualmente a continuación:

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:



- a. El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
- b. No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c. La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d. Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Asimismo, el Artículo 31 del DECRETO 361/2011 establece, a efectos de las gradaciones de las correcciones y las medidas disciplinarias, los siguientes factores como atenuantes o agravantes de la responsabilidad:

Atenuantes de la responsabilidad

- a. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b. La falta de intencionalidad.
- c. La petición de excusas.

Agravantes de la responsabilidad

- a. La premeditación.
- b. Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- c. Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al conservatorio.
- d. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al conservatorio o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g. La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.



En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Con respecto al ámbito de las conductas a corregir, el Artículo 32 establece lo siguiente:

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el conservatorio, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a las actividades complementarias y extraescolares, así como durante los espacios de tiempo entre clases.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Correcciones o medidas disciplinarias

El DECRETO 361/2011, mediante sus Artículos 33 a 40 regula el complejo proceso de establecer qué conductas son contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, así como sus plazos de prescripción, medidas correctoras, órganos competentes para aplicar dichas medidas y procedimientos. También queda regulado por la normativa el proceso de reclamación sobre un proceso disciplinario. Por lo tanto, es conveniente que este apartado del Plan de Centro esté constituido por los artículos prescritos por la normativa vigente, y por ello se reproducen íntegramente a continuación:

Artículo 33. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los conservatorios conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del conservatorio, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.



2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 24.
 3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los conservatorios establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia o asignatura, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.
 4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.
- 5. NÚMERO MÁXIMO DE FALTAS DE ASISTENCIA. PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA.**

Para el establecimiento del número máximo de faltas de asistencia mencionado, la dirección del conservatorio considera conveniente que sea establecido por acuerdo del claustro de profesorado basándose en lo siguiente:

- Análisis de la ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía.
- Análisis de los principios en los que se basa la evaluación continua, destacando que dicho tipo de evaluación requiere de la asistencia regular a clase.
- Análisis del calendario escolar y número de clases efectivas por curso y ciclo.

El claustro de profesorado, en reunión celebrada el 5 de noviembre de 2019, acuerda que para que resulte afectado el derecho a la evaluación continua del alumnado es necesario acumular las siguientes cantidades máximas de faltas de asistencia:

- Materias con dos clases semanales: falta de asistencia al 20% de clases totales del curso académico.
- Materias con una clase semanal: falta de asistencia al 30% de clases totales del curso académico.

Artículo 34. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 33.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:
 - a. El conservatorio deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
 - b. Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar en la que haya sido cometida la conducta contraria a



las normas de convivencia sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el conservatorio.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 33, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:
 - a. Amonestación oral.
 - b. Apercibimiento por escrito.
 - c. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del conservatorio, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los conservatorios.
 - d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - e. Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al conservatorio por un periodo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 35. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 34.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 34.2:
 - a. Para la prevista en el párrafo a), todos los profesores y profesoras del conservatorio.
 - b. Para la prevista en el párrafo b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - c. Para las previstas en los párrafos c) y d), el jefe o jefa de estudios.
 - d. Para la prevista en el párrafo e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Artículo 36. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el conservatorio las siguientes:
 - a. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c. El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros o compañeras de forma reiterada a lo largo de un curso escolar.



- d. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del conservatorio, o la incitación a las mismas.
 - e. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - f. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h. Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del conservatorio, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - i. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del conservatorio a las que se refiere el artículo 33.
 - j. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del conservatorio.
 - k. El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el conservatorio prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 37. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 36, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:
 - a. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del conservatorio, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los conservatorios, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
 - b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del conservatorio por un período máximo de un mes.
 - c. Cambio de grupo.
 - d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.



- e. Suspensión del derecho de asistencia al conservatorio durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
2. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en el párrafo e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al conservatorio antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 38. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del conservatorio la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 37, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Artículo 39. Procedimiento.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Quando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al conservatorio o cualquiera de las contempladas en los párrafos a), b), c) y d) del artículo 37.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en los párrafos c), d) y e) del artículo 34.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.
3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 40. Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se



comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 36, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

1.12.3 Comisión de convivencia: composición y funciones, plan de reuniones y plan de actuación

La comisión de convivencia, composición y funciones

En el seno del Consejo Escolar del centro y enmarcada legalmente en el DECRETO 361/2011, se constituirá la denominada Comisión de Convivencia, que estará integrada por:

- El director/a, ejerciendo la presidencia.
- El jefe o jefa de estudios.
- Dos profesores/as.
- Dos padres, madres o representantes legales del alumnado. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la AMPA con mayor nº de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión.
- Dos alumnos/as elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del conservatorio.
- c. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.



- d. Mediar en los conflictos planteados.
- e. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el conservatorio.
- g. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el conservatorio.
- i. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el conservatorio.

Plan de reuniones

Las reuniones de la comisión de convivencia serán convocadas por quien ejerza la presidencia y levantará acta uno de los miembros de la comisión, elegido por el presidente/a de la comisión. Las convocatorias se harán con la misma antelación requerida para las reuniones del Consejo Escolar, atendiendo al carácter ordinario o extraordinario de la reunión.

La comisión de convivencia tendrá un mínimo de 4 reuniones ordinarias a lo largo de un curso académico. La primera de ellas será siempre durante el transcurso del primer mes de curso para tener un diagnóstico inicial del estado de la convivencia en el conservatorio. Las tres siguientes tendrán carácter trimestral.

En el caso de tener que mediar en un conflicto o cuando la urgencia del asunto lo requiera, se celebrarán reuniones extraordinarias.

Plan de actuación

La comisión de convivencia del CEM "Maestro Artola" tendrá el siguiente plan de actuación para cada curso académico:

1. Reunión entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre para establecer un diagnóstico inicial de la convivencia del conservatorio.
2. Celebración de tres reuniones ordinarias, una por trimestre, independientemente de la existencia de otras extraordinarias para la resolución de conflictos.
3. Elaboración de memoria al final del año académico.
4. Elaboración al final del curso, de un documento para la dirección del centro que refleje las propuestas de mejora de la convivencia para futuros cursos académicos, según los hechos percibidos contrarios a la convivencia.



1.12.4 Medidas para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos

Como se explicó en el apartado 1.12.2, el CEM "Maestro Artola" establece un sistema de detección de incumplimientos de las normas convivencia, basado en la observación directa o indirecta por parte del profesorado u otros miembros de la comunidad educativa, de hechos que pudieran constituir una conducta contraria a la convivencia. Pues bien, utilizando ese sistema combinado con la intuición del docente, puede convertirse en un eficaz medio para prevenir posibles conflictos entre alumnado.

Por otro lado, habrá muchos conflictos que lo más conveniente para los implicados será la resolución por la vía de la mediación, con el asesoramiento de las personas u órgano indicado para cada caso. Tendremos al sentido común como directriz básica a seguir en un proceso de mediación entre las partes en conflicto. En un proceso de mediación se buscará siempre el acuerdo y se decidirá en cada caso la conveniencia de aplicar correcciones o medidas disciplinarias o no, en función de la existencia de factores atenuantes o agravantes.

En el caso de tener que aplicar correcciones o medidas disciplinarias, se harán siempre conforme a lo establecido en el presente plan de convivencia.

1.12.5 Seguimiento en plataforma SÉNECA

La dirección del conservatorio trasladará a la plataforma SÉNECA, mediante el módulo específico de seguimiento de la convivencia, las conductas contrarias o graves que se produzcan y los informes necesarios, en la temporalización establezca la administración educativa.

1.13. PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS

Fundamentación legal de carácter general y específica

La familia tiene un papel determinante en el proceso educativo y en el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado. De hecho, la legislación vigente en materia de educación regula el papel de la familia y le da una amplia cobertura legal mediante las siguientes referencias:

- ✓ Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA)

Objetivos de la Ley

- p. Promover la participación del profesorado en el sistema educativo y la de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas, así como regular el régimen de funcionamiento de



las asociaciones del alumnado y de las de padres y madres del alumnado, y favorecer la colaboración de las asociaciones sin ánimo de lucro, estimulando las actuaciones de voluntariado.

Sección 1.ª Participación en el proceso educativo

Artículo 29. Participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

1. Se establece el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos, de acuerdo con lo que se regula en la presente Ley. La Administración educativa facilitará una adecuada información a las familias para estimular su participación en el citado proceso.
2. Los padres y las madres o tutores legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los centros docentes y con el profesorado, especialmente durante la educación infantil y la enseñanza básica.
3. Los centros docentes tienen la obligación de informar de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas. Se establecerán procedimientos para facilitar la relación de las familias con el profesorado, así como para garantizar que sean oídas en aquellas decisiones que afecten a dicha evolución escolar.
4. La Administración educativa impulsará la formación de los padres y madres o tutores legales en aspectos que les permitan contribuir más efectivamente a la educación de sus hijos e hijas o pupilos.

Artículo 30. Participación en la vida de los centros.

1. La Administración educativa desarrollará medidas para estimular la participación de las familias en la vida de los centros y en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
2. Asimismo, se facilitará la colaboración de las asociaciones de padres y madres del alumnado con los equipos directivos de los centros, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.

Artículo 31. El compromiso educativo.

1. Con objeto de estrechar la colaboración con el profesorado, los padres y madres o tutores legales del alumnado podrán suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.



2. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje, y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.
3. El Consejo Escolar realizará el seguimiento de los compromisos educativos suscritos en el centro para garantizar su caso de incumplimiento.

Artículo 32. El compromiso de convivencia.

1. Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación. El compromiso de convivencia podrá suscribirse en cualquier momento del curso.
2. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Artículo 33. Comunicación electrónica y otras formas de relación.

1. La Administración educativa facilitará que los centros docentes desarrollen nuevos canales de comunicación electrónica con las familias, favoreciendo la realización de consultas y el intercambio de información a través de Internet y otros medios análogos.
2. Los centros docentes potenciarán la realización de actividades de extensión cultural, dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa, que permitan una relación del profesorado con las familias más allá de la derivada de la actividad académica de los hijos e hijas.

En virtud de lo expuesto en los anteriores apartados, el conservatorio, desde el curso 2019-2020, empleará como canal principal de comunicación con las familias y profesorado, las aplicaciones iSéneca e iPasen, ambas proporcionadas por la Consejería de Educación. Para ello, el equipo directivo del conservatorio resolverá a los miembros de la comunidad educativa las posibles dudas que puedan surgir de la instalación y uso de ambas aplicaciones.



*Sección 2.ª Asociaciones de padres y madres del alumnado**Artículo 34. Creación de las asociaciones.*

1. Los padres y madres del alumnado matriculado en un centro docente podrán asociarse de acuerdo con la normativa vigente.
 2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, las asociaciones de padres y madres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
 - a) Asistir a los padres y madres o tutores en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o pupilos.
 - b) Colaborar en las actividades educativas de los centros.
 - c) Promover la participación de los padres y madres del alumnado en la gestión del centro.
 3. Las asociaciones de padres y madres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento de los centros, de las evaluaciones de las que hayan podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por los mismos, a que se refiere el artículo 126 de esta Ley.
- ✓ DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música.

Este Decreto, en su introducción incluye lo siguiente respecto del papel de las familias:

"...habría que añadir en la regulación que contempla este Decreto la actualización de las normas de convivencia, entendida esta como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, de forma que proporcione un instrumento más ágil que dé respuesta a las necesidades de los conservatorios, sin menoscabar los derechos del alumnado, y el refuerzo del papel de las familias que se plasma en el establecimiento de compromisos educativos y de convivencia, como forma de asunción de responsabilidades compartidas en la tarea de educar a sus hijos e hijas, entre las que cabría señalar la de colaboración en el uso seguro de internet por el alumnado en consonancia con lo regulado en el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad."

Artículo 9. Funciones y deberes del profesorado

- c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.



- g) La contribución a que las actividades del conservatorio se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

Artículo 10. Derechos del profesorado. El profesorado tiene derecho a:

- d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
- f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.

Artículo 12. Derechos de las familias. Las familias tienen derecho a:

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del conservatorio.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al conservatorio.
- g) Suscribir con el conservatorio un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) Conocer el Plan de Centro.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el conservatorio.
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con el conservatorio un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del conservatorio, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos e instrumentos musicales adoptados en el conservatorio.
- n) Participar en la vida del conservatorio y en el Consejo Escolar.



ñ) Utilizar las instalaciones del conservatorio en los términos que establezca el Consejo Escolar.

Artículo 13. Colaboración de las familias.

1. Las madres, padres o representantes legales del alumnado menor de edad, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los conservatorios y con el profesorado.
2. Esta colaboración de las familias se concreta en:
 - a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
 - b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del conservatorio.
 - d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico así como, en su caso, los instrumentos musicales cedidos por los conservatorios.
 - e) Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el conservatorio.

Artículo 14. Asociaciones de madres y padres del alumnado.

1. Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en un conservatorio podrán asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
 - a) Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.
 - b) Colaborar en las actividades educativas del conservatorio.
 - c) Promover la participación de los padres, madres o representantes legales del alumnado en la gestión del conservatorio.
3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del conservatorio, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.
4. Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo.
5. Se facilitará la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado con los equipos directivos de los conservatorios, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.



Competencias de la dirección

h) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del conservatorio con el entorno y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral del alumnado en conocimientos y valores.

Profesorado tutor o tutora

Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias. Funciones y deberes:

l) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

m) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo

A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.

Finalmente, el procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia viene regulado por la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. En esta Orden, además, se desarrolla el plan de convivencia y se establecen procedimientos y protocolos de actuación en diversos casos de conductas contrarias o gravemente perjudiciales contra la convivencia.

Tenemos que decir que esta Orden, realmente, es para ser aplicada en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial. Sin embargo, podemos remitirnos a esta Orden, ya que el Decreto 361/2001 nos exige contemplar este apartado en el Plan de Centro y no hay una normativa



específica para conservatorios que regule los procedimientos para suscribir compromisos educativos y de convivencia.

Compromisos educativos

Como dijimos en el apartado anterior, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.

Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, los centros ofrecerán la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el proyecto educativo.

Compromisos de convivencia

De igual modo, las familias tienen derecho a suscribir con el conservatorio un compromiso de convivencia. El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia.

1. Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y en el proyecto educativo del centro.
2. Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y podrán ajustarse a los modelos que se adjuntan como Anexos V y VI, respectivamente, de la Orden de 20 de junio de 2011. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.



3. Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.
4. El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Modelos de compromiso educativo y convivencia

(Páginas siguientes)



**ANEXO V
MODELO DE COMPROMISO EDUCATIVO**

Anverso

1 DATOS DEL CENTRO	
CÓDIGO CENTRO:	DENOMINACIÓN:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA: C. POSTAL:
2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO	
D./D ^a . _____, representante legal del alumno/a _____,	D./D ^a . _____, en calidad de tutor/a de dicho alumno/a,
matriculado en este centro en el curso escolar y grupo _____	
3 OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN	
Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos:	
<input type="checkbox"/> Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a. <input type="checkbox"/> Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a. <input type="checkbox"/> Mejorar los resultados escolares del alumno/a. <input type="checkbox"/> Mejorar los hábitos de estudio y esfuerzo del alumno/a. <input type="checkbox"/> Mejorar la autonomía y responsabilidad del alumno/a en el cumplimiento de las tareas escolares. <input type="checkbox"/> Otros:	
4 COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN	
Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:	
<i>Por parte de la familia o responsables legales:</i>	
<input type="checkbox"/> Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases. <input type="checkbox"/> Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para el progreso educativo del alumno/a. <input type="checkbox"/> Facilitar un ambiente, horario y condiciones de estudio adecuadas para el alumno/a y procurar el cuidado de los materiales educativos. <input type="checkbox"/> Colaborar en el control y cumplimiento de las tareas escolares del alumno/a. <input type="checkbox"/> Mantener una comunicación fluida con el tutor o tutora del alumno/a. <input type="checkbox"/> Otros:	
<i>Por parte del centro:</i>	
<input type="checkbox"/> Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a. <input type="checkbox"/> Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro. <input type="checkbox"/> Proporcionar indicaciones claras sobre la consecución de objetivos, el cumplimiento de tareas y el progreso escolar del alumno/a. <input type="checkbox"/> Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida. <input type="checkbox"/> Facilitar la adquisición de hábitos de estudio y el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a. <input type="checkbox"/> Otros:	
Este compromiso educativo tendrá una duración de _____ y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.	
En _____, a _____, del mes de _____ de _____	
FIRMA: los representantes legales del alumno/a:	FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:
Fdo.:	Fdo.:

Vº Bº: El director/a del centro

Fdo.: _____



Reverso

PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A. ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO						
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y esfuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:		
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y esfuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:		
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y esfuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:		
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y esfuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:		
FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO E INFORME DE CUMPLIMIENTO						
Valoración global de los objetivos conseguidos y no conseguidos:						
Principales causas en caso de no consecución de objetivos:						
Actuaciones en caso de incumplimiento del compromiso educativo:						
Modificación del compromiso:						
Renovación o suscripción de un nuevo compromiso:						
Observaciones generales:						
En _____, a _____, del mes de _____ de _____						
FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:			

Vº Bº: El director/a del centro

Fdo.: _____



ANEXO VI
MODELO DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA

Anverso

1 DATOS DEL CENTRO		
CÓDIGO CENTRO:	DENOMINACIÓN:	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO		
D./D ^a . _____, representante legal del alumno/a _____, matriculado en este centro en el curso escolar y grupo _____,	D./D ^a . _____, en calidad de tutor/a de dicho alumno/a,	
3 OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN		
<p>Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos:</p> <p><input type="checkbox"/> Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Mejorar el comportamiento del alumno/a y su aceptación de las normas de convivencia del centro.</p> <p><input type="checkbox"/> Mejorar la actitud hacia las personas de la comunidad educativa y relacionarse de manera respetuosa y colaborativa.</p> <p><input type="checkbox"/> Mejorar la integración escolar del alumno/a en el centro.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros:</p>		
4 COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN		
<p>Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:</p> <p><i>Por parte de la familia o responsables legales.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.</p> <p><input type="checkbox"/> Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para la mejora de convivencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Colaborar con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a en relación con su convivencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Colaborar para mejorar por parte del alumno/a la percepción y valoración del centro y del profesorado.</p> <p><input type="checkbox"/> Informarse periódicamente sobre la actitud y conducta del alumno/a e intervenir en caso necesario para corregirlas.</p> <p><input type="checkbox"/> Mantener una actitud positiva y dialogante en la comunicación con la dirección, con el tutor/a, y con el profesorado del centro.</p> <p><input type="checkbox"/> Colaborar con el centro en el cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se impongan al alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros:</p> <p><i>Por parte del centro.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.</p> <p><input type="checkbox"/> Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.</p> <p><input type="checkbox"/> Proporcionar indicaciones claras sobre el logro de objetivos, el cumplimiento de las tareas y el progreso escolar del alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Realizar el seguimiento y proporcionar información sobre los cambios de actitud que se produzcan en el alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Realizar actuaciones preventivas individualizadas y adaptadas al alumno/a para mejorar su actitud y comportamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Facilitar el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros:</p> <p>Este compromiso de convivencia tendrá una duración de _____ y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.</p> <p>En _____, a _____, del mes de _____ de _____</p>		
FIRMA: los representantes legales del alumno/a:	FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:	
Fdo.:	Fdo.:	

Vº Bº: El director/a del centro

Fdo.: _____



Reverso

PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A. ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO						
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora comportamiento	<input type="checkbox"/> Mejora actitud y relación	<input type="checkbox"/> Mejora integración escolar	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:		
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora comportamiento	<input type="checkbox"/> Mejora actitud y relación	<input type="checkbox"/> Mejora integración escolar	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:		
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora comportamiento	<input type="checkbox"/> Mejora actitud y relación	<input type="checkbox"/> Mejora integración escolar	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:		
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora comportamiento	<input type="checkbox"/> Mejora actitud y relación	<input type="checkbox"/> Mejora integración escolar	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:		
FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO E INFORME DE CUMPLIMIENTO						
Valoración global de los objetivos conseguidos y no conseguidos:						
Principales causas en caso de no consecución de objetivos:						
Actuaciones en caso de incumplimiento del compromiso de convivencia:						
Modificación del compromiso:						
Renovación o suscripción de un nuevo compromiso:						
Observaciones generales:						
En _____, a _____, del mes de _____ de _____						
FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:			

Vº Bº: El director/a del centro

Fdo.: _____



1.14. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE: CRITERIOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZATIVOS Y HORARIO DE DEDICACIÓN DE LOS RESPONSABLES

El Reglamento Orgánico vigente y aprobado por el DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, posibilita el ejercicio de la autonomía de los conservatorios elementales y de los conservatorios profesionales de música, autonomía estrechamente ligada a responsabilidad, junto con una mayor flexibilización de las estructuras de organización y funcionamiento. De esta manera, serán los conservatorios los que decidan qué estructuras crean, qué criterios aplicarán para la designación de sus responsables y qué número de horas se dedicarán al desempeño de las tareas asociadas a los órganos de gobierno y de coordinación docente, con objeto de que estas herramientas permitan una mejor adaptación de cada conservatorio docente a su contexto y promuevan estrategias eficaces y eficientes para la mejora del éxito escolar del alumnado y la reducción del abandono educativo prematuro y, en definitiva, para alcanzar la excelencia entendida como calidad desde la equidad.

Son órganos de coordinación docente los siguientes:

- I. Los equipos docentes.
- II. El departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa.
- III. El equipo técnico de coordinación pedagógica.
- IV. Tutoría.
- V. Departamentos de coordinación didáctica.
- VI. Departamento de extensión cultural y promoción artística.

El presente Proyecto Educativo del CEM "Maestro Artola" propone la siguiente organización de los órganos de coordinación docente. Se hace una exposición de cada órgano por separado, indicando todas las características necesarias (pedagógicas, funcionales, jefatura, horario, etc.) para una mayor claridad. Todas estas características vienen reguladas principalmente por los Reglamentos vigentes, a los cuales haremos referencia en este apartado frecuentemente y que recordamos aquí:

- ✓ DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música.
- ✓ ORDEN de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y de los conservatorios profesionales de música, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.



Horas lectivas totales de dedicación a funciones de coordinación docente

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 19 de marzo de 2012, el CEM "Maestro Artola", al ser un conservatorio elemental con hasta tres familias de instrumentos autorizados, dispone de un total de quince horas lectivas para la realización de funciones de coordinación docente.

1.14.1. Equipos docentes

Los equipos docentes estarán constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un alumno o alumna.

Coordinador o coordinadora

El equipo docente estará coordinado por el profesor/a que ejerza la tutoría del alumno o alumna.

Horario de dedicación del coordinador o coordinadora

Las tareas de coordinación de un equipo docente no tienen una delimitación horaria específica, con cargo a la parte lectiva del horario regular, como puede ser la de un jefe o jefa de departamento, sino que se realizan principalmente en la parte no lectiva del horario regular y en las horas de horario no regular de permanencia obligada en el centro, conforme al artículo 14 de la Orden de 19 de marzo de 2012 (Reglamento de Org. Y Func.).

Funciones de los equipos docentes

- a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumno o alumna, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del conservatorio.
- b) Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del conservatorio y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.
- c) Garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia, asignatura o, en su caso, ámbito que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.



- d) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan con el alumno o alumna, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
- e) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales del alumnado.
- f) Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares que precise el alumnado con necesidades educativas especiales, bajo la coordinación del profesor o profesora que ejerza la tutoría y con el asesoramiento del departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa a que se refiere el artículo 76.
- g) Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado de acuerdo con lo que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial del conservatorio y en la normativa vigente.
- h) Cuantas otras se determinen en el plan de orientación y acción tutorial del conservatorio.

Criterios pedagógicos

La Jefatura de Estudios del CEM "Maestro Artola", podrá realizar los cambios en el equipo docente de un alumno/a que considere oportunos en base los siguientes criterios pedagógicos:

- Búsqueda de una mejor afinidad con algún miembro del equipo docente, que redunde en un aumento de la motivación del alumno/a para la realización de las actividades escolares.
- Búsqueda de un mejor equilibrio en el binomio: intereses escolares del alumno – metodología del profesor/a.
- Mejora de la convivencia en el aula y en el centro en general.

1.14.2. Departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa.

El departamento estará compuesto por la persona que ostente la jefatura y cuatro profesores/as de distintos de departamentos de coordinación didáctica designados por la dirección.

Responsable

El departamento tendrá un jefe/a nombrado/a por la dirección del centro.

Horario de dedicación de la jefatura del departamento

Para el curso 2012/2013 será de 3 horas.

Funciones

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en el plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la



aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de medidas de atención a la diversidad del alumnado.

c) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional.

d) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.

e) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.

f) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado en cuya zona de actuación se encuentre el conservatorio, los proyectos de formación en centros.

g) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.

h) Colaborar con el centro del profesorado en cuya zona de actuación se encuentre el conservatorio en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.

i) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del conservatorio para su conocimiento y aplicación.

j) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes.

k) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.

l) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.

m) Promover que las asignaturas optativas de configuración propia estén basadas en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.

n) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el conservatorio y realizar su seguimiento.

ñ) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.

o) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en aquellas actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el conservatorio.

p) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el conservatorio.

q) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del conservatorio o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.



1.14.3. Equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP)

El ETCP del CEM "Maestro Artola" estará integrado por:

- Director/a
- Jefe/a de estudios
- Jefes/as de los departamentos de coordinación didáctica.
- Jefe/a del departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa.

Responsable del ETCP

La presidencia del ETCP la ostentará el titular de la dirección y actuará de secretario/a uno de los jefes/as de departamento que designe la presidencia de entre los miembros del equipo.

Horario del responsable del ETCP

Al ser el titular de la dirección el presidente del ETCP, que ya cuenta con una reducción de horas de clase por su cargo, no existe un nº de horas de dedicación específica a tareas de presidencia del ETCP con cargo a la parte lectiva del horario regular.

Competencias del ETCP

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.
- b) Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo. Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro.
- c) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.
- d) Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje del alumnado y velar porque las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica, en las materias, asignaturas y, en su caso, ámbitos, que les están asignadas, contribuyan al desarrollo de los objetivos establecidos, a cuyos efectos se establecerán estrategias de coordinación.
- e) Elaborar la propuesta de criterios y medidas para atender la diversidad del alumnado.
- f) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del conservatorio o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.



1.14.4. Tutoría

Cada alumno o alumna tendrá asignado un tutor/a, y que será nombrado por la dirección del centro a propuesta de la jefatura de estudios, entre el profesorado que le imparta docencia. El CEM "Maestro Artola" recomienda asignar la tutoría de los alumnos al profesor de la materia instrumental.

El horario de tutoría en el CEM "Maestro Artola", será de dos horas semanales de las de obligada permanencia en el centro, de las cuales una de ellas se dedicará a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado.

Funciones a desarrollar por los tutores/as

- a) Organizar y coordinar las sesiones de evaluación.
- b) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- c) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- d) Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente de cada alumno y alumna a su cargo.
- e) Coordinar las adaptaciones curriculares propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- f) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- g) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de sus alumnos y alumnas.
- h) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- i) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- j) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, asignaturas y, en su caso, ámbitos que conforman el currículo.
- k) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
- l) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.



- m) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 12. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.
- n) Facilitar la integración general del alumnado en el centro y fomentar su participación en las actividades del conservatorio.
- ñ) Proponer a la jefatura del departamento de extensión cultural y promoción artística la realización de actividades de carácter cultural y artístico-musical.
- o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del conservatorio o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

1.14.5. Departamentos de coordinación didáctica

Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomienden al mismo.

El CEM “Maestro Artola”, en el ejercicio de su autonomía organizativa y según las especialidades instrumentales autorizadas por la Consejería competente en materia de educación, constituye los siguientes departamentos de coordinación didáctica:

- I. DEPARTAMENTO DE PIANO
- II. DEPARTAMENTO DE GUITARRA
- III. DEPARTAMENTO DE VIENTO
- IV. DEPARTAMENTO DE LENGUAJE MUSICAL, TEORÍA DE LA MÚSICA Y CORO.

Jefatura de los departamentos. Nombramientos. Horario de dedicación.

La dirección del CEM “Maestro Artola”, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación propuesta de nombramiento de las personas titulares de las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el conservatorio. Las personas titulares de las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el conservatorio.

Las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica, serán ejercidas, con carácter preferente, por profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas.

La propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente.



El horario de dedicación a la jefatura de cada uno de los departamentos de coordinación didáctica propuestos será de tres horas semanales, con cargo a la parte lectiva del horario regular del profesorado.

Competencias de los departamentos de coordinación didáctica

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- b) Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, asignaturas y, en su caso, ámbitos, asignados al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo.
- c) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- d) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado.
- e) Realizar las funciones que la normativa vigente asigne al departamento en relación con las pruebas de aptitud y de acceso que se lleven a cabo en el conservatorio.
- f) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de enseñanzas profesionales de música con asignaturas pendientes de evaluación positiva.
- g) Resolver en primera instancia, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa de evaluación de la enseñanza de que se trate, las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.
- h) Proponer la distribución entre el profesorado de las materias, asignaturas o, en su caso, ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
- i) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias, asignaturas y, en su caso, ámbitos integrados en el departamento.
- j) Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.
- k) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes alumnos y alumnas de un mismo nivel y curso.
- l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del conservatorio o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Competencias de la jefatura de departamento de coordinación didáctica

- a) Coordinar y dirigir las actividades del departamento, así como velar por su cumplimiento.
- b) Convocar y presidir las reuniones del departamento y levantar acta de las mismas.
- c) Coordinar la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de las materias, asignaturas y, en su caso, ámbitos que se integrarán en el departamento.
- d) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.



- e) Colaborar con la secretaría en la realización del inventario de los recursos materiales del departamento.
- f) Representar al departamento ante cualquier otra instancia de la Administración educativa.
- g) Proponer a la jefatura del departamento de extensión cultural y promoción artística la realización de estas actividades y actividades complementarias y extraescolares.
- h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del conservatorio o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

1.14.6. Departamento de extensión cultural y promoción artística

Para el curso 2012-2013, la dirección del centro determina que la promoción, organización y coordinación de las actividades de extensión cultural y promoción artística, y de las actividades complementarias y extraescolares se asignen a un departamento específico. El departamento de extensión cultural y promoción artística promoverá, coordinará y organizará la realización de estas actividades en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.

El director nombrará un jefe o jefa de este departamento y le informará de las características del cargo en lo relacionado a horas de dedicación y remuneración.

Competencias:

2. Promover y organizar actividades de extensión cultural y promoción artística.
3. Promover y organizar actividades complementarias y extraescolares.
4. Coordinar las actividades complementarias, extraescolares, de extensión cultural y de promoción artística que propongan los distintos departamentos.
5. Coordinar y elaborar los programas de mano y cartelería de las actividades.

1.15. PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Justificación y fundamentación legal

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación, en su extenso preámbulo nos indica que la actividad de los centros docentes recae, en última instancia, en el profesorado que en ellos trabaja. Conseguir que todos los jóvenes desarrollen al máximo sus capacidades, en un marco de calidad y equidad, convertir los objetivos generales en logros concretos, adaptar el currículo y la acción educativa a las circunstancias específicas en que los centros se desenvuelven, conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos, no es posible sin un profesorado comprometido en su tarea. Por una parte, los cambios que se han producido en el sistema educativo y en el funcionamiento de los centros docentes obligan a revisar el modelo de la formación inicial del profesorado y adecuarlo al entorno europeo. Por otra parte, el desarrollo



profesional exige un compromiso por parte de las Administraciones educativas por la formación continua del profesorado ligada a la práctica educativa. Y todo ello resulta imposible sin el necesario reconocimiento social de la función que los profesores desempeñan y de la tarea que desarrollan.

En su artículo 91, destaca que el profesorado tiene la función de investigar, experimentar y mejorar de manera continua los procesos de enseñanza aplicando los principios de colaboración y de trabajo en equipo. Y en el artículo 102 se trata de manera específica la formación permanente del profesorado:

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.
2. Los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad en los términos establecidos en el artículo siete de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
3. Las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.
4. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá ofrecer programas de formación permanente de carácter estatal, dirigidos a profesores de todas las enseñanzas reguladas en la presente Ley y establecer, a tal efecto, los convenios oportunos con las instituciones correspondientes.

Concluyendo con la legislación estatal, el artículo 103 recoge lo siguiente:

“Las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas. Asimismo, les corresponde facilitar el acceso de los profesores a titulaciones que permitan la movilidad entre las distintas enseñanzas, incluidas las universitarias, mediante los acuerdos oportunos con las universidades.”

De igual modo, la LEA, la legislación vigente de nuestra comunidad adopta lo siguiente respecto a la formación del profesorado en sus artículos 19 y 20, que reproducimos a continuación:

Artículo 19. Formación permanente del profesorado.



1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado. A tales efectos, la Consejería competente en materia de educación realizará una oferta de actividades formativas diversificada, adecuada a las líneas estratégicas del sistema educativo, a las necesidades demandadas por los centros en este ámbito y al diagnóstico de necesidades que se desprendan de los planes de evaluación desarrollados.
2. Las actividades de formación permanente del profesorado tendrán como objetivo el perfeccionamiento de la práctica educativa, de forma que incida en la mejora de los rendimientos del alumnado y en su desarrollo personal y social, a través de la atención a sus peculiaridades y a la diversidad del mismo.
3. Las modalidades de formación del profesorado perseguirán el aprendizaje de las buenas prácticas docentes, el intercambio profesional y la difusión del conocimiento que contribuya a la creación de redes profesionales. Las estrategias formativas estimularán el trabajo cooperativo a través, fundamentalmente, de la formación en centros y de la autoformación, y tendrán en cuenta los distintos niveles de desarrollo profesional del profesorado.
4. La Consejería competente en materia de educación promoverá la colaboración con las universidades y con otras instituciones públicas o privadas para desarrollar actuaciones en esta materia. Asimismo, facilitará el acceso del profesorado a titulaciones universitarias que redunden en una mejora de la práctica educativa.

Artículo 20. Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

1. El desarrollo profesional docente para la mejora de la práctica educativa en los centros escolares se promoverá a través del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, de acuerdo con lo que determine la Administración educativa.
2. El Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado se organiza en una red de centros del profesorado, que contarán con autonomía pedagógica y de gestión, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

Departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa. Funciones y plan de reuniones.

El DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música, concreta la legislación vigente en materia de formación del profesorado con la creación del Departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa, que entrará en funcionamiento por primera vez en el año académico 2012-2013.

Este departamento estará compuesto, según el artículo 76 del decreto 361/2011, por cuatro profesores o profesoras de distintos departamentos de coordinación didáctica y por la persona que ostente la jefatura. Sus funciones relacionadas directamente con la formación del profesorado son las siguientes:



- d) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- e) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- f) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado en cuya zona de actuación se encuentre el conservatorio, los proyectos de formación en centros.
- g) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- h) Colaborar con el centro del profesorado en cuya zona de actuación se encuentre el conservatorio en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- i) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del conservatorio para su conocimiento y aplicación.
- j) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes.
- k) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.

Plan de reuniones.- el departamento de orientación, formación, evaluación e innovación es un órgano de coordinación docente, por lo tanto, la elaboración de su plan de reuniones para cada curso corresponde a la jefatura de estudios del conservatorio.

PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO PARA EL CURSO 2019-2020

El plan de formación del profesorado constará de los siguientes puntos:

1. Elaboración de diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado, en base a los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen. Se realizará en la quincena del 15 al 30 de septiembre, mediante reunión del d.o.f.e.i.
2. Propuesta de actividades de formación y traslado al equipo directivo. Para 2019-2020 se proponen:
 - ✓ Actividades formativas relacionadas con el portal SÉNECA, el perfil profesorado.
 - ✓ Realización de grupos de trabajo.
 - ✓ Actividades de perfeccionamiento musical y pedagógico.
3. Celebración de reuniones para puesta en común sobre líneas de investigación a seguir, relacionadas con buenas prácticas docentes, en el curso 2019-2020.
4. Elaboración de documentos sobre los resultados de las diversas investigaciones realizadas para su traslado a los distintos departamentos de coordinación didáctica.
5. Elaboración de memoria final del plan de formación y traslado al equipo directivo.



Asistencia a actividades. Regulación.

La asistencia a las actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma a través de sus Delegaciones Provinciales o de los centros de profesorado, será computable a la parte de horario no regular de permanencia obligada en el centro (5 horas semanales). Estas actividades podrán ocupar un máximo de 70 horas a lo largo de todo el año académico y su imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que ello no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del conservatorio.

Las actividades de perfeccionamiento musical de otra índole serán realizadas en la parte de horario semanal que no es de obligada permanencia en el conservatorio.

1.16. PUBLICACIONES DEL CENTRO

La revista *Staccato* surgió en el curso académico 2013-2014, fruto de la colaboración entre el centro y un grupo de profesores y profesoras, que, configurando un primario equipo de redacción se animaron a participar en la convocatoria de grupos de trabajo de ese año, con el objetivo de aprender los entresijos que conlleva iniciar una publicación de carácter divulgativo y didáctico de temática musical, y que cumpla con todos los requisitos legales en cuanto a Nº de Depósito Legal e ISSN.

La publicación se ha consolidado y es conveniente que sea contemplada en el Plan de centro del conservatorio a través de su inclusión en el Proyecto Educativo, ya que constituye un medio excelente para contribuir a la formación del profesorado, del cual se podrán beneficiar directamente todos los miembros de nuestra comunidad, con especial atención al joven alumnado de nuestro conservatorio.

Objetivos de la revista:

- Proporcionar al profesorado de nuestro centro un medio para divulgar sus investigaciones.
- Proporcionar al alumnado una publicación de divulgación musical que contenga artículos de su interés que contribuyan a su formación en las diversas materias.
- Proporcionar al resto de la comunidad educativa una publicación que, aunque siendo específicamente musical, les ayude a conocer mejor los estudios musicales y las materias que estudian sus hijos e hijas.

Línea editorial:

- La publicación será gratuita.



- Los artículos que incluya la revista deberán ser de temáticas musicales variadas, con especial atención a los que puedan resultar de gran interés para nuestro alumnado, por coincidir con la especialidad que estudian o ser complementarios.
- Los artículos deberán tratar la temática en una profundidad acorde al nivel de nuestro alumnado, empleando un lenguaje comprensible para esas edades.
- En la medida de lo posible se incluirán entrevistas con antiguos alumnos que en la actualidad se dediquen profesionalmente a la música, ya que, aparte del interés de los contenidos de la entrevista, redundará en la motivación de los alumnos actuales.
- La inclusión de publicidad en la revista será mínima y siempre procedente de entidades relacionadas con el mundo de la música.

Equipo de redacción y coordinación:

- Podrá participar como articulista en la revista cualquier profesor o profesora de la plantilla que lo solicite y de manera desinteresada.
- Se podrán incluir artículos de profesores o músicos ajenos a la comunidad educativa del conservatorio, siempre que el espacio en la publicación lo permita y sea de manera desinteresada.
- El equipo de redacción y otros aspectos como maquetación, comunicación con anunciantes o colaboradores, imprenta, etc. serán coordinados por la figura del coordinador o coordinadora de la revista. El coordinador o coordinadora podrá ser el que determine el grupo de personas que van a participar en los diferentes números.

Formato de la revista:

- La revista se editará principalmente en papel, en un formato de 28 o 32 páginas, con tamaño de hoja A4, con la portada y contraportada en color.
- En la medida de lo posible, respetará la imagen corporativa de la Junta de Andalucía, en cuanto a tipología de fuentes, colores, etc.

Financiación:

- El centro, siempre que lo apruebe el consejo escolar, aportará los fondos necesarios para un determinado número de ejemplares en papel.
- Si existen colaboraciones económicas de anunciantes, asociación de madres y padres, etc. será financiando ejemplares. Es decir, la empresa que imprima la revista, facturará un número determinado de ejemplares a los anunciantes y otros colaboradores, con el objetivo de aliviar el gasto al conservatorio.

Periodicidad y difusión:

- La revista será anual.
- En el momento del curso académico que determine la dirección del conservatorio, se entregará gratuitamente un ejemplar a cada uno de los alumnos y alumnas, del último número de la publicación.



- La dirección del conservatorio, hará entrega de los ejemplares de los nuevos números a la Consejería competente en materia de cultura, para su inclusión en la Biblioteca Nacional, Provincial y otras.

1.17. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA

El proceso de autoevaluación está regulado por el artículo 27 del DECRETO 361/2011 y consiste en la evaluación por parte del centro de los siguientes aspectos:

- Funcionamiento del centro.
- Programas desarrollados.
- Procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Resultados del alumnado.
- Medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje.

La evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro.

Procedimiento de evaluación interna

1. Medición de indicadores.

La evaluación incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado de cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global del conservatorio y de sus órganos de gobierno y de coordinación docente. Corresponde al departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa la medición de los indicadores establecidos. Estos indicadores pueden ser de dos procedencias:

- Indicadores establecidos por el departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76.2 n del DECRETO 361/2011.
- Indicadores establecidos por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, que faciliten a los conservatorios la realización de su autoevaluación de forma objetiva y homologada en toda la Comunidad Autónoma.

2. Creación del equipo de evaluación.

Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo, por la jefatura del departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del conservatorio.



3. Realización de la memoria de autoevaluación.

El resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado, y que incluirá:

- a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
- b) Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

4. Inclusión de la memoria de autoevaluación en el Sistema SÉNECA.

El titular de la dirección incorporará al sistema SÉNECA, la memoria de autoevaluación en los plazos que marque la Consejería.

1.18. FORMACIONES MUSICALES DEL CENTRO

Génesis y consideraciones generales.

Durante el mes de septiembre del curso académico 2008-09, y a propuesta del jefe del Departamento de Viento D. Bernardo S. Valero Aranda, se fraguó la idea de la creación de una institución musical que aglutinase las actividades de alumnos y profesores del mencionado departamento al que, eventualmente, podrían sumarse otros departamentos didácticos del centro.

Venía siendo tradicional que los alumnos de clarinete y saxofón de nuestro centro interviniesen en recitales y conciertos organizados tanto por los órganos de dirección como por el propio departamento, en actuaciones tanto individuales como grupales, y con carácter exclusivo o acompañando a los grupos corales conformados con los alumnos de esa asignatura.

Esas actuaciones grupales de los alumnos del departamento, derivadas de las actividades desarrolladas en las anteriores clases colectivas de las asignaturas del mismo, son el germen de la "Banda de Música" del Conservatorio de Música "Maestro Artola".

Desde entonces y debido al éxito educativo y motivador de dicha formación, se han ido sumando a esta iniciativa el profesorado de las diferentes especialidades del centro, dando lugar a formaciones propias que comparten los mismos fines que la ya mencionada Banda de Música. Estas son el Ensemble de Saxofones, el Ensemble de Clarinetes, Conjunto de Guitarras.

La creación de una formación musical, integrada por los alumnos y los profesores de las asignaturas del departamento, supone dar un paso adelante, un gran salto cualitativo en la conceptualización y la praxis de la interpretación instrumental grupal en nuestro centro, ya que pone al alcance del alumnado un nuevo repertorio, más rico, variado y de mayor interés artístico, así como una formación instrumental ampliada más participativa y rica. La institucionalización de estas formaciones proporciona al centro de un ambiente estable favorable al desarrollo musical de los alumnos, los interrelaciona musical, personal y socialmente y sirve como plataforma para la



proyección exterior del centro, dando a conocer sus actividades musicales y dinamizando la actividad cultural de su entorno.

Se pretende que sean un proyecto que se abre al exterior del conservatorio, pero que también desea estar abierto en la dirección contraria, es decir, que nace con la vocación de integrar elementos externos al centro. Por eso las puertas de las formaciones están abiertas a todos los músicos que lo deseen, sean o no alumnos del conservatorio "Maestro Artola", de otros centros, músicos aficionados o profesionales y, especialmente, a nuestros antiguos alumnos.

En definitiva: apertura, sociabilidad, dinamización cultural, integración escolar e innovación educativa y musical son los elementos que conforman este proyecto, que nació con vocación de continuidad y que persevera en la misma tras varios años de andadura.

Tipos de formaciones.

- *Banda de música.*
- *Ensemble de saxofones.*
- *Ensemble de clarinetes.*
- *Conjunto de guitarras.*
- *Piano a cuatro manos.*

Organización.

Actualmente, el funcionamiento de las diferentes formaciones excede a la práctica instrumental derivada de las clases de Agrupaciones Musicales. Supone la coordinación de todos los grupos de los distintos cursos de las especialidades del departamento, un esfuerzo añadido de alumnos y profesores para la realización de actividades comunes coordinadas y la necesidad de una dedicación horaria al proyecto, al margen de la lectiva de Agrupaciones Musicales y de la dedicada a la organización de actividades musicales ordinarias.

La dirección organizativa, material, disciplinaria, musical y cualquier otra relacionada con las actividades recaen en su director musical.

Se hace necesaria la búsqueda, adaptación, instrumentación, edición, montaje musical e interpretación de un repertorio destinado a la formación instrumental concreta; acciones todas estas que se ven mediatizadas, aún más si cabe, por el nivel de los alumnos a los que va destinados.

El objetivo prioritario es proporcionar un marco musicalmente rico, estable, abierto, socializador, dinamizador, integrador e innovador a las prácticas instrumentales y corales de los alumnos que cursan las asignaturas de Agrupaciones Musicales y Coro.



Integrantes

Los integrantes pueden ser de dos tipos: voluntarios y obligatorios.

Integrantes voluntarios:

a) Son integrantes voluntarios todos los alumnos del centro que, sin pertenecer a la asignatura de Agrupaciones Musicales de la especialidad y habiendo demostrado la suficiencia requerida, se integren en la formación bajo la única y expresa autorización del director de la misma.

b) Los ex-alumnos del centro cuya capacidad y dedicación musical les habilite para su pertenencia a la formación bajo la única y expresa autorización de su director.

c) Cualquier otro músico aficionado o profesional, perteneciente o no a entidades públicas o privadas que habiendo demostrado la capacidad y dedicación musicales adecuadas se integre en la formación bajo la única y expresa autorización del director de la misma.

Integrantes obligatorios.

a) Los alumnos de las especialidades del Departamento que estén cursando la asignatura de Agrupaciones Musicales. Estos alumnos estarán en la obligación de asistir a los ensayos, conciertos o cualquier otra actividad desarrollada por la formación, en la que desarrollarán las prácticas instrumentales derivadas de su matrícula en la asignatura de Agrupaciones Musicales, conforme establece la programación didáctica de dicha materia.

Actividades y colaboración entre formaciones.

Estas formaciones tienen la vocación de ir más allá de los muros del centro. De ahí que, como se ha comentado anteriormente, se conviertan en embajadoras de nuestra institución en la vida ciudadana de su entorno.

Se podrán realizar actividades de las formaciones por separado o juntas, tales como conciertos, encuentros e intercambios, durante todo el curso escolar, tanto dentro como fuera del Centro. Organizadas por el conservatorio o en colaboración con otros centros o entidades de nuestra Comunidad Autónoma.

En estas actividades se podrá contar además con la colaboración de alumnos de otras especialidades que estén cursando la asignatura de Agrupaciones Musicales, así como los de la asignatura de Coro y que sean necesarios para la interpretación de un repertorio común entre las distintas especialidades, bajo el acuerdo de los respectivos jefes de los departamentos implicados y del director de la banda. Estos alumnos estarán en la obligación de asistir a los ensayos, conciertos o cualquier otra actividad desarrollada por la formación, en la que desarrollarán las prácticas instrumentales y/o corales derivadas de su matrícula en las asignaturas de Agrupaciones Musicales y Coro.



1.19. OTROS PLANES Y PROGRAMAS DESARROLLADOS EN EL CENTRO.

1. Plan de Igualdad de género en educación.
2. Programa de colaboración con la Universidad de Málaga (Practicum máster de profesorado de secundaria).

1. Plan de Igualdad de género en educación.

La **igualdad** es un derecho básico que rige el funcionamiento de las sociedades democráticas. En nuestro país, la Constitución Española recoge como derecho de los españoles y las españolas la igualdad efectiva, reconociendo que todos y todas somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o circunstancias personales o sociales.

En el mismo sentido, la Comunidad Europea identifica la **igualdad entre hombres y mujeres** como uno de los principios fundamentales de la Unión Europea y en consecuencia, se dictan diversas directrices instando a los gobiernos a implementar políticas tendentes al desarrollo de una igualdad real entre hombres y mujeres.

Por su parte, en nuestra Comunidad Autónoma y como consecuencia del desarrollo de este principio constitucional y europeo, el **Estatuto de Autonomía para Andalucía** establece que promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y, particularmente, siendo consciente de las diferencias culturales que producen desigualdades por razón de sexo, regula como principio relevante la igualdad efectiva del hombre y la mujer, promoviendo la plena incorporación de las mujeres a la vida social superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

En consecuencia, desde la década de los 80 la **Comunidad Autónoma de Andalucía** identifica la igualdad entre hombres y mujeres como una prioridad en sus planteamientos políticos, realizando sucesivas actuaciones para favorecer el desarrollo de valores a favor de la igualdad de género.

El diseño de las políticas a favor de las mujeres ha encontrado su desarrollo en los **Planes de Igualdad** que vienen a dar respuesta a la necesidad de conquistar derechos igualitarios para las mujeres, eliminando los obstáculos que se interponen a la igualdad real y al acceso al ámbito de lo público.

Durante el curso 2016/17 se puso en marcha el **II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021**. Éste propone actuaciones en este mismo sentido a favor de los derechos de las mujeres y, además, incorpora actuaciones que incidan en la cultura real que sustenta la desigualdad, con actuaciones a favor de los hombres y de las mujeres en aquellas desigualdades específicas que produce la tradicional socialización diferenciada.



De esta forma tanto las chicas como los chicos refuerzan los aspectos que, en cada caso, les son favorables y recuperan los que se les había prohibido, posibilitando su pleno desarrollo como personas.

El II Plan contribuye a fomentar, desde esta doble mirada a favor de las mujeres y a favor de los hombres, planteamientos cooperativos de "yo gano, tú ganas", que configuran los pilares básicos de una sociedad igualitaria y justa.

Se sustenta en una estructura de avance sobre la ya existente desde el Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, asignándoles nuevas funciones en materia de coeducación, igualdad y prevención de la violencia de género.

2. Prácticum del máster de secundaria.

Desde el curso 2019/2020 el CEM "Maestro Artola" colabora con la Universidad de Málaga en el máster de secundaria siendo centro de prácticas del alumnado que cursa dicho máster y que solicita realizar sus prácticas en un conservatorio.

La iniciativa de formar parte de este proyecto surge del convencimiento de los profesores del centro en relación a la necesidad de contar con un espacio educativo en el que los futuros docentes de las enseñanzas elementales y profesionales de música puedan desarrollar las prácticas del máster de profesorado.

Las prácticas de profesorado se desarrollarán a lo largo de todo el curso, en tres periodos diferenciados por los diferentes grados de implicación en cuanto a la intervención educativa por parte del alumnado del máster.

Los tutores de prácticas del centro serán designados en noviembre. Tanto los tutores como el coordinador del programa serán grabados en Séneca.

1.19. ACTIVIDADES CULTURALES DEL CENTRO.

El Conservatorio Elemental de Música "Maestro Artola" organiza a lo largo del curso escolar diferentes actividades culturales destinadas a potenciar la motivación de los alumnos, el compañerismo, el esfuerzo y el afán de superación, entre otras. Tendrán a su vez un carácter educativo e integrador, relacionadas con el Currículum de las Enseñanzas Elementales de Música y fomentando la participación de toda la Comunidad Educativa.



Las principales actividades que se realizan en el centro son:

Audiciones de alumnos: al menos una vez al trimestre cada una de las especialidades realiza una audición en la que participan alumnos y profesores. Son abiertas a todo el público que lo desee y se realizan en dos días al final de cada trimestre. Además se pueden realizar a lo largo del curso audiciones extraordinarias con la participación y colaboración de diferentes especialidades y formaciones musicales.

Conciertos de artistas y grupos externos al centro: los diferentes departamentos podrán solicitar la actuación de artistas externos al centro para que asistan los alumnos del centro de cualquier especialidad.

Cursos: al igual que ocurre con los conciertos externos, los departamentos podrán realizar cursos de perfeccionamiento impartidos por el profesorado del centro o externo al mismo.

Concursos: entre el segundo y tercer trimestre se celebrará un concurso en el que participarán alumnos de 1º y 2º de segundo ciclo de todas las especialidades. El jurado estará formado por profesores del centro y cada año se establecerán unas BASES de participación para regular las normas, fechas y premios del concurso.

Semana Cultural: En el segundo trimestre se realizará una semana cultural en el que se harán charlas, master clases, conciertos, etc., destinada a todos los alumnos del centro para fomentar la convivencia y la motivación. Los profesores del centro serán los encargados de realizar estas actividades, pudiendo contar con la participación de algún profesor invitado.

Colaboración con el AMPA "Joaquín Turina": el centro realizará salidas y actividades culturales en colaboración con el AMPA Joaquín Turina, destinadas a los alumnos del centro, será requisito para estas salidas la autorización por escrito de los padres/madres, tutores legales, al tratarse de alumnos menores de edad. Además, estas salidas estarán acompañadas por los padres que designe el AMPA y el profesorado pertinente según el número de alumnos que asistan a la actividad.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Conservatorio Elemental de Música “Maestro Artola”
Málaga



Introducción

La organización y funcionamiento del Conservatorio Elemental de Música “Maestro Artola” incluye multitud de aspectos. Algunos de esos aspectos son regulados por el Reglamento de Organización y Funcionamiento incluido en el Plan de Centro y otros lo son mediante Órdenes de la Consejería competente en Educación. Concretamente, la ORDEN de 19 de marzo de 2012, regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y de los conservatorios profesionales de música, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

El presente Plan de Centro, incluye el llamado Reglamento de Organización y Funcionamiento. Recoge las normas organizativas y funcionales que facilitarán la consecución del clima adecuado para alcanzar los objetivos que el conservatorio se haya propuesto y permitirán mantener un ambiente de respeto, confianza y colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa. Los apartados que incluye el reglamento de organización y funcionamiento que a continuación se detalla, vienen establecidos por el DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música.



2.1. CAUCES DE PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN TODOS LOS ASPECTOS RECOGIDOS EN EL PLAN DE CENTRO.

Como se ha mencionado en anteriores ocasiones, el Plan de Centro del Conservatorio Elemental de Música “Maestro Artola” constituye un modelo de funcionamiento propio al que se adscribe nuestra comunidad educativa. En nuestra comunidad educativa se distinguen cinco sectores principales: PERSONAL DOCENTE; PERSONAL NO DOCENTE; ALUMNADO; FAMILIAS Y LA ADMINISTRACIÓN.

En el presente apartado del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se establecen los múltiples cauces por los que participarán los distintos sectores mencionados en los diversos aspectos del Plan de Centro.

2.1.1. Personal docente

El personal docente del CEM “Maestro Artola” está constituido por el equipo de profesores y profesoras que tienen destino en el conservatorio, ya sea definitivo, provisional o realizando una sustitución. Los cauces de participación en los aspectos del Plan de Centro son los siguientes dependiendo de la función o cargo ejercido:

Como titular de la dirección

1. Ejerciendo la representación del conservatorio y la jefatura de todo el personal.
2. Participando directamente en el diseño y realización del Plan de Centro.
3. Ostentando la presidencia del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP).
4. Ostentando la presidencia del Consejo Escolar.
5. Ejerciendo la presidencia de la Junta Electoral en periodo de elecciones a dirección.
6. Presidiendo las reuniones del Claustro.
7. Siendo miembro de la comisión permanente del Consejo Escolar.
8. Ejerciendo la presidencia de la comisión de convivencia del Consejo Escolar.
9. Siendo miembro del equipo de evaluación (autoevaluación).
10. Asistiendo a las reuniones del departamento al que pertenezca su especialidad docente.
11. Ejerciendo la potestad disciplinaria que le otorga la normativa vigente.
12. Llevando a cabo las competencias atribuidas en la normativa vigente.
13. Ejerciendo la docencia conforme a lo establecido en el Plan de Centro.
14. Estableciendo la comunicación con las familias de su alumnado de la manera que establece el Plan de Centro.



Como jefe o jefa de estudios

1. Participando directamente en el diseño y realización del Plan de Centro.
2. Ostentando la jefatura del personal docente.
3. Siendo miembro del Consejo Escolar.
4. Siendo miembro de la comisión permanente del Consejo Escolar.
5. Siendo miembro de la comisión de convivencia del Consejo Escolar.
6. Asistencia a las reuniones del Claustro de Profesorado.
7. Asistencia a las reuniones del ETCP.
8. Asistiendo a las reuniones del departamento al que pertenezca su especialidad docente.
9. Ejercer la competencia que le atribuye la normativa vigente para imponer las correcciones de las conductas contrarias a la convivencia.
10. Llevar a cabo las competencias atribuidas en la normativa vigente.
11. Ejercer la docencia y la comunicación con las familias conforme a lo establecido en el Plan de Centro.

Como secretario o secretaria

1. Participando directamente en el diseño y realización del Plan de Centro.
2. Ostentando la jefatura, por delegación de la dirección, del personal no docente.
3. Ejerciendo la secretaría del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.
4. Asistiendo a las reuniones del Claustro de Profesorado ejerciendo la secretaría.
5. Asistiendo a las reuniones del departamento al que pertenezca su especialidad docente.
6. Ejercer la docencia y la comunicación con las familias conforme a lo establecido en el Plan de Centro.
7. Llevar a cabo las competencias atribuidas en la normativa vigente.

Como jefe o jefa de departamento

1. Asistiendo a las reuniones del Claustro de Profesorado.
2. Siendo miembro del ETCP.
3. Llevar a cabo las competencias atribuidas en la normativa vigente.
4. Ejercer la docencia y la comunicación con las familias conforme a lo establecido en el Plan de Centro.

Como tutor o tutora

1. Llevando a cabo las competencias atribuidas en la normativa vigente.



2. Ejerciendo la docencia y la comunicación con las familias conforme a lo establecido en el Plan de Centro.
3. Asistiendo a las reuniones del Claustro de Profesorado.
4. Ejercer la competencia que le atribuye la normativa vigente para imponer las correcciones de las conductas contrarias a la convivencia.

Como miembro de equipo docente

1. Ejerciendo la docencia y la comunicación con las familias conforme a lo establecido en el Plan de Centro.
2. Llevando a cabo las competencias atribuidas en la normativa vigente.
3. Ejercer la competencia que le atribuye la normativa vigente para imponer las correcciones de las conductas contrarias a la convivencia.
4. Asistiendo a las reuniones del Claustro de Profesorado.
5. Asistiendo a las reuniones del departamento al que pertenezca su especialidad docente.
6. Siendo miembro del Consejo Escolar.
7. Siendo miembro de la Junta Electoral.
8. Siendo miembro del departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa.
9. Siendo miembro del equipo de evaluación

2.1.2. Personal no docente

El personal no docente del CEM "Maestro Artola" lo constituye exclusivamente el personal de administración y servicios, y tiene los siguientes cauces de participación en los aspectos del Plan de Centro:

1. Aportando sugerencias para la elaboración o modificación de algunos aspectos del Plan de Centro.
2. Ejerciendo la representación del sector en el Consejo Escolar con voz y voto.
3. Siendo miembro de la Junta Electoral.
4. Llevando a cabo las competencias atribuidas en la normativa vigente.
5. Siendo miembro del equipo de evaluación.

2.1.3. Alumnado

El alumnado del CEM "Maestro Artola" está constituido por las personas menores o mayores de edad que hayan formalizado la matrícula por los cauces y plazos legales



establecidos. El alumnado puede participar en los diversos aspectos del Plan de Centro de las siguientes maneras:

1. Atendiendo los deberes y ejerciendo los derechos que le atribuye la actual Ley de Educación y los diversos reglamentos de carácter general.
2. Ejerciendo, en los casos que sea posible, la representación del sector en el Consejo Escolar con voz y voto.
3. Siendo miembro, en los casos que sea posible, de la Junta Electoral.
4. Siendo miembro del equipo de evaluación.

2.1.4. Familias

El sector de las familias está compuesto de: los padres y madres del alumnado o tutores legales. Las familias tienen los siguientes cauces de participación:

1. Ejerciendo los derechos que les atribuye la normativa vigente.
2. Siendo miembro de una asociación de padres y madres legalmente constituida.
3. Ejerciendo la representación del sector en el Consejo Escolar con voz y voto.
4. Siendo miembro de la comisión permanente del Consejo Escolar.
5. Siendo miembro de la comisión de convivencia del Consejo Escolar.
6. Siendo miembro del equipo de evaluación.
7. Suscribiendo compromisos educativos o de convivencia.

2.1.5. Administración local

1. Siendo miembro del Consejo Escolar en representación de la Administración local.



2.2. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL RIGOR Y LA TRANSPARENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES POR LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE, ESPECIALMENTE EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ESCOLARIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.

El capítulo IV del Decreto 361/2011, establece el funcionamiento básico de los órganos colegiados de gobierno de los conservatorios elementales de música. En el presente apartado desarrollamos el régimen de funcionamiento de dichos órganos en el Conservatorio Elemental de Música “Maestro Artola” y otros en un nivel más alto de concreción, atendiendo especialmente a determinadas funciones de los órganos de gobierno relacionadas con la escolarización y la evaluación del alumnado. Este nivel de concreción es detallado y complementado con el establecimiento de unos criterios y procedimientos cuya función es garantizar el rigor y la transparencia, que son necesarios para la toma de importantes decisiones.

2.2.1. Órganos colegiados de gobierno

El Consejo Escolar y el Claustro de Profesorado son los órganos colegiados de gobierno del C.E.M. “Maestro Artola”.

El Consejo Escolar. Criterios y procedimientos para garantía de rigor y transparencia.

El Consejo Escolar es el órgano colegiado de gobierno a través del cual participa la comunidad educativa en el gobierno de los conservatorios, y tiene las competencias atribuidas por el artículo 44 del Decreto 361/2011. Entre esas competencias destacamos la siguiente, relacionada con la escolarización del alumnado:

e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y disposiciones que la desarrollen.

Por lo tanto, el Consejo Escolar del CEM “Maestro Artola” adopta los siguientes criterios como directrices generales a seguir en todos sus procedimientos y especialmente en los relacionados con la admisión y la escolarización del alumnado, para garantizar a la comunidad educativa el rigor y la transparencia necesarios.

Criterios

1. Componer el Consejo Escolar del CEM “Maestro Artola” conforme a lo establecido por el artículo 43 del Decreto 361/2011.



2. Elegir y renovar a los miembros del Consejo Escolar atendiendo las instrucciones de los artículos 46 y 47 del anterior Decreto.
3. Mantener un nivel alto de rigurosidad en cuanto a las competencias a abarcar, sin desarrollar procedimientos u otras supuestas competencias que entren en contradicción con las establecidas por la norma.
4. Acatar rigurosamente posibles nuevas competencias asignadas por la Consejería competente en materia de educación.
5. Ceñirse rigurosamente al régimen de funcionamiento del Consejo Escolar establecido por el artículo 45 del Decreto 361/2011.
6. Resolver las dudas planteadas relacionadas con competencias o funcionamiento con la inspección educativa correspondiente.

Procedimientos

1. Convocar las reuniones del Consejo Escolar según lo establecido en el artículo 45 del Decreto 361/2011:
 - Las reuniones del Consejo Escolar deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros, procurando que no interfiera el horario lectivo del conservatorio.
 - El Consejo Escolar será convocado por orden de la presidencia, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros.
 - Para la celebración de las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Consejo Escolar, por orden de la presidencia, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de una semana, y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas a tratar en la reunión. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.
 - La citación a los miembros del Consejo Escolar preferentemente será por escrito, de manera individual, y en ella deberá figurar el orden del día. Es aconsejable que el centro tenga constancia de la manera que considere más oportuna, de que los miembros del consejo escolar han recibido la citación. Si la naturaleza de los asuntos a tratar lo requiere, se podrá realizar la citación mediante contacto directo o telefónico.
2. En las reuniones se leerá el acta anterior y se procederá a su aprobación si procede.
3. En las reuniones todos los asistentes tendrán total libertad para expresar lo que consideren conveniente sobre los asuntos del orden del día, pudiendo solicitar al Secretario la inclusión en el acta de la reunión de cualquier comentario que los asistentes consideren necesario.
4. En todas las reuniones habrá un turno de ruegos y preguntas. El Secretario hará notar en acta todos los ruegos y preguntas, así como los acuerdos alcanzados.



5. El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría de votos, sin perjuicio de la exigencia de otras mayorías cuando así se determine expresamente por normativa específica.
6. Todas las actas estarán recopiladas en el libro de actas del Consejo Escolar, estarán disponibles para cualquier miembro del Consejo así como para los procedimientos legales en los que sean necesarias.
7. En el proceso de escolarización y según establece la Orden de 24 de febrero de 2007 por la que se regula la admisión del alumnado en los centros públicos, corresponde al Consejo Escolar la adjudicación de los puestos escolares vacantes. Esto viene amparado por el artículo 44 del Decreto 361/2011, que establece las competencias del Consejo Escolar, entre ellas tenemos la siguiente:

“e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y disposiciones que la desarrollen.”

Por lo tanto, la actuación principal del Consejo Escolar en el proceso de escolarización se concreta en la celebración del ACTO DE ELECCIÓN DE MATERIA INSTRUMENTAL, o también llamado a veces Acto de Adjudicación de Plazas. Este acto tendrá las siguientes características:

- Se realizará en una única sesión una vez terminado el proceso de las pruebas de aptitud y elaboradas las calificaciones definitivas.
- La fecha del acto será antes del comienzo del plazo de matriculación, que actualmente es del 1 al 10 de julio.
- Los aspirantes escogerán materia instrumental según el orden establecido por los resultados de la prueba de aptitud.
- Los posibles empates en las calificaciones entre el alumnado perteneciente a un mismo grupo se resolverán mediante un sorteo público ante el Consejo Escolar.
- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, en ningún caso habrá discriminación en la admisión del alumnado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, ni podrá exigirse la formulación de declaraciones que puedan afectar a la intimidad, creencias o convicciones de los mismos.
- Una vez concluido el acto, el Consejo Escolar publicará un acta que incluya la relación de puestos escolares vacantes con la especialidad instrumental asignada.

El Consejo Escolar también tiene la competencia de decidir sobre la ampliación de enseñanzas solicitada por un alumno o alumna una vez conocidos los informes del equipo docente sobre el rendimiento escolar del alumno o alumna en cuestión. En todo caso el Consejo Escolar debe asegurar que el procedimiento de ampliación de enseñanzas se hace conforme a la normativa establecida.



El Claustro de Profesorado. Criterios y procedimientos para garantía de rigor y transparencia.

El Claustro de Profesorado es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del conservatorio que tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y, en su caso, decidir o informar sobre todos los aspectos educativos del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del DECRETO 361/2011, que dice lo siguiente:

“El Claustro de Profesorado formulará propuestas al equipo directivo para la elaboración del Plan de Centro, fijará criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado, informará el reglamento de organización y funcionamiento y aprobará y evaluará los aspectos educativos del Plan de Centro a que se refieren los párrafos b), c), d), e), f), g), k), n), ñ) y o) del artículo 23.3 (Decreto 361/2011).”

Criterios

1. Componer el Claustro de Profesorado del CEM “Maestro Artola” conforme a lo establecido por el artículo 59 del Decreto 361/2011.
2. Mantener un nivel alto de rigurosidad en cuanto a las competencias a abarcar, sin desarrollar procedimientos u otras supuestas competencias que entren en contradicción con las establecidas por la norma.
3. Acatar rigurosamente posibles nuevas competencias asignadas por la Consejería competente en materia de educación.
4. Ceñirse rigurosamente al régimen de funcionamiento del Claustro de Profesorado establecido por el artículo 61 del Decreto 361/2011.
5. Resolver las dudas planteadas relacionadas con competencias o funcionamiento con la inspección educativa correspondiente.

Procedimientos

1. Convocar las reuniones del Claustro de Profesorado según lo establecido en el artículo 61 del Decreto 361/2011:
 - Las reuniones del Claustro de Profesorado deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Claustro de Profesorado, por orden del director o directora, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de cuatro días y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas incluidos en él. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y



ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

- El Claustro de Profesorado será convocado por acuerdo del director o directora, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. La asistencia a las sesiones del Claustro de Profesorado será obligatoria para todos sus miembros, considerándose la falta injustificada a los mismos como un incumplimiento del horario laboral.
2. En las reuniones se leerá el acta anterior y se procederá a su aprobación si procede.
 3. En las reuniones todos los asistentes tendrán total libertad para expresar lo que consideren conveniente sobre los asuntos del orden del día, pudiendo solicitar al Secretario la inclusión en el acta de la reunión de cualquier comentario que los asistentes consideren necesario.
 4. En todas las reuniones habrá un turno de ruegos y preguntas. El Secretario hará notar en acta todos los ruegos y preguntas, así como los acuerdos alcanzados.
 5. A los profesores que se ausentaran en un claustro, independientemente de si fue por motivos justificados o injustificados, se les ofrecerá toda la información necesaria acerca de los acuerdos alcanzados en la reunión por parte de la jefatura de estudios.

2.2.2. El equipo directivo. Criterios y procedimientos para garantía de rigor y transparencia.

El equipo directivo de los conservatorios elementales de música es el órgano ejecutivo de gobierno de dichos centros. Para garantizar el rigor y la transparencia en la toma de decisiones del equipo directivo del CEM "Maestro Artola" se establecen los siguientes criterios y procedimientos:

Criterios

1. El equipo directivo del CEM "Maestro Artola" trabajará de forma coordinada en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, conforme a las instrucciones de la persona que ocupe la dirección y a las funciones específicas legalmente establecidas.
2. El equipo directivo no desarrollará funciones o competencias que entren en contradicción con las establecidas por norma.
3. Desarrollar las funciones que, sin figurar en la norma, sean asignadas por la persona titular de la Delegación competente en materia de educación.
4. Resolver las dudas planteadas relacionadas con competencias o funcionamiento con la inspección educativa correspondiente.



Procedimientos

1. Del contenido y posibles decisiones a tomar se dará conocimiento al resto de la comunidad educativa, especialmente en los procesos relacionados con la escolarización y la evaluación.
2. Se pondrá a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa cualquier documento o normativa solicitada.

2.2.3. Los Órganos de coordinación docente. Criterios y procedimientos para garantía de rigor y transparencia.

En los conservatorios elementales de música existen los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) Equipos docentes.
- b) Departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa.
- c) Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- d) Tutoría.
- e) Departamentos de coordinación didáctica

Los siguientes criterios y procedimientos para garantizar el rigor y la transparencia en la toma de decisiones son comunes a todos los órganos de coordinación docente del CEM "Maestro Artola" y se mantienen en la misma línea de lo expuesto para los órganos colegiados de gobierno y el equipo directivo:

Criterios:

1. Componer los distintos órganos de coordinación docente conforme a la normativa vigente y en los plazos establecidos por la misma o la Delegación Provincial de Educación.
2. Desarrollar todas sus actuaciones según las funciones asignadas por el Decreto 361/2011 en sus artículos 75 a 83 y lo dispuesto en el Plan de Centro.
3. No desempeñar función alguna que entre en contradicción con las establecidas por los artículos antes mencionados.
4. Desarrollar las funciones que, sin figurar en la norma, sean asignadas por la persona titular de la Delegación competente en materia de educación.
5. Resolver las dudas planteadas relacionadas con competencias o funcionamiento con la inspección educativa correspondiente.



Procedimientos:

1. Las reuniones de los distintos órganos de coordinación docente se convocarán siguiendo el procedimiento por el que se rigen las del Claustro de Profesorado (consultar los procedimientos para garantía de rigor y transparencia del Claustro de Profesorado).
2. En las reuniones que sea necesario elaborar un acta, se leerá la anterior y se aprobará si procede.
3. En todas las reuniones habrá un turno de ruegos y preguntas.
4. A los profesores que se ausentaran en una reunión de un órgano de coordinación docente, independientemente de si fue por motivos justificados o injustificados, se les ofrecerá toda la información necesaria acerca de los acuerdos alcanzados en la reunión por parte de la jefatura del departamento.
5. Del contenido y posibles decisiones a tomar en las reuniones de los órganos de coordinación docente, se dará conocimiento al resto de la comunidad educativa del ámbito del órgano, especialmente en los procesos relacionados con la escolarización y la evaluación.
6. Las sesiones de evaluación se harán conforme a la normativa vigente, con presencia de todo el equipo docente coordinado por el tutor, que dará traslado de los resultados a los miembros de la comunidad educativa correspondientes, así como al sistema SÉNECA.
7. Se pondrá a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa cualquier documento de carácter público o normativa solicitada, así como cualquier información de carácter público dentro del ámbito del CEM "Maestro Artola".



2.3. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES DEL CONSERVATORIO. NORMAS PARA SU USO CORRECTO.

En el artículo 3 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, se pueden leer los Requisitos generales de las instalaciones de los centros docentes de enseñanzas artísticas:

"Artículo 3. Requisitos generales de instalaciones de los centros docentes de enseñanzas artísticas.

1. Todos los centros docentes que impartan las enseñanzas artísticas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se ajustarán a lo establecido en dicha ley, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.

2. Los centros docentes de enseñanzas artísticas deberán ubicarse en espacios destinados exclusivamente a uso escolar, si bien sus instalaciones podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para la realización de otras actividades de carácter educativo o cultural.

3. Las instalaciones de los centros docentes de enseñanzas artísticas deberán reunir las condiciones de seguridad estructural, de seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido y de ahorro de energía que señala la legislación vigente. Así mismo, deberán cumplir los requisitos de protección laboral establecidos en la legislación vigente.

4. Los edificios y todas las instalaciones de los centros docentes de enseñanzas artísticas deberán disponer de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras exigidas por la legislación relativa a las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de personas con discapacidad.

5. Los centros docentes de enseñanzas artísticas contarán con el equipamiento y las instalaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento de las actividades educativas, de acuerdo con la finalidad que para estas enseñanzas se establece en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

6. Los centros docentes de enseñanzas artísticas deberán contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones:

a) Despachos de Dirección y de actividades de coordinación y de orientación.

b) Espacios destinados a la administración.

c) Una sala de profesores adecuada al número de profesores.

d) Una biblioteca con fondo bibliográfico, audiovisual y fonográfico en función del tipo de enseñanza.

e) Acceso, en todos los espacios en los que se desarrollen acciones docentes, así como la biblioteca, a las tecnologías de la información y la comunicación en cantidad y calidad adecuadas al número de puestos escolares, garantizando la accesibilidad a los entornos digitales del alumnado con capacidades diferentes.

f) Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro, tanto para el alumnado como para el profesorado, así como aseos y servicios higiénico-sanitarios



adaptados para personas con discapacidad en el número, proporción y condiciones de uso funcional que la legislación aplicable en materia de accesibilidad establece."

Además, el Real Decreto establece en el Capítulo I las diferentes aulas y salas necesarias:

"a) Una sala polivalente, con un escenario de una superficie adecuada que posibilite en todo caso la organización de conciertos de la orquesta, la banda y el coro del centro.

b) Aulas de enseñanza no instrumental, con una superficie adecuada a la naturaleza de las asignaturas que en ellas se impartan y a la relación numérica profesorado-alumnado de las mismas.

c) Aulas destinadas a la impartición de las asignaturas de música de cámara, conjunto u otras clases colectivas de instrumento o voz, con una superficie adecuada a la naturaleza de las agrupaciones instrumentales o vocales más características y/o, en su caso, a la relación numérica profesorado-alumnado de las asignaturas que en ellas se impartan.

d) Aulas destinadas a las asignaturas de orquesta, banda y coro, con una superficie adecuada a la naturaleza de las diferentes agrupaciones y/o, en su caso, a la relación numérica profesorado-alumnado de las asignaturas que en ellas se impartan.

e) Aulas de enseñanza instrumental o vocal individual, con una superficie adecuada a la naturaleza de la especialidad instrumental o vocal que en ella se imparta. En el caso de que la asignatura de Conjunto u otras clases colectivas se impartieran en estas aulas, la superficie de las mismas se adecuará a la relación numérica profesorado-alumnado de estas asignaturas."

De esta forma, el C.E.M. "Maestro Artola" cuenta con un espacio de despachos para la gestión administrativa y del equipo directivo, una sala de profesores y biblioteca. Para el correcto desarrollo de las materias el centro posee además un aula para cada uno de los profesores, sala de proyecciones audiovisuales, clase de informática para uso de ordenadores y salón de actos con un escenario del tamaño suficiente para el desarrollo de asignaturas de conjunto, como son agrupaciones instrumentales y coro. Todo esto repartido en una planta baja y dos superiores con sus correspondientes servicios de alumnos y profesores.

Será necesaria la coordinación de los espacios comunes con el fin de que las actividades puedan desarrollarse sin contratiempos. Para el uso de la biblioteca será necesario el permiso del tutor. El personal de administración llevará un seguimiento de la entrada y salida del material.

Recursos y materiales.

Se pueden definir los recursos didácticos como el conjunto de medios y ayudas que tienen como finalidad la buena marcha de los procesos de enseñanza-aprendizaje, y por lo tanto, el acceso a la información, la adquisición de habilidades, destrezas y la formación de actitudes y valores. Dentro de estos recursos se encuadran los materiales didácticos, que son las diferentes



herramientas o instrumentos utilizados por el profesor y los alumnos en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los recursos y materiales didácticos deberán reunir las siguientes características:

1. Han de recoger las propuestas didácticas en relación siempre con los objetivos que intentan conseguir.
2. Deben estar en todo momento en concordancia con el o los contenidos que se intentan transmitir al alumno/a.
3. Respetar el principio básico de la atención a los distintos ritmos de aprendizaje de los alumnos.
4. Han de ser variados y flexibles para adaptarse a las distintas necesidades del alumno/a en cada momento.
5. En lo relativo a la evaluación, deben incluir información relativa a qué evaluar y procedimientos para hacerlo.

Además, se pueden agrupar en categorías atendiendo a las características de los materiales y recursos que se pueden emplear en el proceso de enseñanza-aprendizaje:

a. Recursos materiales del aula:	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Espacios</i> (aulas, cabinas de ensayo, salas de proyección, auditorios...). - <i>Mobiliario</i> (sillas, mesas, atriles, armarios...). - <i>Acondicionamiento acústico</i>.
b. Materiales impresos, discográfico y audiovisual:	<ul style="list-style-type: none"> - Métodos y partituras. - Bibliografía de la especialidad y hemerografía variada (láminas, fichas, transparencias, carteles...). - CD 's y DVD.
c. Recursos audiovisuales e informáticos:	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de música con lector de CD 's y equipo grabador con micrófonos. - Televisión y reproductor de video o DVD. - Diferentes instrumentos musicales (Piano acústico o electrónico, instrumentos de la familia). - Ordenador y proyector de transparencias, diapositivas y opacos.



2.4. ORGANIZACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LOS TIEMPOS NO LECTIVOS DEL ALUMNADO Y DE LOS PERIODOS DE ENTRADA Y SALIDA DE CLASE.

El CEM “Maestro Artola” tiene la característica de que está ubicado en unas instalaciones muy amplias, con gran número de aulas y espacios. Es decir, realmente es un centro pequeño en un gran edificio. Esto tiene sus ventajas e inconvenientes.

En cuanto a la vigilancia en los tiempos no lectivos, podemos encontrarnos con varias situaciones, como la asistencia del alumnado a conciertos, ensayos, cursos, etc., realizados en horario extraescolar. En estas situaciones, el centro reforzará la vigilancia mediante la presencia del ordenanza en la puerta de la sala de conciertos o las inmediaciones del lugar donde se celebren ese tipo de actividades. Si fuera necesario, el director podrá requerir al profesor/a de guardia que colabore en la tarea de vigilancia. El objetivo de esta vigilancia es velar por el normal desarrollo de la actividad en cuestión y vigilar el acceso a la misma de personas ajenas a la comunidad educativa del conservatorio.

En los periodos de entrada y salida de clase, estará involucrado todo el personal del centro en la medida de sus posibilidades y según el puesto de trabajo desarrollado. El profesorado lógicamente controla la entrada y salida de su alumnado en la propia aula. En el puesto de administración, en el caso de detectar anomalías relacionadas con la entrada y salida de clase, serán puestas en conocimiento de los profesores oportunos. De este modo también actuará el personal de limpieza. El ordenanza del centro dispondrá de una conserjería que disponga de una visibilidad óptima de las zonas estratégicas, como puerta de entrada, escaleras principales y pasillos.

Así mismo, el CEM “Maestro Artola” establece el siguiente plan de control de asistencia y salida de clase con el objetivo de dar un salto de calidad en el control del alumnado:

Plan de control de asistencia a clase y salida autorizada del centro del alumnado menor de edad del CEM “Maestro Artola”.

Justificación

Casos recientes de salidas de alumnos menores de edad, no autorizadas ni controladas, de las instalaciones del conservatorio, aprovechando la no asistencia a clase de manera injustificada ni conocida por los padres/tutores.



Procedimiento propuesto

1. SOBRE FALTAS DE ASISTENCIA

Será necesario que el profesorado tenga conocimiento, con la suficiente antelación, de las diferentes situaciones de falta de asistencia a clase de una o todas las asignaturas de un día de clase. Para ello:

- Se establecerá la obligación por parte de los padres/tutores de informar con antelación a la administración del centro de la falta de asistencia a una o todas las asignaturas de un día de clase, o de períodos más largos.
- La administración del centro seguidamente trasladará esa información a los profesores afectados, para su conocimiento.
- Cualquier falta de asistencia de la que el Centro ni el profesor tengan constancia con antelación se entenderá como anomalía, por lo tanto se establecerá contacto con los padres/tutores para aclarar la no presencia en su turno de clase. En caso de confirmación por parte de los padres de que el alumno absentista debería estar en clase se procederá a su localización por las instalaciones del centro y posteriormente se informará a los padres de su localización y alguna posible incidencia provocada por el alumno.

2. CONTROL DE SALIDA DE ALUMNADO MENOR DE EDAD

Ningún alumno en minoría de edad escolar obligatoria (16 años) podrá salir sólo de las instalaciones del conservatorio. Para poder salir será necesario una de las dos siguientes opciones:

- Ir acompañado por alguno de sus padres o ambos, o también por una persona autorizada por ellos. Este requisito prevalece aunque el alumno argumente que quien lo recoge está esperando en el coche estacionado en doble fila.
- Disponer de una autorización para salir solo del centro procedente de sus padres/tutores. Esta autorización deberá incluir fotocopia del DNI de la persona que autoriza y será mostrada al ordenanza cada vez que se solicite la apertura de la puerta exterior.



A su vez , el centro reforzará el control de la apertura de la puerta exterior, mediante la presencia en la zona de control del ordenanza del centro en las franjas horarias de más afluencia de salidas, quien atenderá y filtrará las solicitudes de apertura de la puerta exterior según los criterios expuestos anteriormente, además de solicitar la autorización para salir en los casos que sea necesario.

También se prohíbe a los padres y alumnos abrir la puerta exterior para facilitar la salida a algún menor de edad que vaya solo, sin acompañamiento de un adulto. Esa función es exclusiva del personal del conservatorio. En caso de que esa situación se le presente a un profesor del conservatorio, derivará el caso al ordenanza del centro.

3. COMUNICACIÓN A LOS PADRES/MADRES

Comunicación de todo lo expuesto a los padres/madres mediante el procedimiento que el claustro considere conveniente: reunión informativa, por escrito, etc.



2.5. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN.

El DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música, establece un proceso de autoevaluación, cuyos detalles vienen prescritos por su artículo 27:

"Sin perjuicio del desarrollo de los planes de evaluación de los centros que lleve a cabo la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, los conservatorios realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa."

La autoevaluación se plasmará en una memoria de autoevaluación que será realizada por un Equipo de Evaluación, cuya constitución se rige por dicho artículo 27 del decreto 361/2011:

"El equipo de evaluación estará integrado, al menos, por el equipo directivo, por la jefatura del departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del conservatorio."

Procedimiento

Los representantes de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa serán elegidos por el Presidente del Consejo Escolar.



2.6. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL CONSERVATORIO.

Marco legal

El plan de autoprotección del Conservatorio Elemental de Música "Maestro Artola" goza de un amplio marco legal. La normativa base la constituye la siguiente orden:

- *ORDEN de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, los centros de enseñanza de régimen especial y los servicios educativos, sostenidos con fondos públicos, así como las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y se establece la composición y funciones de los órganos de coordinación y gestión de la prevención en dichos centros y servicios educativos.*

La mencionada orden, en su preámbulo, hace referencia a toda una serie de normativas de carácter estatal y autonómico, y que están relacionadas con la autoprotección de centros y la prevención de riesgos laborales. De esta legislación también destacamos la siguiente:

- *I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.*

El citado I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos establece el principio de integración de la prevención en todas las decisiones, actividades y niveles jerárquicos, así como la Promoción de la Salud en los lugares de trabajo, por ello contempla en el Objetivo 2, Acción 5 que, la Consejería de Educación regulará y actualizará la normativa relativa a la elaboración del Plan de Autoprotección del Centro y el establecimiento de normas sobre evacuación en situaciones de emergencia, y será de obligado cumplimiento para todos los centros docentes públicos andaluces, a excepción de los universitarios, y los servicios educativos sostenidos con fondos públicos. La prevención, integrada en el ámbito del Centro, se organizará y planificará a través de la «Comisión de Salud y Seguridad Escolar», que pasa a llamarse Comisión de Salud y Prevención de Riesgos Laborales del Centro.

Por lo tanto, la ORDEN de 16 de abril de 2008 antes mencionada, supone la concreción para los centros docentes públicos del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente.



Definición del Plan de Autoprotección

El Plan de Autoprotección del Centro es el sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares o responsables de las actividades educativas, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuestas adecuadas a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil. Por tanto, debe ser entendido como el conjunto de actuaciones y medidas organizativas que el centro diseña, y pone en práctica, para planificar las actuaciones de seguridad tendentes a neutralizar o minimizar accidentes y sus posibles consecuencias, hasta la llegada de las ayudas externas. A tales efectos, sirve para prevenir riesgos, organizando las actuaciones más adecuadas con los medios humanos y materiales propios disponibles en el centro, garantizando la intervención inmediata y la coordinación de todo el personal: profesorado, alumnado y personal no docente, así como la colaboración con los Servicios Locales de Protección Civil y otros servicios de emergencia.

Objetivos del Plan de Autoprotección

1. Proteger a las personas y los usuarios del centro, así como los bienes, estableciendo una estructura y unos procedimientos que aseguren las respuestas más adecuadas ante las posibles emergencias.
2. Facilitar, a la estructura organizativa del centro, los instrumentos y recursos en relación con la seguridad y control de las posibles situaciones de emergencia.
3. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de establecer protocolos de actuación y hábitos de entrenamiento para solventar situaciones de emergencia de diversa índole.
4. Conocer el centro y su entorno (edificio e instalaciones), los focos de peligro reales, los medios disponibles y las normas de actuación en el caso de que ocurra un siniestro, estudiar las vías de evacuación y las formas de confinamiento, y adoptar las medidas preventivas necesarias.
5. Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y disponer de un equipo de personas informadas, organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender ante las emergencias.
6. Realizar el mantenimiento preventivo de las instalaciones, a detección y eliminación de los riesgos, definiendo una organización que implante y actualice el Plan de Autoprotección.
7. Posibilitar la coordinación entre los medios de emergencias externos y el centro, para optimizar las medidas de prevención, protección e intervención, garantizando la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior, planes de autoprotección locales, supramunicipales, autonómicos y nacionales.



Contenido del Plan de Autoprotección

El contenido del Plan de Autoprotección incluirá los apartados del índice comprendido en el Manual para la elaboración del Plan de Autoprotección del Centro, archivo informático descargable del sistema SÉNECA.

El Plan de Autoprotección es un documento vivo, entendiéndose por ello que está en constante actualización para reflejar los cambios en el concepto al que se refiere, y en ese sentido incluirá:

- El programa de mantenimiento de instalaciones, el plan de actuación ante emergencias, el programa de implantación.
- El programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección, así como el programa de formación e información a todo el personal del centro, o del servicio educativo.
- El programa de ejercicios y simulacros.
- El programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan.

En este sentido, todo lo anteriormente dicho se describe en el Manual para la elaboración del Plan de Autoprotección, el cual facilitará la redacción y concreción del Plan de Autoprotección de los centros, y estará disponible en el portal web de la Consejería competente en materia de Educación, y a través de la aplicación informática Séneca.

Elaboración y aprobación del Plan de Autoprotección.

Corresponde al equipo directivo de cada centro o servicio educativo coordinar la elaboración del Plan de Autoprotección, con la participación del coordinador o coordinadora de centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, cuyas funciones quedan descritas en el artículo 7 de la Orden de 16 de abril de 2008, quien deberá cumplimentar, con el visto bueno de la dirección, la documentación requerida del Plan, así como un Informe del mantenimiento preventivo de las instalaciones, donde quede reflejado las medidas de seguridad y las inspecciones realizadas. Los datos del informe se grabarán en la aplicación informática Séneca y se remitirá a la Delegación Provincial competente en materia de Educación, que dará traslado al órgano que corresponda, e incluirá la fecha de la última revisión, la empresa o empresas acreditadas que revisaron las instalaciones y, en su caso, las observaciones, las mejoras propuestas y el informe favorable (o desfavorable) emitido por la misma.

En el caso de centros docentes públicos, el Consejo Escolar es el órgano competente para la aprobación definitiva del Plan de Autoprotección y deberá aprobarlo por mayoría absoluta.



Aplicación del Plan de Autoprotección

La responsabilidad y las obligaciones, en materia de autoprotección de los centros, establecimientos, espacio, dependencia o instalación, donde se desarrollen las actividades docentes, son de la persona que ostenta la dirección del centro.

Se procederá a la revisión periódica del Plan de Autoprotección, cada año, tras la realización del obligatorio ejercicio de simulacro, para adaptarlo a los posibles cambios que puedan producirse, especialmente cada vez que haya alguna reforma o modificación en las condiciones del edificio (o edificios) y de los medios de protección disponibles, y para incorporar las mejoras que resulten de la experiencia acumulada. Dicho ejercicio de simulacro deberá contemplar lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 16 de abril de 2008. Las modificaciones del citado Plan de Autoprotección deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros, e incluidas en el Plan de Centro y grabadas en la aplicación informática Séneca. Según las instrucciones de 16 de marzo de 2011, procedentes del Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, esta revisión debe hacerse en el primer trimestre.

Se determinará el organigrama de responsabilidades y funciones que deberá llevar a cabo el conjunto de personas usuarias del Centro, los protocolos de actuación y el calendario para su aplicación e implantación real. Las modificaciones que se hagan al mismo se incorporarán a la Memoria final de curso.

El Plan de Autoprotección del Centro debe tener previsto, en su aplicación, la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, sean educativas o de otra índole, y debe cumplir las condiciones de seguridad legal y reglamentaria e incluir la concesión de la autorización otorgada por el órgano competente para la celebración de dichas actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio.

Registro, notificación e información

La persona titular de la dirección del centro será responsable de la veracidad de los datos grabados del Plan de Autoprotección y de su registro en la aplicación informática Séneca. Dichos datos deberán ser revisados durante el primer trimestre de cada curso escolar y renovados sólo si se hubiese producido alguna modificación significativa aprobada por el Consejo Escolar. Las modificaciones que se hagan al mismo se incorporarán a la Memoria final de curso.

Se depositará una copia del citado Plan de Autoprotección a la entrada del edificio, en lugar visible y accesible, debidamente protegida, asimismo, se notificará enviando una copia del Plan de Autoprotección al Servicio competente en materia de Protección Civil y Emergencias, del



Ayuntamiento correspondiente, así como las modificaciones que cada año se produzcan en el mismo.

La coordinación de centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos.

La persona titular de la dirección designará a un profesor o profesora, preferentemente, con destino definitivo, como coordinador o coordinadora de centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente. En caso de no ser posible esta designación, al no ser aceptado por ningún profesor o profesora, el cargo recaerá sobre un miembro del equipo directivo. En este sentido, la dirección del centro garantizará que se asuma esta coordinación y se hará para un curso escolar, sin perjuicio de que al término de dicho período se prorrogue para cursos sucesivos mediante declaración expresa por parte del coordinador o coordinadora. Asimismo, se designará una persona suplente.

El coordinador o coordinadora de centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente deberán ser designado, nombrado y registrado en la aplicación informática Séneca, antes del 30 de septiembre de cada curso escolar.

El coordinador o coordinadora de centro designado deberá mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos establecidos por la Consejería competente en materia de Educación y, en este sentido, serán los encargados de las medidas de emergencia y autoprotección, según lo dispuesto en los artículos 20 y 33 1c. de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y coordinar la implantación, actualización, difusión y seguimiento del Plan de Autoprotección.
- b) Anotar, en la aplicación informática Séneca, las fechas de las revisiones de las diferentes instalaciones del centro. Comprobar y actualizar los datos relativos a las mismas para el control y mantenimiento preventivo. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- c) Coordinar la planificación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia y cuantas medidas se desarrollen en el centro en materia de seguridad.
- d) Facilitar, a la Administración educativa, la información relativa a los accidentes e incidentes que afecten al profesorado, al alumnado y al personal de administración y servicio.
- e) Comunicar, a la Administración educativa, la presencia en el centro de factores, agentes o situaciones que puedan suponer riesgo relevante para la seguridad y la salud en el trabajo.
- f) Colaborar con el personal técnico en la evaluación de los riesgos laborales del centro, haciendo el seguimiento de la aplicación de las medidas preventivas planificadas.



- g) Colaborar con los delegados y delegadas de prevención y con el Comité de Seguridad y Salud de la Delegación Provincial de Educación, en aquellos aspectos relativos al propio centro.
- h) Facilitar la intermediación entre el equipo directivo y el Claustro de Profesorado para hacer efectivas las medidas preventivas prescritas.
- i) Difundir las funciones y actuaciones que los equipos de emergencia y cada miembro de la comunidad educativa deben conocer en caso de emergencia. Programar los simulacros de emergencia del centro, coordinando las actuaciones de las ayudas externas.
- j) Participar en la difusión de los valores, las actitudes y las prácticas de la cultura de la prevención de riesgos.
- k) Coordinar las actividades relativas a la seguridad, la promoción de la salud en el lugar de trabajo y la implantación de las medidas correspondientes y cuantas actuaciones se desarrollen en el centro en estas materias transversales. En este sentido, solicitará la formación necesaria a su Centro de Profesorado correspondiente.
- l) Hacer un seguimiento de las actuaciones realizadas y su incidencia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud del profesorado, mediante la cumplimentación de los cuestionarios proporcionados por la Consejería de Educación. Dichos cuestionarios estarán disponibles en la aplicación informática Séneca, durante el mes de junio de cada curso escolar.
- m) Cuantas otras funciones se deriven de la aplicación del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Funciones de la comisión permanente en materia de Autoprotección

Según las instrucciones de 16 de marzo de 2011 procedentes del Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la comisión permanente del Consejo Escolar tendrá las siguientes funciones en materia de autoprotección:

- a) Promover las acciones que fuesen necesarias para facilitar el desarrollo e implantación del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos.
- b) Supervisar la implantación y desarrollo del Plan de Autoprotección.
- c) Hacer un diagnóstico de las necesidades formativas en materia de autoprotección, primeros auxilios, promoción de la salud en el lugar de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como proponer el plan de formación que se considere necesario para atender al desarrollo de dichas necesidades. En tal sentido, se solicitará al Centro de Profesorado que corresponda la formación necesaria.



- d) Determinar los riesgos previsibles que puedan afectar al Centro, en función de sus condiciones específicas de emplazamiento, entorno, estructuras, instalaciones, capacidad, actividades y uso, utilizando la información facilitada por la Consejería de Gobernación y el Servicio de Protección Civil, atendiendo a los criterios establecidos por el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
- e) Catalogar los recursos humanos y medios de protección, en cada caso de emergencia y la adecuación de los mismos a los riesgos previstos en el apartado anterior.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la seguridad y la salud en el Centro, garantizando el cumplimiento de las normas de autoprotección, canalizando las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa y promoviendo la reflexión, la cooperación, el trabajo en equipo, el diálogo y el consenso de los sectores de la misma para su puesta en práctica.
- g) Cuantas acciones se deriven del desarrollo e implantación del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos, y le sean encomendadas por la Administración educativa.

Realización de simulacros de evacuación de emergencia.

1. Al menos una vez, en cada curso escolar, deberá realizarse un simulacro de evacuación, o de confinamiento. Se hará, por regla general, sin contar con ayuda externa de los Servicios de Protección Civil o de Extinción de Incendios, sin perjuicio de que el personal dependiente de los citados servicios pueda asistir como observador durante la realización de los simulacros. La participación en los simulacros es obligatoria para todo el personal que esté presente en el Centro, o en el servicio educativo, en el momento de su realización.
2. Los simulacros de evacuación, o de confinamiento, no deben hacerse simulando situaciones reales de emergencia que impliquen el uso de elementos peligrosos, tales como botes de humo, bengalas, fuego u otros, salvo que el ejercicio sea una iniciativa de los Servicios Locales de Protección Civil o Extinción de Incendios, o bien haya sido diseñado y preparado por aquellos, se realice bajo su total supervisión y control, y el centro cuente con la previa autorización de la Delegación Provincial de Educación. En este sentido, el centro deberá cumplimentar la correspondiente solicitud, según el Anexo I.b, y remitirla a la referida Delegación Provincial.
3. Con antelación suficiente a la realización de un simulacro de evacuación, o de confinamiento, la dirección del centro debe comunicarlo a los Servicios Locales de Protección Civil, Extinción de Incendios y Policía Local, a fin de evitar alarmas innecesarias entre la ciudadanía.
4. En la semana previa a la realización de un simulacro de evacuación, o de confinamiento, la dirección del centro informará a la comunidad educativa acerca del mismo, a fin de evitar alarmas innecesarias, sin indicar el día ni la hora previstos. Con posterioridad a la



- realización del simulacro, el profesorado y todo el personal del centro, deberá volver a la normalidad de sus clases y tareas. Los centros docentes y los servicios educativos, elaborarán un informe donde se recojan las incidencias del mismo. La dirección del centro deberá comunicar a los Servicios de Protección Civil y Extinción de Incendios las incidencias graves observadas durante el mismo que puedan afectar al normal desempeño de sus funciones en caso de emergencia, asimismo, y en ese caso, se remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería Educación.
5. Todos los centros docentes y servicios educativos revisarán periódicamente los medios disponibles para intervenir en caso de emergencia (extintores, alarmas, BIEs, lámparas de emergencia, sistemas automáticos de detección, aviso y extinción de incendios, etc.). Dichas revisiones se efectuarán por empresas homologadas y acreditadas según la normativa vigente.
 6. Cuando se detecten deficiencias o carencias graves en las infraestructuras, instalaciones o equipamientos escolares que comporten riesgos significativos para la seguridad del centro, o dificulten o impidan la correcta evacuación del mismo, la dirección del centro lo comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería en materia de Educación y ésta derivará dicho informe a los organismos o entidades a quienes les corresponda la subsanación.
 7. El informe del simulacro de evacuación o de confinamiento, se cumplimentará, según el modelo del Anexo I de esta Orden, y se anotará en la aplicación informática Séneca. Asimismo, se incluirá en la Memoria final del Centro.

Seguimiento y control de los accidentes e incidentes en el Centro.

En el caso de que ocurriese algún accidente que afecte al alumnado, o al personal del centro, se procederá a comunicarlo a la Delegación Provincial con competencias en materia de Educación, vía fax, en el plazo de 24 horas, si la valoración médica realizada por un facultativo es considerada como grave y, en un plazo máximo de cinco días, cuando no fuese grave. A tal efecto se cumplimentará, por parte de la dirección del centro, los correspondientes modelos que figuran en el Anexo II de la orden de 16 de abril de 2008. Asimismo, deberá incluirlo en la aplicación informática Séneca, y notificarlo a la Autoridad Laboral, a través del envío de dicho Anexo a la Delegación Provincial competente en materia de Empleo, conforme a los modelos que se adjunta como Anexo II. b, y c, de esta Orden.

Documento final del Plan de Autoprotección

El Plan de Autoprotección definitivo consta en los ANEXOS del Plan de Centro.



2.7. NORMAS SOBRE USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR UN USO SEGURO DE INTERNET POR EL ALUMNADO MENOR DE EDAD.

▶ Teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos.

El uso por parte del alumnado de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos está autorizado en la entrada y pasillos del edificio, no así dentro de las aulas. Los responsables legales del alumnado que porte teléfonos móviles deberán advertirle que deberán estar apagados durante las clases. Caso de no cumplirse esta norma, el profesorado podrá retener el móvil o aparato electrónico al alumno o alumna en cuestión comunicando posteriormente a su tutor académico tal situación y éste, a su vez, a los responsables legales.

▶ Acceso seguro a Internet para el alumnado menor de edad.

El acceso a Internet propio del CEM "Maestro Artola" está restringido. Sólo podrán acceder a Internet libremente el equipo directivo, el personal docente y la administración del centro en los distintos puntos de acceso (despachos, sala de profesores y administración). El uso de Internet por el alumnado será exclusivamente dentro de una actividad lectiva y bajo vigilancia del profesor correspondiente, especialmente si el alumnado fuera menor de edad, usando para ello el punto de acceso de la sala de profesores.

En caso de usar un acceso a Internet cedido temporalmente por la instalación propia del CEIP "Antonio Machado", tendrá las mismas condiciones de vigilancia.



2.8. COMPETENCIAS Y FUNCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La prevención de riesgos laborales en el CEM "Maestro Artola" sigue las directrices generales establecidas en la LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, sin perjuicio de la aplicación de la normativa específica en autoprotección de centros y prevención de riesgos laborales. Los artículos 24 y 27.5 establecen lo siguiente:

Artículo 24. Prevención de riesgos y salud laboral.

"La Administración educativa, en el marco general de la política de prevención de riesgos y salud laboral, y de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación, establecerá medidas específicas destinadas a promover el bienestar y la mejora de la salud laboral del profesorado y a actuar decididamente en materia de prevención."

Artículo 27. Personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros docentes públicos y de los servicios educativos.

5. La Administración de la Junta de Andalucía, en el marco general de la política de prevención de riesgos y salud laboral y de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación, establecerá medidas específicas destinadas a promover el bienestar y la mejora de la salud del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros docentes públicos y de los servicios educativos.

Así mismo, en un 2º nivel de concreción, el DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música, contempla la prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como parte del Plan de Centro, integrando estos aspectos en la organización y gestión del conservatorio y como factor de calidad de la enseñanza. Se concreta mediante las normas de convivencia incluidas en el Proyecto Educativo, que deben ser elaboradas teniendo en cuenta multitud de aspectos y entre los cuales se debe encontrar el siguiente:

c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural. (artículo 29 del decreto 361/2011)

Así que la actuación del CEM "Maestro Artola" relativa a la prevención de riesgos laborales queda, ya en un 3er nivel de concreción, establecida según los siguientes apartados:

2.8.1. Plan de Convivencia.



El plan de convivencia del Proyecto Educativo, incluirá normas de convivencia que tengan en cuenta la prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

2.8.2. Plan de Autoprotección.

La actuación del equipo directivo del CEM "Maestro Artola" respecto al plan de autoprotección se concreta en los siguientes puntos:

- ▶ Elaboración y actualización del plan de autoprotección según la normativa vigente.
- ▶ Nombramiento del coordinador o coordinadora de centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.
- ▶ Realización de los simulacros de evacuación.
- ▶ Aplicar las correcciones técnicas que resulten de las diversas incidencias.

2.8.3. Vigilancia de la salud de los trabajadores del CEM "Maestro Artola".

El CEM "Maestro Artola", a través de la secretaría del centro, solicitará al Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga, dependiente de la Junta de Andalucía, los reconocimientos y chequeos médicos del personal, tanto docente como no docente, que lo solicite. Estos chequeos médicos tendrán carácter voluntario y seguirán la periodicidad marcada por el centro antes mencionado.

2.8.4. Botiquín.

En la conserjería del centro, habrá disponible un botiquín con los productos farmacéuticos necesarios para actuaciones de emergencia o para otras actuaciones que no sean de carácter urgente (como alivio del dolor, antiinflamatorios, etc.).



2.9. RÉGIMEN DE SUPLENCIAS DEL EQUIPO DIRECTIVO

La suplencia temporal de un miembro del equipo directivo viene regulada por el DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música en su artículo 73:

Artículo 73. Régimen de suplencias de los miembros del equipo directivo.

- 1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la dirección del conservatorio será suplida temporalmente por la vicedirección, si la hubiere. De no existir ésta, la suplencia corresponderá a la jefatura de estudios.*
- 2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la jefatura de estudios será suplida temporalmente por el profesor o profesora que designe la dirección, que informará de su decisión al Consejo Escolar. Dicha designación recaerá en una de las jefaturas de estudios adjuntas en aquellos conservatorios profesionales de música que dispongan de estos órganos directivos.*
- 3. Igualmente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, la secretaría será suplida temporalmente por el profesor o profesora que designe la persona titular de la dirección que, asimismo, informará al Consejo Escolar.*

De este modo y en conjunción con lo expuesto y acordado en la sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 28 de junio de 2011 se dispone que:

- En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la jefatura de estudios será suplida temporalmente por quien ostente la secretaría del centro.
- En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la secretaría del centro será suplida temporalmente por quien ostente la jefatura de estudios.



PROYECTO DE GESTIÓN

Conservatorio Elemental de Música "Maestro Artola"
Málaga



Introducción al Proyecto de Gestión

El proyecto de gestión del conservatorio es el documento oficial que concreta la ordenación y utilización de los recursos del centro, tanto materiales como humanos. Los aspectos que debe contener vienen establecidos por el DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música, en su artículo 26.

La experiencia de más de 20 años de actividad docente exitosa del conservatorio “Maestro Artola” ha dado como fruto una gestión con un alto nivel de optimización que queda plasmado en las siguientes páginas.



3.1. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL CONSERVATORIO Y PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS ENTRE LAS DIFERENTES PARTIDAS DE GASTO.

3.1.1. Análisis de la situación económica a la conclusión del periodo contable anterior.

El año económico o periodo contable del CEM “Maestro Artola” está comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente. Una vez finalizado un periodo contable, se analizará profundamente la situación económica del conservatorio en base a los siguientes aspectos:

- Situación económica de partida.
- Análisis, en cuanto a cantidad y secuenciación de los distintos libramientos para gastos de funcionamiento u otros procedentes de la Consejería. El objetivo de este punto es aumentar la capacidad de previsión de la secretaría del centro para la realización de futuros proyectos del conservatorio.
- Análisis de la relación entre lo presupuestado y gastado en las diferentes partidas de gasto, con el objetivo de:
 - Detectar errores, desajustes, etc. y realizar las correcciones necesarias en posteriores presupuestos de gasto.
 - Calcular el nivel de ajuste a lo presupuestado.
- Análisis del funcionamiento de los sectores afectados por las distintas partidas de gasto, así como del funcionamiento general del centro, con el objetivo de detectar anomalías y calcular el nivel de eficacia de la aplicación de los presupuestos del conservatorio.
- Situación económica a la conclusión del periodo contable.

3.1.2. Elaboración del presupuesto de ingresos.

El CEM “Maestro Artola” solo tiene ingresos procedentes de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Generalmente estos ingresos vienen por dos conceptos:

- Dotación para gastos de funcionamiento.
- Ropa de trabajo del personal de administración y servicios.

Por lo tanto, el presupuesto de ingresos para un año económico del CEM “Maestro Artola” constará de la suma de la cantidad asignada por la Consejería competente en materia de educación y de la cantidad que haya quedado como remanente del periodo económico anterior. De todos modos, y dependiendo de la situación económica del momento no se descarta la percepción de ingresos por otros conceptos, como realización de fotocopias, venta de material obsoleto, etc., como contempla la *ORDEN de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y*



Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, en su artículo 2.1.

En el anexo del presente proyecto de gestión del CEM "Maestro Artola", se incluye el presupuesto de ingresos para el curso 2012-2013.

3.1.3. Estructura del grupo de cuentas de gestión.

La Secretaría del centro diseñará una estructura de cuentas de gestión en el sistema SÉNECA acorde a las características y necesidades del centro, creando las subcuentas que se estimen convenientes. Por ejemplo, en el caso del CEM "Maestro Artola" es necesaria una subcuenta relacionada con el arrendamiento de instrumentos musicales. La estructura del grupo de cuentas de gestión para el curso escolar 2012-2013 se puede consultar en el anexo del presente proyecto de gestión.

3.1.4. Distribución de los ingresos entre las distintas partidas de gasto. Criterios.

La ORDEN de 10 de mayo de 2006 anteriormente mencionada establece lo siguiente:

Artículo 3. Estado de gastos.

1. La confección del estado de gastos con cargo a recursos propios, procedentes de otras entidades o procedentes del presupuesto de la Consejería de Educación para gastos de funcionamiento, se efectuará conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden, sin más limitaciones que su ajuste a los créditos disponibles, a su distribución entre las cuentas de gasto que sean necesarias para su normal funcionamiento, según la estructura que figura en el Anexo III de esta Orden, y a la consecución de los objetivos o finalidades para los que han sido librados tales fondos.
2. Los centros docentes podrán efectuar adquisiciones de equipos y material inventariable, con cargo a los fondos percibidos con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación para gastos de funcionamiento, siempre que concurren las circunstancias siguientes:
 - a) Que queden cubiertas todas las necesidades para el normal funcionamiento del centro.
 - b) Que dichas adquisiciones tengan un límite máximo que quedará cuantificado en el 10% del crédito anual librado a cada centro con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación para gastos de funcionamiento del mismo y se realicen previo informe de la



correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación sobre la inclusión o no del material de que se trate en la programación anual de adquisición centralizada para ese centro. No estará sujeto a esta limitación el material bibliográfico que el centro adquiera.

c) Que la propuesta de adquisición sea aprobada por el Consejo Escolar del centro.

3. La confección del estado de gastos, con cargo a recursos procedentes del presupuesto de la Consejería de Educación para inversiones, se efectuará conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden, ajustándose a los fondos disponibles, a la finalidad para la que han sido librados tales fondos y a su distribución entre las cuentas de gastos que sean necesarias para su mejor control, según la estructura que figura como Anexo III de esta Orden.

Las directrices generales anteriormente expuestas, procedentes de la ORDEN de 10 de mayo de 2006, se concretan en el proyecto de gestión del CEM "Maestro Artola" de la siguiente manera:

1. La partida de gastos para ARRENDAMIENTOS supondrá como máximo el 20 % del presupuesto.
2. La partida de gastos para REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN supondrá como máximo el 25 % del presupuesto.
3. La partida de gastos para MATERIAL NO INVENTARIABLE supondrá como máximo el 15 % del presupuesto.
4. La partida de gastos para SUMINISTROS supondrá como máximo el 4 % del presupuesto.
5. La partida de gastos para COMUNICACIONES supondrá como máximo el 4 % del presupuesto.
6. La partida de gastos para TRANSPORTES supondrá como máximo el 2 % del presupuesto.
7. La partida de gastos para GASTOS DIVERSOS supondrá como máximo el 10 % del presupuesto.
8. La partida de gastos para TRABAJOS DE OTRAS EMPRESAS supondrá como máximo el 10 % del presupuesto.
9. La partida de gastos para MATERIAL INVENTARIABLE EXCEPTO LIBROS será como máximo el 10 % del presupuesto.

El presupuesto de gastos y su distribución en las distintas partidas de gasto para el curso 2012-2013 se incluye en el anexo del presente proyecto de gestión.



3.2. CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DE LAS AUSENCIAS DEL PROFESORADO.

Marco legal

El *DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música*, establece que el Proyecto de Gestión debe incluir los criterios para gestionar las sustituciones del profesorado. Asimismo, la *ORDEN de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios elementales y de los conservatorios profesionales de música, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado*, establece en su Disposición adicional tercera que la gestión de las sustituciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la siguiente orden:

"ORDEN de 8 de septiembre de 2010, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las sustituciones del profesorado de los centros docentes públicos dependientes de esta Consejería."

Dicha orden, contempla la asignación a cada centro de un presupuesto equivalente a un número de jornadas completas de profesorado sustituto para atender con personal externo las sustituciones del profesorado que se produzcan a lo largo del curso escolar. Dichas jornadas se distribuirán por parte de las personas titulares de la dirección que determinarán, en función de las bajas sobrevenidas, las jornadas efectivas que han de ser objeto de sustitución. Con este modelo de gestión de las sustituciones del profesorado se persigue, por una parte, profundizar en la autonomía organizativa y de gestión de los centros docentes públicos y, por otra, reforzar las competencias de la dirección de estos centros en dos aspectos tan esenciales como la organización pedagógica y la gestión de los recursos humanos disponibles.

A día de hoy, inmersos en el curso 2012-2013, el CEM "Maestro Artola" no puede gestionar las sustituciones del profesorado según el modelo establecido en la orden anteriormente mencionada, ya que su aplicación aún no se ha extendido a todos los centros públicos. Por lo tanto, la Dirección del conservatorio gestionará las ausencias del profesorado por otros procedimientos.



En este apartado, el CEM "Maestro Artola" distingue dos procedimientos claramente diferenciados. Por un lado está la gestión de la ausencia de un profesor o profesora por motivo de enfermedad, y que tenga como resultado la baja del mismo por varios días, semanas o periodos más largos. Por otro lado tenemos la gestión de la ausencia puntual de un profesor o profesora por circunstancias de salud o ajenas al mismo surgidas en el día de su jornada, de carácter eventual y que den lugar a su ausencia por una fracción de su jornada o la jornada completa. Con estas premisas el CEM "Maestro Artola" establece los siguientes criterios:

Criterios para la sustitución del profesorado en bajas por enfermedad

1. Criterio de anticipación. El Director y Jefe de Estudios recomendarán al profesorado que informen, en la medida que la privacidad y el carácter de los motivos lo permita, de próximas ausencias largas, así como de las fechas previstas, debido a operaciones quirúrgicas, rehabilitaciones, etc. El objetivo de esto es mejorar la gestión de las sustituciones en cuanto a capacidad de previsión y anticipación y perturbar lo menos posible la marcha del proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos afectados. El procedimiento empleado será el de realizar unas primeras gestiones, a modo de puesta en conocimiento de la situación, en la Sección de Recursos Humanos de la Delegación Provincial de Educación.
2. Rapidez en las actuaciones. El Director pondrá lo antes posible el mecanismo de tramitación de la baja en aquellos casos en los que no se haya podido aplicar el primer criterio.
3. Realizar la tramitación de las bajas conforme a la normativa vigente en cuanto a forma y plazos.
4. Realizar un seguimiento del proceso mediante las consultas necesarias en la Sección de Recursos Humanos.
5. Criterio de elección de especialidad. El Director decidirá la especialidad, en los casos que sea necesario elegir la especialidad del profesor o profesora sustituto/a, en base al horario lectivo de las especialidades implicadas. En casos en los que se imparta instrumento principal y lenguaje musical, primará la especialidad instrumental.
6. Información a la parte de la comunidad educativa afectada del desarrollo del proceso de sustitución. Este procedimiento se podrá realizar mediante la sección de AUSENCIAS DEL PROFESORADO de la página web del conservatorio. En dicha sección se informará, en su caso, de la fecha prevista de incorporación del profesor o profesora que va a hacer la sustitución.
7. Existe la posibilidad de no poder cubrir con sustituciones ciertas situaciones de baja laboral. En los casos en los que haya sido imposible sustituir la baja de un profesor o profesora, debido a la coyuntura económica del momento o a otros factores ajenos al CEM "Maestro Artola", se optará por mantener la suspensión de las clases de las materias afectadas hasta la incorporación del profesorado en situación de baja laboral.



Criterios para la sustitución del profesorado en ausencias eventuales por motivos urgentes y de carácter breve.

Existen multitud de situaciones, de carácter urgente, sanitario, logístico, etc., que pueden llevar a que un profesor o profesora se tengan que ausentar una jornada laboral o una fracción de la misma.

Al ser el CEM "Maestro Artola" un centro con una plantilla de profesorado no numerosa, el Director evaluará la incidencia, los tiempos de reacción disponibles y podrá actuar de la siguiente manera:

1. Dependiendo de la antelación con la que se produzca la incidencia, el Director optará por comunicarlo en la sección de AUSENCIAS DEL PROFESORADO de la página web del conservatorio o establecer contacto telefónico con el alumnado para avisarles.
2. Valorará la conveniencia o no de requerir la presencia de los profesores de guardia en las clases afectadas. El objetivo no es que el profesor de guardia imparta las clases, sino que se aplique el artículo 18.1.b) del reglamento de organización y funcionamiento establecido por la ORDEN de 19 de marzo de 2012 respecto a las funciones del profesorado de guardia y que dice:

"Procurar el mantenimiento del orden en aquellos casos en que por ausencia del profesorado encargado de este cometido sea necesario, así como atender a los alumnos y alumnas en sus aulas con funciones de estudio o trabajo personal asistido."

3. Dependiendo de las posibles limitaciones del plan de guardias del profesorado, el Director podrá optar por la suspensión de las actividades lectivas afectadas por la incidencia hasta la resolución de la misma. Por lo tanto no se procederá a la sustitución eventual del profesorado.



3.3. MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEL EQUIPAMIENTO ESCOLAR.

Las instalaciones y el equipamiento del CEM "Maestro Artola" presentan una serie de características:

- El edificio y muchas de las instalaciones son propiedad del Ayuntamiento de Málaga y son usadas también por el CEIP "Antonio Machado".
- Parte del equipamiento escolar es de uso compartido con el colegio antes mencionado.
- Parte del equipamiento escolar es específico para la práctica musical, pero al que pueden tener acceso personas con desconocimiento del uso de ese equipamiento.

En el CEM "Maestro Artola", la principal medida para la conservación de las instalaciones y del equipamiento escolar, ya sea propio o cedido por otras entidades, es lo establecido en el artículo 2 del DECRETO 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música, y que hace referencia a los deberes del alumnado:

g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, así como los instrumentos musicales, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

Por supuesto, este deber del alumnado es extensivo a toda la comunidad educativa, y no solo se debe ser respetuoso con las instalaciones o equipamiento del CEM "Maestro Artola", sino que debido al uso compartido de un edificio y de material didáctico, el alumnado y el resto de los miembros de nuestra comunidad educativa deben alcanzar un gran desarrollo en la educación en valores, sobre todo en el uso adecuado y respetuoso de material que es cedido por terceros.

El correcto uso y conservación de las instalaciones del CEM "Maestro Artola", así como de su material didáctico queda ampliamente reforzado y amparado por las competencias del consejo escolar, de entre las cuales destacamos:

j) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.

Otro gran refuerzo procede de las medidas disciplinarias contempladas en el DECRETO 361/2011 de 7 de diciembre. Entre esas medidas se contemplan algunas relacionadas con daños provocados a las instalaciones o al equipamiento escolar el conservatorio.



En base a lo anteriormente expuesto, el CEM "Maestro Artola" establece las siguientes medidas para la conservación y renovación de las instalaciones y el equipamiento escolar:

1. Conservación y renovación de instalaciones o equipamiento propiedad del Ayuntamiento.

Puede ser el caso de estructuras del edificio, instalaciones eléctricas, ventanas, persianas, etc. Se procurará que las que son usadas exclusivamente por el CEM "Maestro Artola" o conjuntamente con el CEIP "Antonio Machado" se mantengan en perfectas condiciones de uso debido a un uso adecuado por parte de la comunidad educativa. En cuanto a desperfectos, averías o renovación de alguna instalación o equipamiento, se avisará a la Junta de Distrito N° 6, que es de la que depende el edificio. En algunas situaciones es recomendable la actuación conjunta con la dirección del CEIP "Antonio Machado". También se intentará, con el objetivo de dar una rápida solución al problema, que algunas averías de fácil solución sean reparadas por el/la ordenanza del centro, siempre dependiendo de los conocimientos técnicos que sobre la avería tenga el/la ordenanza.

2. Conservación y renovación de instalaciones o equipamiento propiedad del CEIP "Antonio Machado", pero con permiso para su uso.

Por supuesto, la primera norma es el uso adecuado de las instalaciones o equipamiento escolar por parte de nuestra comunidad educativa. En el caso de un desperfecto o avería de carácter involuntario provocado por un usuario de nuestra comunidad educativa, se comunicará la incidencia al propietario y el CEM "Maestro Artola" se hará cargo de la reparación. Si el carácter de la avería o el desperfecto es voluntario se procederá a aplicar las correcciones disciplinarias pertinentes.

En el caso de averías no imputables al uso o renovación de alguna instalación o equipamiento propiedad del CEIP "Antonio Machado", se comunicará la incidencia al propietario y éste tomará las decisiones de reparación, renovación o no de la instalación o equipamiento.

3. Conservación y renovación de instalaciones de uso exclusivo o equipamiento propiedad del CEM "Maestro Artola".

- Instalaciones del edificio (aulas, despachos, etc.): se mantendrán con la pintura en buen estado y con todos los elementos funcionales en perfecto estado, avisando a los profesionales adecuados para cada caso.
- Instalaciones eléctricas propias: mantener un óptimo mantenimiento y reparación a cargo de un profesional de las averías que no pueda solucionar el/la ordenanza.
- Instalaciones de telecomunicaciones (teléfonos, fax e internet): reparación o renovación según los sistemas previstos por el CAU.
- Sistemas informáticos o de proceso de datos: reparación o renovación a cargo del CEM "Maestro Artola", sin perjuicio de poder solicitar suministro de material a la Consejería. En el caso concreto de la fotocopidora, se suscribirá contrato de mantenimiento con la empresa suministradora de la máquina.



- Instrumentos musicales: se mantendrá el instrumental del centro en óptimas condiciones de uso, realizando las operaciones de mantenimiento o reparación por profesionales cualificados. En el caso concreto de los pianos, en las primeras semanas de cada curso académico, se procederá a la afinación de aquellos pianos que el/la jefe/a del departamento de piano considere convenientes.
4. Criterios para la adquisición de equipamiento o contratación de reformas.
- Se intentará, en la medida de lo posible, que los proveedores de equipamiento o algún servicio, así como las empresas a las que se les ha encargado algún trabajo, sean de la ciudad de Málaga.
 - Será obligatorio tener al menos dos presupuestos de dos proveedores o empresas diferentes en el caso de la adquisición de equipamiento o encargo de trabajos.
 - El conservatorio será equitativo en la medida de lo posible en la adquisición de material o encargo de trabajos por parte de empresas malagueñas.

3.4. CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE INGRESOS DISTINTOS A LOS ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.

Para el curso 2012-2013, el CEM "Maestro Artola" no contempla la obtención de ingresos derivados de la prestación de servicios distintos de los gravados por tasas, así como procedentes de entes públicos, privados o particulares. Es decir, la totalidad de los ingresos del conservatorio procederá de la dotación para gastos de funcionamiento ordinarios o de dotaciones complementarias procedentes de la Consejería de Educación como consecuencia de programas específicos (como dotaciones para material bibliográfico, etc.).



3.5. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO ANUAL GENERAL DEL CONSERVATORIO.

El inventario del centro es responsabilidad del Secretario/a y se elaborará según dos procesos:

1. Inventario por cursos económicos. Se empleará para ello los formularios propuestos en la normativa que regula la gestión económica de los centros públicos dependientes de la consejería de educación:

ORDEN de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

En su artículo 12 se establece lo siguiente:

Artículo 12. Registro de inventario.

1. El Registro de inventario recogerá los movimientos de material inventariable del centro incluyendo tanto las incorporaciones como las bajas que se produzcan. Tendrá carácter de material inventariable, entre otros, el siguiente: Mobiliario, equipo de oficina, equipo informático, equipo audiovisual no fungible, copiadoras, material docente no fungible, máquinas y herramientas, material deportivo y, en general, todo aquel que no sea fungible.
2. El Registro de inventario se confeccionará conforme a los modelos que figuran como Anexos VIII y VIII (bis) de esta Orden para las altas y bajas, respectivamente, que se produzcan durante el curso escolar, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Número de registro: Numeración correlativa de las adquisiciones de material inventariable.
 - b) Fecha de alta: Fecha en la que el material es puesto a disposición del centro.
 - c) Fecha de baja: Fecha en la que el material deja de formar parte del inventario del centro.
 - d) Número de unidades: Número de unidades que causan alta o baja.
 - e) Descripción del material: Se indicará el tipo de material adquirido, así como sus características técnicas.
 - f) Dependencia de adscripción: Departamentos o unidades organizativas a las que se adscribe el material de que se trate.
 - g) Localización: Lugar o dependencia física donde se encuentra ubicado el material de que se trate.
 - h) Procedencia de la entrada: Actuación económica o administrativa, origen de la incorporación al centro del material de que se trate.
 - i) Motivo de la baja: Causa que provoca la baja del material afectado.



Es decir, los anexos antes mencionados se incorporarán al libro de contabilidad correspondiente al año en curso.

2. Inventario general digitalizado. El Secretario/a irá actualizando una base de datos digital con el inventario general del centro. Es decir, la información solicitada de cada entrada del inventario en los anexos antes mencionados también figurará en la base de datos digital. El objetivo de esta base digital es tener un mayor control sobre el inventario del centro así como una mayor cantidad de información acerca de éste.

3.6. CRITERIOS PARA UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS DEL CONSERVATORIO Y LOS RESIDUOS GENERADOS.

La gestión de los recursos del conservatorio y los residuos generados seguirán las dos siguientes directrices principales:

- La gestión ha de ser sostenible, es decir, el uso o explotación de un recurso determinado debe estar por debajo del límite de renovación del mismo.
- En todo caso, la gestión de los recursos y residuos debe ser eficiente y compatible con la conservación del medio ambiente.

El CEM "Maestro Artola", basándose en las anteriores directrices aplicará los siguientes criterios:

1. Medidas de ahorro energético y otros suministros. El equipo directivo hará hincapié en que toda la comunidad educativa adopte una mayor conciencia del uso adecuado de la instalación eléctrica y de agua, evitando consumos eléctricos innecesarios. Del mismo modo, se intentará que la comunidad educativa optimice el uso de los distintos aparatos eléctricos, como climatizadores, calentadores, etc.
2. Uso de la red de ordenadores adecuado. Para ello se evitará dejar encendidos ordenadores y otros dispositivos informáticos si no van a ser usados un espacio de tiempo largo.
3. Uso adecuado por parte del alumnado o profesorado del equipamiento instrumental del conservatorio, que evite operaciones de mantenimiento o reparaciones producto de un uso no adecuado, o que evite la renovación de dicho equipamiento.
4. Reciclaje de residuos. En el CEM "Maestro Artola" se producen principalmente dos tipos de residuos: plásticos y papel. Para ello, se habilitará un envase adecuado para cada tipo de residuo que facilite su clasificación y posterior transporte hacia el contenedor urbano correspondiente.



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE:

El presente Plan de Centro del Conservatorio Elemental de Música "Maestro Artola", dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y con Código de centro 29700291, fue aprobado en la sesión del Consejo Escolar celebrada el día 15 de noviembre de 2019 por unanimidad de los miembros asistentes.

En Málaga, a 15 de noviembre de 2019.

